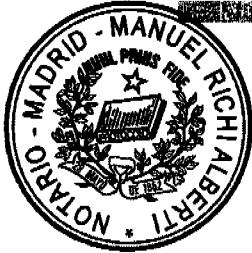


6B4582284

01/2005



C.N.M.V.
Registros Oficiales
Escrituras de
Anotaciones en cuenta
Nº R.O. <u>6699</u>

MANUEL RICHI ALBERTI
NOTARIO
Serrano nº 30 1º - 28001 - MADRID
Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45
e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE "TDA CAM 4, FONDO
DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN
DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y CERTIFICADOS DE
TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN DE BONOS DE
TITULIZACIÓN**

NUMERO: NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. _____

En Madrid, a nueve de marzo de dos mil cinco.—

Ante mí, **MANUEL RICHI ALBERTI**, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio _____

COMPARECEN

DON RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad,
casado, vecino de Madrid, domiciliado, a estos
efectos,

Y DON JUAN LUIS SABATER NAVARRO, mayor de edad,
casado,

Constan las circunstancias personales de los

LEY 8 / 89	
Base : 2.000.000.000,00	
ARANCEL	
Números 1,2,4,5,6,7	Norma 8ª
Derechos :	51.781,08
I.V.A. 16% :	8.284,97
Suplidos :	218,92
TOTAL :	60.284,97
(euros)

señores comparecientes de sus manifestaciones.——

—————**INTERVIENEN:**—————

A) Don Ramón Pérez Hernández como **apoderado**, en nombre y representación, de la entidad mercantil, de nacionalidad española, denominada "**TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la "**Sociedad Gestora**") ; domiciliada en Madrid, calle Orense, número 69; constituida, por tiempo indefinido, con la denominación de "**Titulización de Activos, S.A.**", mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito, **inscrita** en el Registro mercantil de Madrid, al tomo 4280, folio 170, sección 8, **hoja número 71065**, inscripción 1ª; y en el **Registro Administrativo de Sociedades de Capital-Riesgo**, con el número 3.——

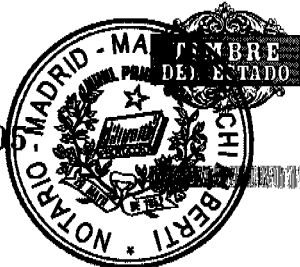
CIF número A-80-352750.—————

La **representación voluntaria** que ostenta como **apoderado** deriva de escritura de poder, autorizada por mí, el día dieciocho de abril de dos mil dos, con el número 737 de protocolo, que causó la inscripción 28ª de la hoja social en el Registro Mercantil.——

Completa su representación con **acuerdo del**

6B4582283

01/2005



Consejo de Administración de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, según se desprende de la certificación expedida por Don Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, Secretario de Consejo de Administración, y con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco Javier Soriano Arosa, que queda incorporada a esta matriz como **Anexo 1.**_____

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, así como de la certificación incorporada, **resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para la constitución del Fondo de Titulización de Activos, Emisión y Suscripción de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y Emisión de Bonos de Titulización que se documenta en la presente escritura.**_____

B) Y Don Juan Luis Sabater Navarro en nombre y representación de **CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO** (en adelante, "**el Cedente**"), con domicilio social en Alicante, calle San Fernando número 40._____

La citada entidad se creó por la fusión de la que al efecto ostentaba igual nombre, con la CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE ALICANTE Y VALENCIA, otorgada en escritura autorizada por el Notario de Alicante Don José María Iriarte Calvo el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos con el número 677 de orden de su protocolo._____

Inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 1.358, folio 98, **hoja A-9358**, inscripción 163^a. **Tiene el C.I.F. G-03046562.**_____

La **representación voluntaria** que ostenta deriva de la escritura de apoderamiento otorgada en Alicante, ante el Notario esa capital, Don Francisco Benitez Ortiz, el día treinta de abril de dos mil cuatro, con el número 1606 de su protocolo, que causó la inscripción 494^a en la citada hoja social._____

Completa su representación con **acuerdo del Consejo de Administración de fecha veintiuno de octubre de dos mil cuatro**, según se desprende de la certificación expedida por Don Francisco Grau Jornet, Secretario de Consejo de Administración, y con el Visto Bueno del Presidente, Don Vicente Sala Bello, cuyo original queda incorporado a esta

6B4582282

01/2005



matriz como **Anexo 2.**_____

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, así como de la certificación incorporada, **resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para la constitución del Fondo de Titulización de Activos, Emisión y Suscripción de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y Emisión de Bonos de Titulización que se documenta en la presente escritura.**_____

Manifiestan los comparecientes la vigencia de sus apoderamientos y facultades, así como que no ha variado la capacidad civil de las citadas entidades a las que representan._____

_____ **IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD:** _____

Les identifico a los comparecientes por sus Documentos Nacionales de Identidad reseñados y **tienen** a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE FONDO DE TITULIZACIÓN**

DE **ACTIVOS**, **EMISIÓN** Y **SUSCRIPCIÓN** DE
PARTICIPACIONES **HIPOTECARIAS** Y **CERTIFICADOS** DE
TRANSMISIÓN DE **HIPOTECA** Y **EMISIÓN** DE **BONOS** DE
TITULIZACIÓN, y, al efecto, _____

_____ **EXPONEN** _____

I.- Que el **Cedente** es una entidad financiera facultada para participar en el mercado hipotecario, titular de derechos de crédito instrumentados en préstamos hipotecarios, que desea ceder algunos de dichos préstamos, mediante la emisión de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca, para que los mismos se agrupen en un **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, "Real Decreto 926/1998"). _____

II.- Que el Consejo de Administración del **Cedente** ha adoptado los acuerdos que se contienen en la Certificación adjunta a la presente Escritura como **Anexo 2**, con el propósito de hacer participar a terceros en ciertos préstamos hipotecarios de la cartera del **Cedente** mediante la emisión de

6B4582281

01/2005



participaciones hipotecarias y la emisión de certificados de transmisión de hipoteca, conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de Marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante la "Ley 2/1981"), en el Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, de Regulación del mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante el "Real Decreto 685/1982") y en la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, de medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, "Ley 44/2002")._____

III.- Que la **Sociedad Gestora** está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998._____

IV.- Que la **Sociedad Gestora**, de acuerdo con los deseos del **Cedente**, desea proceder a la suscripción de las participaciones hipotecarias y los certificados de transmisión de hipoteca a

emitir por éste al amparo de la presente Escritura, para su agrupación en un **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que se constituye en virtud de la misma, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998, con la denominación de **"TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** (en adelante el **"Fondo"**). Dichas participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca constituirán el principal activo del **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**._____

V.- Que la **Sociedad Gestora** tiene la intención de llevar a cabo una emisión de **Bonos** de Titulización que integrarán el principal pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos._____

VI.- Que con fecha ocho de marzo de dos mil cinco **CNMV**, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la **"CNMV"**) ha procedido a la inscripción en sus registros oficiales del Folleto y demás documentos acreditativos, en los términos previstos del artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre (todas estas Leyes, en lo sucesivo, la **"Ley del Mercado de**

6B4582280

01/200



Valores"), así como el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, reformado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre (ambos Reales Decretos en lo sucesivo, el "Real Decreto 291/1992"), la Orden de 12 de julio de 1993, sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, la Circular 2/1994, de 16 de marzo, y la Circular 2/1999, de 22 de abril, como se acredita con fotocopia del documento que se **adjunta como Anexo 3** a la presente Escritura, de lo que yo el Notario advierto, manifestando los comparecientes que aportarán el original que será incorporado a la presente mediante diligencia.-----

VII.- Que tal y como prevé el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización será la escritura por la que los **Bonos**, emitidos con cargo al **Fondo**, se representen mediante anotaciones en cuenta.-----

En virtud de lo expuesto, los comparecientes,

según intervienen, otorgan la presente **Escritura pública de constitución de un Fondo de Titulización de Activos, Emisión y Suscripción de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca y emisión de bonos de titulización** (en adelante la "**Escritura**") de conformidad con las siguientes:_____

_____ **ESTIPULACIONES** _____

1. DEFINICIONES. _____

En la presente escritura los términos que figuran con sus iniciales en mayúscula tendrán el mismo significado que se les otorga en el Folleto y en el **Anexo 4** de esta escritura, salvo que en esta escritura se establezca específicamente lo contrario. _____

2. CONSTITUCIÓN DEL FONDO. _____

La **Sociedad Gestora** constituye en este acto un fondo de titulización de activos que girará bajo la denominación de "**TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**", que se regirá por lo dispuesto (i) en el Folleto, (ii) en la presente Escritura, (ii) en el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en

6B4582279

01/200



tanto resulte de aplicación; (iv) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, vigente en cada momento, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y en todo aquello que resulte de aplicación y (v) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación._____

3. EMISIÓN DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA._____

3.1. Términos generales de la emisión de las Participaciones y de los Certificados._____

El **Cedente** es titular, entre otros, de los préstamos hipotecarios que se relacionan en el **Anexo 5** (en adelante los "**Préstamos Hipotecarios**") que representan, según la información disponible a fecha de hoy, un principal total, no vencido, de **DOS MIL MILLONES EUROS** (2000.000.000,00)._____

En el **Anexo 5** se contiene una relación de los siguientes atributos de cada Préstamo Hipotecario:
(i) número de Préstamo Hipotecario, (ii) capital

inicial, (iii) capital pendiente, (iv) tipo de interés, (v) plazo, (vi) liquidación, (vi) forma de amortización y (viii) datos registrales.-----

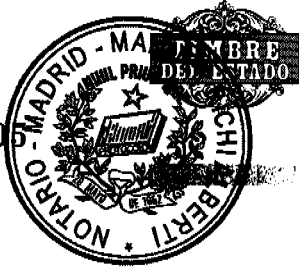
Las características financieras de los **Préstamos Hipotecarios**, así como los criterios de selección de los mismos son los que se relacionan en el **Anexo 6** de la presente Escritura y en el capítulo IV del Folleto.-----

Los auditores Ernst & Young, S.A. han emitido el informe sobre los **Préstamos Hipotecarios** que se incluye como Anexo 4 en el Folleto sobre la constitución del **Fondo** y la emisión de los **Bonos** que ha quedado registrado en la CNMV.-----

Entre los **Préstamos Hipotecarios**, se encuentran préstamos hipotecarios en los que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento no excede, a la fecha del presente otorgamiento, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario (en adelante, los "**Préstamos Hipotecarios 1**") y que se relacionan en el **Anexo 5.A**. Los **Préstamos Hipotecarios 1** representan, a la fecha de hoy, un principal total, no vencido, de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS**

6B4582278

01/200



MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS
 (1.797.396.566,00). El **Cedente** transmite los
Préstamos Hipotecarios 1 al Fondo mediante la
 emisión de participaciones hipotecarias. _____

En consecuencia, el **Cedente** emite, en este
 mismo acto, **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE**
 (24.920) participaciones hipotecarias (en adelante
 las "Participaciones Hipotecarias") por un valor
 nominal total de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE**
MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS
SESENTA Y SEIS EUROS (1.797.396.566,00). _____

El resto de **Préstamos Hipotecarios** son
 préstamos en los que el Saldo Nominal Pendiente de
 Vencimiento excede, a la fecha del presente
 otorgamiento, del 80% del valor de tasación de las
 fincas hipotecadas en garantía del correspondiente
Préstamo Hipotecario (en adelante, los "**Préstamos**
Hipotecarios 2") y que son aquellos que se
 relacionan en el **Anexo 5.B**. El Saldo Nominal
 Pendiente de Vencimiento de los mencionados

Préstamos Hipotecarios 2 en ningún caso excede del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas. Los **préstamos Hipotecarios 2** representan, a la fecha de hoy, un principal total, no vencido, de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS** (202.603.434,00). El **Cedente** transmite los **Préstamos Hipotecarios 2** al Fondo mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca. En consecuencia, el **Cedente** emite, en este mismo acto, **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA** (2.250) certificados de transmisión de hipoteca (en adelante los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") por un valor nominal total de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS** (202.603.434,00).-----

Las **Participaciones Hipotecarias** y los **Certificados de Transmisión de Hipoteca** se denominan, conjuntamente, las "**Participaciones y los Certificados**".-----

Cada **Participación** y cada **Certificado** participa, a partir del presente otorgamiento, sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los **Préstamos Hipotecarios** y devenga un tipo de

6B4582277

01/2005



interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente **Préstamo Hipotecario.**_____

3.2. Representación de las Participaciones y de los Certificados._____

Las Participaciones y los Certificados se representarán diferenciadamente en títulos nominativos múltiples o individuales, que contendrán las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los **Préstamos Hipotecarios.**_____

Las **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE** (24.920) Participaciones y los **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA** (2.250) Certificados que se emiten para su agrupación en el Fondo en este acto se representan, en este momento, diferenciadamente en

dos títulos nominativos múltiples. _____

Se incorporan como documentos unidos a la presente Escritura sendas fotocopias de los títulos nominativos múltiples de las Participaciones y de los **Certificados** que se emiten en este acto, figurando ambas como **Anexos 5.A** y **5.B**, respectivamente. Ambos ejemplares están firmados por el representante del **Cedente**, cuyas firmas parecen legitimadas por mí, y que entrego al propio compareciente. _____

Tanto para el caso de que se proceda por la **Sociedad Gestora**, en representación y por cuenta del **Fondo**, a la ejecución de un **Préstamo Hipotecario**, como, si procediéndose a la liquidación anticipada del **Fondo**, haya de tener lugar la venta de Participaciones o de **Certificados**, así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, el **Cedente** se compromete a fraccionar cualquier título múltiple representativo de Participaciones o de **Certificados** en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlos o canjearlos para la consecución de las anteriores finalidades. _____

3.3. Otras condiciones derivadas del régimen

6B4582276

01/2005



legal de las Participaciones y de los Certificados.

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982 de Regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, las Participaciones y los Certificados serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando su adquisición o tenencia limitada a inversores institucionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.1 párrafo segundo del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora. _____

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del deudor, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice. _____

El **Cedente**, en cuanto entidad emisora, llevará

un libro especial en el que anotará las Participaciones y los Certificados emitidos, así como las transferencias de los mismos que se le notifiquen, siendo de aplicación a las Participaciones y a los Certificados lo que para los títulos nominativos establece el artículo 53 del Real Decreto 685/1982. En el propio libro anotará los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones y de los Certificados._____

En dicho libro constarán además los siguientes datos:_____

a) Fecha de apertura y vencimiento del Préstamo Hipotecario, importe inicial del mismo y forma de liquidación._____

b) Datos registrales de la hipoteca._____

4. SUSCRIPCIÓN Y AGRUPACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS._____

La **Sociedad Gestora** procede, en este acto y por cuenta del **Fondo**, a la suscripción de las Participaciones y los Certificados, para su inmediata agrupación en el **Fondo**._____

El precio de las Participaciones y los Certificados será el Saldo Nominal Pendiente de

6B4582275

01/2005



Vencimiento de los mismos y será abonado por la **Sociedad Gestora** por cuenta del Fondo al **Cedente**, en la Fecha de Desembolso, es decir el 14 de marzo de 2005. El aplazamiento en el pago no devenga intereses._____

En caso de resolución de la constitución del **Fondo** y, consecuentemente, de la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, (i) se extinguirá la obligación de pago de las Participaciones y de los Certificados por parte del **Fondo**, (ii) la **Sociedad Gestora** estará obligada a restituir al **Cedente** cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la suscripción de las Participaciones y los Certificados._____

5. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS._____

El **Cedente** entrega, en este mismo acto, a la **Sociedad Gestora**, los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y los

Certificados suscritos.-----

La **Sociedad Gestora** depositará los Títulos Múltiples en el Agente Financiero, actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros.-----

6. CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS.-----

La cesión de los **Préstamos Hipotecarios**, instrumentada mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados se efectúa de forma plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta su vencimiento.-----

Las Participaciones y los Certificados se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento de cada uno de los **Préstamos Hipotecarios** a que correspondan.-----

El **Cedente** responderá ante el **Fondo** de la existencia y legitimidad de los **Préstamos Hipotecarios** en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.-----

El **Cedente** no corre con el riesgo de impago de los **Préstamos Hipotecarios** y, por tanto, no asume

6B4582274

01/200



responsabilidad alguna por el impago de los deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los **Préstamos Hipotecarios**.—

El **Cedente** no asume responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación ni otorga garantías o avales, ni en virtud de la presente Escritura ni de ningún otro pacto o contrato, ni en virtud del Folleto. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del **Cedente** en cuanto a la administración de los **Préstamos Hipotecarios** cedidos, en los Contratos de Préstamo para Gastos Iniciales, de Préstamo Subordinado y de Préstamo Participativo y sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las Declaraciones y Garantías realizadas por el **Cedente** y que se recogen en la **estipulación octava** de esta Escritura.——

Hasta el presente otorgamiento, el **Cedente** era beneficiario de los contratos de seguro de daños

suscritos por los deudores con relación a los inmuebles hipotecados, en garantía de los **Préstamos Hipotecarios**, hasta el importe de lo debido o valor de tasación, autorizando cada una de las escrituras de **Préstamo Hipotecario** a que, en caso de impago de la prima correspondiente por parte del deudor (tomador) del seguro, el **Cedente**, acreedor hipotecario, satisfaga por cuenta del deudor el importe que corresponda a la prima de modo tal que siempre se encuentren satisfechas._____

El **Cedente** formaliza en este mismo acto, la cesión aparejada a la emisión de las Participaciones y los Certificados de los derechos que le corresponden como beneficiario de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los deudores o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente y, en particular, los de la póliza global de seguros complementaria y subsidiaria contratada por el **Cedente** que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia de cobertura o insuficiencia de los capitales asegurados. Corresponderán por tanto al **Fondo**, en cuanto titular de las Participaciones y de los Certificados, todas las cantidades que le

6B4582273

01/2005



hubiera correspondido percibir al **Cedente** por este concepto. _____

La transmisión y tenencia de las Participaciones y de los Certificados estará limitada a inversores institucionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado. —

Debido a lo anterior y al carácter de inversor institucional del **Fondo**, la emisión de las Participaciones y de los Certificados no será objeto de nota marginal en cada inscripción de las hipotecas en el Registro de la Propiedad. —

En el supuesto de que el **Fondo** viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la emisión y suscripción de las Participaciones y de los Certificados que no se haya abonado a la fecha de cesión debido a que la información suministrada por el **Cedente** sobre los **Préstamos Hipotecarios** haya sido incompleta, éste será responsable frente al **Fondo** de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el

Fondo. _____

El **Cedente** no anticipará fondos a la **Sociedad Gestora** sin haberlos recibido previamente de los deudores hipotecarios, sea por principal o por intereses debidos en virtud de los **Préstamos Hipotecarios**. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones del **Cedente** en virtud de lo dispuesto en las **estipulaciones novena y décima** de esta escritura, en los Contratos de Préstamo para Gastos Iniciales, de Préstamo Subordinado y de Préstamo Participativo y en el Contrato de Swap. _____

7. DERECHOS CONFERIDOS AL FONDO POR LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS. _____

7.1. Derechos conferidos. _____

El **Fondo**, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones y los Certificados, en concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir del presente otorgamiento, realicen, por cualquier concepto, los deudores de los **Préstamos Hipotecarios**, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así

6B4582272

01/2005



como cualquier otro pago que se derive de los **Préstamos Hipotecarios**, siempre que todos ellos correspondan a las Participaciones y los Certificados. Las Participaciones y los Certificados comenzarán a devengar intereses corrientes a favor del **Fondo** desde la Fecha de Constitución. _____

Además de los pagos que efectúen los deudores de los **Préstamos Hipotecarios** corresponderá al **Fondo** cualquier otro pago que reciba el **Cedente** por los **Préstamos Hipotecarios**, como administrador de los préstamos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al **Préstamo Hipotecario** tales como indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que

corresponderán al **Cedente** de las Participaciones y los Certificados. Adicionalmente, el **Fondo** tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los **Préstamos Hipotecarios**, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución. El **Cedente** se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la **Sociedad Gestora**. El **Cedente** deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los **Préstamos Hipotecarios**, siendo el **Cedente** responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen en el mismo, en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros.-----

7.2 Régimen de retenciones de los pagos por intereses de las Participaciones y los

6B4582271

01/200

**Certificados.**_____

Los pagos realizados al **Fondo** en concepto de interés por las Participaciones y los Certificados no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del **Cedente** y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el **Fondo**.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al **Fondo** en concepto de interés por las Participaciones o por los Certificados que afecten significativamente al equilibrio financiero del **Fondo**, se producirá la extinción del **Fondo** vía liquidación de activos

remanentes de conformidad con lo establecido en la **estipulación vigésimotercera** de esta escritura.——

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS.——

El **Cedente**, como titular de los **Préstamos Hipotecarios**, declara y garantiza al **Fondo** y a la **Sociedad Gestora** en este acto, respecto a sí mismo, a las Participaciones y Certificados que emite y respecto a los **Préstamos Hipotecarios** de los que participan las Participaciones y los Certificados, a la Fecha de Constitución del **Fondo**:——

8.1 En cuanto al Cedente.——

(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y se halla facultada para participar en el Mercado Hipotecario.——

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal, de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, ni ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.——

6B4582270

01/2005



(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para el válido otorgamiento de esta Escritura, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del **Fondo**.

(4) Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2001, a 31 de diciembre de 2002, y a 31 de diciembre de 2003, con opinión favorable, sin salvedades, de los Auditores en, al menos, el emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003, y que ha depositado dichas cuentas anuales e informes de auditoría en la CNMV y en el Registro Mercantil. Las cuentas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004 están pendientes de ser formuladas, aprobadas y verificadas por los auditores de cuentas.

(5) Que cumple la legislación vigente sobre

protección de datos. _____

**8.2 En cuanto a las Participaciones y los
Certificados.** _____

(1) Que las Participaciones y los Certificados son emitidos de acuerdo con la Ley 2/1981, la Ley 44/2002, el Real Decreto 685/1982 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de las Participaciones y Certificados; y en particular que la emisión de las Participaciones y los Certificados satisface lo dispuesto en los artículos 59 y 62 del Real Decreto 685/1982, en lo referente al volumen de cédulas hipotecarias emitidas por el **Cedente**. Las Participaciones se emiten con la cobertura de los **Préstamos Hipotecarios 1**, que cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982 y los Certificados se emiten con la cobertura de los **Préstamos Hipotecarios 2**, que no cumplen con todos los requisitos establecido en la Sección II de la Ley 2/1981 y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18

6B4582269



de la Ley 44/2002._____

(2) Que el Consejo de Administración del **Cedente** ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones y de los Certificados._____

8.3 En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de la cartera de Participaciones y Certificados que se agrupan en el Fondo._____

(1) Que los **Préstamos Hipotecarios** existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables._____

(2) Que el **Cedente** es titular en pleno dominio de la totalidad de los **Préstamos Hipotecarios**, sin que exista impedimento alguno para que puedan emitirse las Participaciones y los Certificados representativos de dichos **Préstamos Hipotecarios**.—

(3) Que los datos relativos a los **Préstamos Hipotecarios** que se incluyen en el **Anexo 5** de esta

escritura y los datos que se incluyen en los Títulos Múltiples reflejan correctamente la situación de los mismos a la fecha del presente otorgamiento, tal y como está recogida en los ficheros informáticos de dichos préstamos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de **Préstamos Hipotecarios** del **Cedente** recogida en el Folleto es correcta y no induce a error._____

(4) Asimismo, declara que todos los **Préstamos Hipotecarios** devengan intereses a tipos variables sin perjuicio de que durante un período inicial de los mismos puedan haberse acordado tipos fijos. Los **Préstamos Hipotecarios** no tienen establecido ningún límite máximo en el tipo de interés._____

(5) Que los **Préstamos Hipotecarios** han sido concedidos con el objeto de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en territorio español. Alguno de los citados préstamos provienen de subrogaciones del deudor en préstamos al promotor._____

(6) Que todos los **Préstamos Hipotecarios** están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de

6B4582268

01/2005



primera carga constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.—————

(7) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción, se corresponden con los mencionados en el **Anexo 5** y en los correspondientes Títulos Múltiples. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable.—

(8) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los deudores hipotecarios e hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el **Cedente** de la existencia de

litigios sobre la titularidad de dichas fincas.—

(9) Que todas las viviendas hipotecadas son viviendas terminadas y han sido objeto de tasación previa por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.—

(10) Que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los **Préstamos Hipotecarios 1** no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario 1, a la fecha del otorgamiento de la presente escritura.—

(11) Que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los **Préstamos Hipotecarios 2** no excede del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario 2, a la fecha del otorgamiento de la presente escritura.—

(12) Que el **Cedente** no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del

seguros contratados a que se refieren los puntos (13) y (14) anteriores._____

(16) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los **Préstamos Hipotecarios** no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982 y los **Préstamos Hipotecarios** no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de Participaciones y Certificados._____

(17) Que los **Préstamos Hipotecarios** han sido concedidos según criterios de mercado._____

(18) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorandum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" que se **adjunta como Anexo 7** a esta escritura, siendo los utilizados habitualmente por el **Cedente** en la concesión de préstamos hipotecarios y son legales._____

(19) Que los **Préstamos Hipotecarios** han sido formalizados en escritura pública._____

(20) Que todas las escrituras de las hipotecas

6B4582266

01/200



constituídas sobre las viviendas y que se refieren a los **Préstamos Hipotecarios** están debidamente depositadas en el domicilio del **Cedente** a disposición de la **Sociedad Gestora**. Todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del **Cedente**.

(21) Que todos los **Préstamos Hipotecarios** han sido y están siendo administrados por el **Cedente** de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de préstamos hipotecarios.

(22) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los **Préstamos Hipotecarios** que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1535 del Código Civil, y que no tienen conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la

vivienda hipotecada en garantía de los **Préstamos Hipotecarios**._____

(23) Que ninguno de los **Préstamos Hipotecarios** tendrá pagos pendientes por un plazo superior a treinta (30) días._____

(24) Que ninguno de los deudores de los **Préstamos Hipotecarios** es titular de ningún derecho de crédito frente al **Cedente** por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos por las Participaciones y Certificados._____

(25) Que ninguno de los prestatarios puede oponer al **Cedente** excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los **Préstamos Hipotecarios**._____

(26) Que el **Cedente** no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada de los **Préstamos Hipotecarios**._____

(27) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los **Préstamos Hipotecarios**._____

(28) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el **Fondo**, en cuanto titular de las

6B4582265

01/2005



Participaciones y los Certificados, al cobro de las cantidades que se deriven de los **Préstamos Hipotecarios**, salvo los derechos preferentes legales. _____

(29) Que respecto a los **Préstamos Hipotecarios**, el nivel de riesgo máximo concedido a un solo prestatario (definido como la suma de los saldos nominales pendientes de los **Préstamos Hipotecarios** concedidos a un solo prestatario) no excede, a 25 de enero de 2005, de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS con SIETE CÉNTIMOS (818.872,07 euros)**. _____

(30) Que los **Préstamos Hipotecarios** no están afectos a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de las Participaciones y los Certificados, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados.—

(31) Que las Participaciones y los Certificados se emiten por el mismo plazo que resta hasta el

vencimiento por el mismo tipo de interés de cada uno de los **Préstamos Hipotecarios** a que correspondan._____

(32) Que, en el día de la emisión, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los **Préstamos Hipotecarios** es equivalente a la cifra de capital de la Participación o del Certificado a que corresponde._____

(33) Que la fecha de vencimiento final de los **Préstamos Hipotecarios** es anterior al 11 de abril de 2036. _____

(34) Que la información sobre las Participaciones, los Certificados y los **Préstamos Hipotecarios** contenida en el Folleto, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad._____

(35) Que todos los Préstamos están denominados en euros, y son pagaderos exclusivamente en euros.—

(36) Que ninguno de los **Préstamos Hipotecarios** contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses ni de principal._____

(37) Que las obligaciones de pago de todos los **Préstamos Hipotecarios** se realizan mediante domiciliación en cuenta bancaria._____

vida del **Fondo**, que alguna de las Participaciones y/o Certificados o que alguno de los **Préstamos Hipotecarios** sobre los que se han emitido aquellos, no se ajusta en la fecha de hoy a las declaraciones formuladas en la estipulación 8 anterior de esta escritura, el **Cedente** se obliga:_____

(A) A sustituir la correspondiente Participación y/o Certificado por otro de características financieras similares, en cuanto a importe pendiente de cobro, plazo residual, tipo de interés, características del deudor e inmueble hipotecado y ratio saldo pendiente de cobro/valor de tasación, que sea aceptado por la **Sociedad Gestora**, comunicado a las Agencias de Calificación, y siempre que no se perjudique la calificación de los **Bonos** otorgadas por las mismas._____

Las cantidades devengadas y no pagadas de la Participación y/o Certificado que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al **Fondo** por el **Cedente**, en su calidad de administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicha Participación y/o Certificado._____

En todo caso, al sustituir alguna Participación y/o Certificado, el **Cedente** deberá acreditar que la

6B4582263

01/2005



Participación y/o Certificado sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en la **Estipulación octava** anterior._____

El **Cedente**, tan pronto como tenga conocimiento de que alguno de las Participaciones y/o Certificados por él emitidos o que alguno de los **Préstamos Hipotecarios** sobre los que se han emitido aquellos, no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la **Sociedad Gestora** e indicarle los préstamos hipotecarios sobre los que propone emitir nuevas participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de alguna Participación y/o Certificado, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el **Cedente** procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en el presente otorgamiento._____

(B) Subsidiariamente a la obligación asumida en

el punto (A) anterior y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos hipotecarios disponibles resultaran ser, por causas no imputables al **Cedente**, no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe pendiente de cobro, (ii) su plazo residual, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor, o (v) las características del inmueble hipotecado, ratio saldo pendiente de cobro/valor de tasación y la desviación de alguno de dichos factores respecto a la Participación y/o Certificado afectado fuera lo suficientemente significativa como para alterar negativamente la regularidad y estructura financiera del **Fondo** y los derechos e intereses de los titulares de los **Bonos**, en opinión fundada de la **Sociedad Gestora**, comunicada al **Cedente** y a la CNMV, el **Cedente** se compromete a la amortización anticipada de la Participación y/o Certificado afectado mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente de la correspondiente Participación y/o Certificado y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra

6B4582262

01/200



cantidad que respecto a la Participación y/o Certificado corresponda al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería. La **Sociedad Gestora**, destinará los importes recibidos en concepto de amortización anticipada de las Participaciones y/o Certificados afectados por el supuesto anteriormente mencionados, a la amortización de los **Bonos** en la Fecha de Pago siguiente._____

El **Cedente** se compromete a formalizar la sustitución de Participaciones y Certificados en escritura pública y en la forma y plazo que establezca la **Sociedad Gestora**, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la **Sociedad Gestora**. La sustitución se comunicará a las Agencias de Calificación. Una copia del acta notarial será remitida a la CNMV.——

9.2 Compensación._____

Si cualquiera de los deudores hipotecarios, en cualquier momento posterior a la Fecha de

Constitución, llega a oponer la compensación, el **Cedente** lo pondrá en conocimiento de la **Sociedad Gestora** y deberá abonar al **Fondo** el importe que corresponda al **Fondo** de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al **Fondo** y que deberán acreditarse suficientemente al **Cedente**._____

9.3 Notificaciones a los deudores._____

El **Cedente** continuará administrando los **Préstamos Hipotecarios** conforme a lo establecido en la Estipulación 10 siguiente. La **Sociedad Gestora** y el **Cedente** han acordado no notificar la cesión a los respectivos deudores de los **Préstamos Hipotecarios** no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión._____

La **Sociedad Gestora** podrá requerir al **Cedente** para que, en cualquier momento, notifique a su cargo la emisión de las Participaciones y de los Certificados a los correspondientes deudores. En todo caso, el **Cedente** otorgará las más amplias facultades que en derecho sean necesarias a la **Sociedad Gestora** para que ésta pueda notificar la cesión a los deudores de los **Préstamos Hipotecarios** en el momento que lo estime oportuno. En especial,

de los **Préstamos Hipotecarios** que sirven de cobertura a las Participaciones y los Certificados por él emitidos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos **Préstamos Hipotecarios**. En todo caso, corresponderá a la **Sociedad Gestora**, en nombre del **Fondo**, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago del prestatario, se atribuyen a los titulares de Participaciones y Certificados en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

Serán por cuenta del **Cedente** todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el **Cedente** o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los **Préstamos Hipotecarios** sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados en su caso, por los prestatarios o por el **Fondo**.

10.1 Compromisos generales del Cedente como administrador.

En general, el **Cedente**, respecto a los

6B4582260

01/200



Préstamos Hipotecarios que administre, se compromete frente a la **Sociedad Gestora** y al **Fondo**:—

(i) A realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los **Préstamos Hipotecarios**, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en el apartado 10.3.5. siguiente.——

(ii) A realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los **Préstamos Hipotecarios**.——

(iii) A tener en cuenta los intereses de los titulares de los **Bonos** emitidos por el **Fondo** en sus relaciones con los Prestatarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en esta escritura y en el Folleto.——

(iv) A cumplir todas las instrucciones razonables de la **Sociedad Gestora**, dadas de conformidad con lo previsto en esta escritura y del

Folleto._____

(v) A realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor todas las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de los servicios establecidos en la presente escritura y en el Folleto._____

(vi) A disponer de equipos y personal suficientes para cumplir todas sus obligaciones.---

10.2 Responsabilidad del Cedente como administrador._____

El **Cedente**, como administrador de los **Préstamos Hipotecarios**, no será responsable de las deudas de la **Sociedad Gestora** o del **Fondo**, en relación con los **Bonos**, o de las obligaciones de cualquier deudor en virtud de cualquier **Préstamo Hipotecario**.---

En concreto, el **Cedente**, como administrador de los **Préstamos Hipotecarios**, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la **Sociedad Gestora** o por el **Fondo** como resultado del desarrollo por el **Cedente** de los servicios establecidos en virtud de la presente escritura y del Folleto, excepto cuando

6B4582259

01/2005



dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del **Cedente**, respecto de las Participaciones y los Certificados que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de esta escritura y del Folleto, estando en dichos casos el **Cedente** obligado a indemnizar al **Fondo** o a la **Sociedad Gestora** por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la **Sociedad Gestora**) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que como consecuencia de una negligencia o incumplimiento del **Cedente**, como administrador de los **Préstamos Hipotecarios**, éste recibiera, con posterioridad a la fecha en que sean debidos, pagos relacionados con los **Préstamos Hipotecarios** que correspondan a las Participaciones y los Certificados, el **Cedente** transferirá al **Fondo**, con carácter inmediato, los importes así recibidos en

la Cuenta que corresponda conforme a lo previsto en el apartado 10.3.2 siguiente y no retrasará el pago de dichos importes hasta la siguiente Fecha de Cobro. _____

En cualquier caso, el **Fondo**, a través de la **Sociedad Gestora** tendrá las acciones legales que le corresponda contra el **Cedente** en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la **Sociedad Gestora**. _____

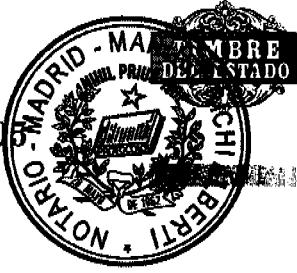
10.3. Servicios de Administración de los Préstamos Hipotecarios. _____

En la administración de los **Préstamos Hipotecarios**, el **Cedente** dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de éstos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos hipotecarios que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios. _____

El **Cedente**, respecto de las Participaciones y Certificados que administre, estará autorizado para modificar los criterios para la administración de los mismos que se contienen en el "Memorandum

6B4582258

01/200



Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" anexo a esta escritura, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de las Participaciones y los Certificados y se notifiquen a la **Sociedad Gestora** y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los **Bonos** por las Agencias de Calificación._____

En concreto el **Cedente** llevará a cabo, dentro de su función de administración de los **Préstamos Hipotecarios**, todas las actividades que se describen a continuación, así como las contenidas en el **Anexo 7**:_____

10.3.1. Custodia de escrituras, documentos y archivos._____

El **Cedente**, respecto de los **Préstamos Hipotecarios** que administre, mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los mismos, y a cualquier otro derecho accesorio a los **Préstamos Hipotecarios** así como cuantos documentos

sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de **la Sociedad Gestora**, en nombre del **Fondo**, al efecto, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al **Cedente**, como administrador de los **Préstamos Hipotecarios**, emprender procedimientos para la ejecución de un **Préstamo Hipotecario**._____

Todas las escrituras y documentos relativos a los **Préstamos Hipotecarios** y a cualquier otro derecho accesorio a los **Préstamos Hipotecarios** así como cualquier otro documento relevante en relación con los mismos, se guardarán de tal forma que puedan ser identificados y distinguidos fácilmente de las escrituras y documentos relativos a otros préstamos hipotecarios y otros documentos que se guarden por o en nombre del **Cedente**, y éste facilitará el acceso a dichas escrituras y documentos a la **Sociedad Gestora** y a sus respectivos agentes o empleados, razonablemente, en todo momento, mediante aviso y, si así lo solicita

6B4582257

01/200



la **Sociedad Gestora**, le facilitarán, dentro de los cinco Días Hábiles siguientes a dicha solicitud, fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos o, en caso de ser necesarios para instar la ejecución hipotecaria, los originales de dichas escrituras o documentos._____

10.3.2. Cobro de Cantidades._____

El **Cedente**, como administrador de los **Préstamos Hipotecarios**, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los **Préstamos Hipotecarios** o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los prestatarios o por otras personas, en virtud de los **Préstamos Hipotecarios** o de cualquier derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos **Préstamos Hipotecarios**, en las fechas correspondientes, obligándose el **Cedente**, como administrador de los **Préstamos Hipotecarios**, a realizar cuantos actos

sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos **Préstamos Hipotecarios**._____

10.3.3. Pago de Cantidades al Fondo._____

El abono por el **Cedente** al **Fondo** de las cantidades recibidas por los **Préstamos Hipotecarios** que administre se realizará de la siguiente forma:—

(i) Los abonos por el **Cedente** se realizarán mensualmente el día 20 de cada mes, o, en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente anterior Día Hábil mientras el **Cedente** mantenga la calificación para el riesgo a corto plazo, P1, en el caso de Moody's y de F1, en el caso de Fitch, siendo su calificación actual de P1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch respectivamente, y con periodicidad semanal en el caso de que la calificación a corto plazo del **Cedente** sea inferior a alguna de estas ("**Fecha de Cobro**"), y se realizarán en la Cuenta de Reinversión, de acuerdo con lo previsto en la **estipulación undécima**._____

(ii) La cantidad total que el **Cedente** deberá entregar al **Fondo** en cada Fecha de Cobro en concepto de administración de los **Préstamos Hipotecarios** será la cantidad recaudada, menos el

6B4582256

01/200



Avance Técnico entregado en la anterior Fecha de Cobro, más el Avance Técnico correspondiente a la Fecha de Cobro correspondiente, según se definen a continuación tanto la cantidad recaudada como el Avance Técnico._____

A estos efectos, el **Cedente** procederá a comunicar a la **Sociedad Gestora**, dentro de los cinco primeros Días Hábiles de cada mes, la cantidad que, según sus registros, le corresponde abonar al **Fondo**._____

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el **Cedente** y la **Sociedad Gestora** en cuanto al importe que el **Cedente** deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro, referidas tanto a la cantidad recaudada según se define a continuación como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cobro, se efectuará por el **Cedente** entrega provisional al **Fondo** de la cantidad

que establezca la **Sociedad Gestora**, suficientemente acreditada al **Cedente**, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.-----

(iii) La cantidad recaudada será la cantidad total que el **Cedente** recaude, durante el mes natural ("Período de Cobro") anterior, de los **Préstamos Hipotecarios** que administre y que corresponda a las Participaciones y los Certificados.-----

(iv) El Avance Técnico ("Avance Técnico") será la cantidad que la **Sociedad Gestora** determine, de conformidad con lo establecido en el siguiente párrafo, que debe ser entregada por el **Cedente**, respecto de los **Préstamos Hipotecarios** que administre, en una determinada Fecha de Cobro, adicionalmente a la cantidad recaudada.-----

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el **Cedente**, de los **Préstamos Hipotecarios** que administre, por cualquier concepto de pago al que el **Fondo** tenga derecho en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, desde la finalización del último Período de Cobro hasta la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance

6B4582255

01/2005



Técnico. _____

La **Sociedad Gestora** calculará el Avance Técnico como un importe igual a la suma de lo vencido y no cobrado por el **Cedente**, durante el Período de Cobro anterior, en concepto de principal e intereses de las Participaciones y los Certificados en situación de impago de hasta un mes en la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico, con la limitación indicada en el párrafo anterior. El Avance Técnico no podrá ser superior, respecto a cada **Préstamo Hipotecario**, a los intereses y principal de la última cuota del mismo. _____

En cada Fecha de Cobro el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cobro anterior se considera deducible en la liquidación del período de cobro objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación. _____

(v) En cada Fecha de Cobro, el **Cedente** entregará al **Fondo**, como información respecto a los

Préstamos Hipotecarios que administre, una liquidación detallada que contenga:_____

- El principal pendiente de pago de cada uno de los **Préstamos Hipotecarios** (diferenciando entre importe vencido y no vencido)._____

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal programado correspondientes a cada **Préstamo Hipotecario** (incluidas recuperaciones de impagos anteriores)._____

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada **Préstamo Hipotecario**, indicando la fecha valor en que se hayan producido los pagos anticipados._____

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de intereses correspondientes a cada **Préstamo Hipotecario** (incluidos recuperaciones de impagos anteriores). -

- Cuota vigente y fecha del próximo pago._____

- Tipo de interés vigente de cada **Préstamo Hipotecario** y su fecha de inicio de vigencia._____

- Diferencial sobre el tipo de interés vigente.

- Vida residual (en meses) de cada **Préstamo**

6B4582254

01/200



Hipotecario. _____

- Relación de los **Préstamos Hipotecarios** que hayan sido declarados Fallidos durante el Período de Cobro anterior. _____

- Importe por cada **Préstamo Hipotecario** del impago de principal acumulado (vencido y no cobrado). _____

- Importe por cada **Préstamo Hipotecario** del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado). .

- Número de cuotas impagadas por cada **Préstamo Hipotecario.** _____

10.3.4. Acomodación de los Préstamos hipotecarios 1 a los Ratios de valoración. _____

Si en cualquier momento el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviere garantizando un **Préstamo Hipotecario** hubiera disminuido en más de un 20% de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 685/1982, deberá solicitar del deudor en

cuestión, siempre que ello fuere posible:_____

i) la ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el **Préstamo Hipotecario** que garantiza, o_____

ii) la devolución de la totalidad del **Préstamo Hipotecario** o de la parte de éste que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo._____

Si dentro del plazo de dos meses desde que fuera requerido para la ampliación, el prestatario no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la parte del **Préstamo Hipotecario** a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá, si ello fuera posible, que el deudor ha optado por la devolución de la totalidad del **Préstamo Hipotecario**, que le deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador._____

10.3.5 Acciones contra los deudores._____

En caso de demora en los pagos a que vengán obligados los deudores en virtud de los **Préstamos Hipotecarios** cedidos, el **Cedente**, como administrador de los mismos, desarrollará las

6B4582253

01/2005



actuaciones descritas en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" anexo a la escritura, adoptando al efecto las medidas que tomaría un prestamista hipotecario razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni la calificación otorgada por las Agencias de Calificación a los **Bonos**. _____

En todo caso, y para el supuesto de falta de pago del deudor de los **Préstamos Hipotecarios** que sirven de cobertura a la emisión de las Participaciones y Certificados agrupados en el Fondo, corresponderá a la **Sociedad Gestora** en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982. A estos efectos, el **Cedente**, respecto a los **Préstamos Hipotecarios** que administre, faculta a la **Sociedad Gestora** para que, en nombre del Fondo, pueda

requerir el pago al deudor hipotecario todo ello sin perjuicio de las demás facultades que corresponden al **Fondo** en virtud de lo previsto en el mencionado artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

En el supuesto de situación de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el derecho de adjudicación en pago corresponderá al **Fondo** y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982 y, en consecuencia, la **Sociedad Gestora**, en nombre del Fondo, se subrogase en la posición del **Cedente** en el procedimiento iniciado por éste, o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la **Sociedad Gestora** procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. El **Cedente** dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieran hipotecado en garantía de los **Préstamos Hipotecarios** que administre, y que se

6B4582252

01/200



adjudiquen al **Fondo**, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la **Sociedad Gestora** le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el **Cedente** podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la **Sociedad Gestora**.

Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con las Participaciones y los Certificados, se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil y en el Real Decreto 685/1982.

10.3.6 Actuaciones contra el Cedente.

La **Sociedad Gestora**, en representación y por cuenta del **Fondo**, tendrá acción ejecutiva contra el **Cedente** para la efectividad de los vencimientos de los **Préstamos Hipotecarios** por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea

consecuencia de la falta de pago de los deudores de los **Préstamos Hipotecarios**._____

Asimismo, en el supuesto de que el **Cedente** no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el **Fondo**, a través de la **Sociedad Gestora**, dispondrá de acción declarativa frente al **Cedente** por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los **Préstamos Hipotecarios**, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil._____

Extinguidos las Participaciones y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Fondo, a través de sus **Sociedad Gestora**, conservará acción contra el **Cedente** hasta el cumplimiento de sus obligaciones._____

10.3.7 Pólizas de seguros y derechos accesorios._____

El **Cedente**, como administrador de los **Préstamos Hipotecarios**, no deberá tomar ninguna medida ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea evitar o terminar cualquier póliza de seguros o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El **Cedente**, respecto a

6B4582251

01/200



los **Préstamos Hipotecarios** que administre, deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos cada póliza de seguros (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada **Préstamo Hipotecario** y el respectivo inmueble al que se refiera el **Préstamo Hipotecario**._____

El **Cedente**, como administrador de los **Préstamos Hipotecarios**, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros de acuerdo con los términos y condiciones de los **Préstamos Hipotecarios** y de las pólizas de seguros.

Asimismo el **Cedente**, como administrador de los **Préstamos Hipotecarios**, no deberá tomar ninguna medida, ni omitir la adopción de ninguna medida, cuyo resultado sea perjudicar en cualquier forma los derechos accesorios a los **Préstamos Hipotecarios**, y deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos

efectos dichos derechos accesorios._____

10.4 Información._____

El **Cedente**, respecto a los **Préstamos Hipotecarios** que administre, deberá comunicar a la **Sociedad Gestora** toda la información que sea requerida por la normativa vigente y además la información que se establece en el **Anexo 8** y en los plazos que en dicho **Anexo 8** se establecen, manteniendo en sus archivos evidencia de las correspondientes comunicaciones._____

El **Cedente**, respecto a los **Préstamos Hipotecarios** que administre, deberá preparar y entregar a la **Sociedad Gestora** la información adicional en relación con los **Préstamos Hipotecarios** o los derechos derivados de los mismos para los titulares de las Participaciones y los Certificados que la **Sociedad Gestora** solicite razonablemente._____

10.5 Subcontratación._____

El **Cedente**, respecto de los **Préstamos Hipotecarios** que administre, estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la

6B4582250

01/200



realización de las funciones señaladas en esta estipulación 10 siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la **Sociedad Gestora**, en nombre del **Fondo**, (iv) el subcontratista o delegado posea, en su caso, una calificación igual o superior a la que requieran las Agencias de Calificación por la que no se perjudique la calificación de los **Bonos** por las Agencias de Calificación, y siempre que (v) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el **Fondo** así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones.—

En cualquier caso ni la **Sociedad Gestora**, ni el **Fondo**, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta de la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o

delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto. _____

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el **Cedente** no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente escritura y del Folleto. _____

10.6. Sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos Hipotecarios. _____

En caso de que la Sociedad constate el incumplimiento, por parte del **Cedente**, como administrador de los **Préstamos Hipotecarios**, de las obligaciones establecidas en esta estipulación, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la **Sociedad Gestora**, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del **Fondo** o para los derechos e intereses de los titulares de los **Bonos**, la **Sociedad Gestora** podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al **Cedente** como administrador de las Participaciones y los certificados o (ii) requerir al **Cedente** para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la **Sociedad Gestora**, tenga la

6B4582249

01/2005



capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La **Sociedad Gestora** tendrá en cuenta las propuestas que el **Cedente** le haga sobre la designación de su sustituto. El **Cedente** estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación._____

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del **Cedente** o éste solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la **Sociedad Gestora** sustituirá al **Cedente** como administrador de los **Préstamos Hipotecarios**, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.—

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los **Préstamos Hipotecarios** será, en su caso, designado por la **Sociedad Gestora**, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma

que no se perjudique la calificación otorgada a los **Bonos** por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas y a la CNMV. La **Sociedad Gestora** podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al **Fondo**, que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de Gasto Extraordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en la estipulación vigésima de esta escritura.——

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el **Cedente** podrá solicitar la sustitución en la administración de los **Préstamos Hipotecarios**, siendo de cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La **Sociedad Gestora** autorizará dicha sustitución siempre y cuando el **Cedente** haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los **Bonos** por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas y a la CNMV.—

En caso de sustitución, el **Cedente** pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.——

6B4582248

01/2005



10.7 Modificaciones en los Préstamos

Hipotecarios.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, el **Cedente**, respecto de los **Préstamos Hipotecarios** que administre, no podrá, sin el consentimiento de la **Sociedad Gestora**, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de las Participaciones y/o los Certificados por causa distinta del pago de los **Préstamos Hipotecarios**, renunciar o transigir sobre ellas, novar los **Préstamos Hipotecarios**, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los **Préstamos Hipotecarios**, excepto por lo que se refiere a las modificaciones autorizadas mencionadas en el párrafo siguiente.—

El **Cedente**, como administrador de los **Préstamos Hipotecarios**, queda, desde este mismo momento, autorizado, respecto a dichos **Préstamos**

Hipotecarios, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los **Bonos**, no afecte negativamente a los pagos a realizar al **Fondo** y se comunique a la **Sociedad Gestora** y por ésta a las Agencias de Calificación, para:_____

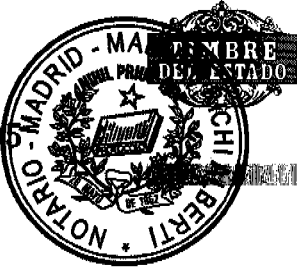
(i) Permitir subrogaciones en los contratos de los **Préstamos Hipotecarios**, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorándum Interno sobre Concesión de **Préstamos Hipotecarios** del **Cedente**. En su caso, el **Cedente**, emitirá un nuevo título múltiple en el que se recoja la subrogación efectuada._____

(ii) Acordar con los deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los **Préstamos Hipotecarios**._____

Modificaciones de los tipos de interés: De acuerdo con lo previsto tanto en esta escritura como en el Folleto, en el supuesto de que el **Cedente** acordara la modificación del interés de algún **Préstamo Hipotecario** y, en consecuencia de la Participación o Certificado correspondiente, seguirán correspondiendo al **Fondo** la totalidad de

6B4582247

01/2005



los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario._____

El **Cedente** podrá renegociar a la baja el diferencial del tipo de interés aplicable a los **Préstamos Hipotecarios**, independientemente de su tipo de referencia, siempre y cuando el nuevo tipo de interés medio ponderado de las Participaciones y Certificados, por él emitidas, no sea inferior al Tipo de Referencia de los **Bonos** más el 0,50%._____

Modificaciones del vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios. De acuerdo con lo previsto en la presente escritura y en el Folleto, el **Cedente** podrá modificar la fecha final de vencimiento de los **Préstamos Hipotecarios**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:_____

(a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la frecuencia de las cuotas de amortización del principal del **Préstamo Hipotecario**, manteniendo el mismo sistema de amortización._____

(b) Que la nueva fecha de vencimiento final del

préstamo sea como máximo el 11 de abril de 2036.—

(c) Que el **Préstamo Hipotecario** cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y el **Préstamo Hipotecario** se encuentre al corriente de pago._____

(d) Que se otorgue la correspondiente escritura de modificación del **Préstamo Hipotecario** y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniendo el rango de la hipoteca como primera hipoteca._____

(e) Que los gastos que se deriven de la modificación de los **Préstamos Hipotecarios** sean a cargo del **Cedente** o del deudor hipotecario y, en ningún caso, sean asumidos por el **Fondo**._____

(f) Que el importe a que ascienda la suma del saldo inicial de los **Préstamos Hipotecarios** sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 5% del saldo inicial de los **Préstamos Hipotecarios** agrupados en el **Fondo**._____

(g) En ningún caso, el **Cedente**, como administrador de los **Préstamos Hipotecarios**, podrá

6B4582246

01/2005



decidir, sin que medie solicitud del deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un **Préstamo Hipotecario**. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del **Fondo**._____

La **Sociedad Gestora**, en representación del **Fondo**, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del **Fondo**, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte del **Cedente**._____

En los supuestos anteriores, la modificación del **Préstamo Hipotecario** no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías de la estipulación octava de la presente escritura._____

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún **Préstamo Hipotecario**, o de su vencimiento final, se procederá por parte del **Cedente**, actuando como administrador de los **Préstamos Hipotecarios**, a la comunicación inmediata a la **Sociedad Gestora** de las condiciones

resultantes de dicha renegociación._____

11. DEPÓSITO DE LOS RECURSOS DEL FONDO._____

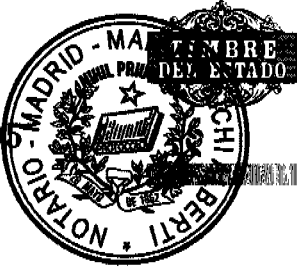
11.1. Cuenta de Reinversión._____

El **Fondo** dispondrá en el **Cedente**, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, de una cuenta bancaria a nombre del **Fondo** (en adelante la "Cuenta de Reinversión"), a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el **Fondo** deba recibir del **Cedente**, de acuerdo con lo previsto en esta escritura._____

El **Cedente** prestará al **Fondo** los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán con cargo al **Cedente**, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la **Sociedad Gestora**._____

El **Cedente** transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago, todas las cantidades para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el Orden de Prelación de Pagos

6B4582245



01/2005

recogido en la **estipulación vigésima** de esta escritura, que estén depositadas en la Cuenta de Reinversión para lo que la **Sociedad Gestora** dará las instrucciones oportunas. Estas cantidades únicamente corresponderán a los ingresos realizados por el **Cedente** por la cantidad recaudada por las Participaciones y Certificados que administre durante los tres Periodos de Cobro anteriores a cada Fecha de Pago, el Avance Técnico, el **Fondo** de Reserva y los rendimientos de estos ingresos.-----

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del **Fondo**, devengarán un interés variable anual a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia aplicable a los **Bonos** en la Fecha de Pago en la cual dichos saldos positivos tengan la consideración de Recurso Disponible, más el margen medio ponderado, conforme se define éste a continuación, todo ello en los términos establecidos en el Contrato de Depósito a Tipo de

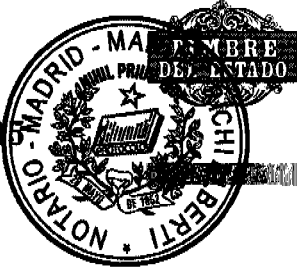
Interés Garantizado. De esta manera, cada ingreso dará lugar a un plazo computable, cuya duración será la del número de días existentes entre la fecha valor del ingreso (incluida) y la fecha hasta que se realiza la transferencia a la Cuenta de la Tesorería (excluida). Los intereses generados se liquidarán el día anterior a la fecha en la que corresponda realizar la transferencia a la Cuenta de Tesorería y se transferirán, junto con el resto de cantidades en la citada fecha._____

El margen medio ponderado será igual a la cifra que resulte de dividir la suma de los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de cada Serie de **Bonos** multiplicados por sus correspondientes márgenes entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de todos los **Bonos**._____

Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo. Los saldos que resulten de la Cuenta de Reinversión, a favor del **Fondo**, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por el **Cedente**, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el **Fondo** o por terceros relacionados con éste, salvo que cuenta con la aprobación previa por escrito de la **Sociedad**

6B4582244

01/200



Gestora. _____

En el supuesto de que la calificación otorgada por las Agencias de Calificación al **Cedente** para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P1 a corto plazo, en el caso de Moody's, o de F1, en el caso de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, el **Cedente**, deberá encontrar, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación, (i) una entidad con las dos citadas calificaciones, que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del **Cedente** en relación con la Cuenta de Reinversión, u (ii) obtener un aval a primer requerimiento, igualmente de una entidad con las dos citadas calificaciones, que garantice al **Fondo**, a simple solicitud de la **Sociedad Gestora**, el pago puntual por el **Cedente** de su obligación de

reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión. En ambos casos, los ingresos de las Participaciones o Certificados por parte del **Cedente** deberán ser transferidos a la Cuenta de Reinversión con una periodicidad semanal, aunque manteniendo la transferencia a la Cuenta de Tesorería su periodicidad trimestral._____

11.2. Cuenta de Tesorería._____

El **Fondo** dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del **Fondo** (en adelante, la "**Cuenta de Tesorería**")._____

El **Cedente** transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago, aquellas cantidades que se indican en la estipulación 11.1 de esta escritura, para las que la **Sociedad Gestora** dará las instrucciones oportunas._____

También se ingresarán en la Cuenta de Tesorería las Cantidades Netas del Contrato de Swap a favor del **Fondo**._____

Igualmente, en la Fecha de Desembolso el **Cedente** ingresará el importe definitivo del

6B4582243

01/200



Préstamo para Gastos Iniciales y, el Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago, el importe del Préstamo Subordinado. _____

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del **Fondo**, siguiendo las instrucciones de la **Sociedad Gestora**. _____

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del **Fondo**. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo. _____

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería no devengarán intereses a favor del **Fondo**. _____

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo la calificación actual del Agente Financiero P1 en el caso de Moody's y F1+ en el caso de Fitch, fuera rebajada a una calificación inferior a P1, en el caso de Moody's, o de F1, en el caso de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo,

retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la **Sociedad Gestora** deberá poner en práctica, por cuenta del **Fondo**, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación, y previa comunicación a las mismas, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como depositario de las Participaciones y Certificados, agente de pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:_____

1. Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P1, otorgada por Moody's y no inferior a F1, otorgada por Fitch, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero.—

2. Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P1, en el caso de Moody's y a F1, en el caso de Fitch, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero._____

Serán por cuenta del Agente Financiero, todos

6B4582242

01/2005



aquellos gastos en que incurra por motivo del desarrollo de los servicios en virtud del presente contrato. No obstante lo anterior, por lo que respecta a los gastos que tengan la consideración de externos, serán por cuenta del Agente Financiero, hasta un límite máximo de **TRESCIENTOS EUROS con CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (300,51)** anuales, siendo por cuenta del Fondo los que excedan de ese límite. _____

12. PRÉSTAMO SUBORDINADO. _____

El **Cedente** otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado, un préstamo subordinado al **Fondo** (en adelante, el "Préstamo Subordinado") por un importe total de **SEIS MILLONES EUROS (6.000.000,00 euros)**. _____

La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará el Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del **Fondo** en el Agente Financiero. _____

La **Sociedad Gestora** deberá destinar el importe del préstamo exclusivamente a cubrir el desfase correspondiente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de las Participaciones y Certificados anteriores a la primera Fecha de Pago._____

La remuneración del Préstamo Subordinado se realizará sobre al base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los **Bonos** vigente en cada momento más un margen del 0,75%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos previsto en la estipulación vigésima._____

El vencimiento del Préstamo Subordinado tendrá lugar en la fecha de extinción del **Fondo**. En la primera Fecha de Pago, el Préstamo Subordinado se amortizará en la cantidad necesaria para que el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo Subordinado sea igual al importe efectivo del desfase entre el devengo y el cobro de los intereses de las Participaciones y los Certificados. No obstante si entre el devengo y el cobro de los intereses de las Participaciones y los Certificados el importe

6B4582241

01/2005



efectivo del desfase fuese nulo (porque el importe de los Recursos Disponibles fuera suficiente para anularlo), este préstamo se amortizaría en su totalidad. _____

Todas las cantidades que deban abonarse al **Cedente**, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo Subordinado, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en la estipulación vigésima. _____

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en el párrafo anterior, no hubieran sido entregadas al **Cedente** se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido. _____

Las cantidades debidas al **Cedente** y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste. _____

13. PRÉSTAMO PARA GASTOS INICIALES._____

El **Cedente** otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, un préstamo subordinado al **Fondo** (en adelante, el "**Préstamo para Gastos Iniciales**") por un importe máximo total de **DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS** (2.105.600,00)._____

El importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales, será determinado por la **Sociedad Gestora** el 10 de marzo de 2005, una vez las Entidades Directoras le hayan comunicado, tal y como se describe en la estipulación 18.7.3 siguiente, las comisiones de aseguramiento definitivas aplicables a los **Bonos** de cada Serie. La **Sociedad Gestora** procederá a comunicar antes de las 13:00 (hora CET), del 10 de marzo de 2005 el importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales. La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. El importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales, se hará constar en el acta notarial de desembolso._____

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales

6B4582240

01/200



se destinará por la **Sociedad Gestora** al pago de los gastos iniciales correspondientes a los **Bonos**.——

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los **Bonos** vigente en cada momento más un margen del 0,75%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos previsto en la estipulación vigésima.——

La amortización del principal del Préstamo se realizara en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (27 de junio de 2005) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos descrito en la estipulación vigésima de esta escritura.——

Todas las cantidades que deban abonarse al **Cedente**, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales,

estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en la estipulación vigésima.-----

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en el párrafo anterior, no hubieran sido entregadas al **Cedente** se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido.-----

Las cantidades debidas al **Cedente** y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.-----

14. PRÉSTAMO PARTICIPATIVO.-----

Caja de Ahorros del Mediterráneo otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo, un préstamo subordinado al Fondo, (en adelante, el "**Préstamo Participativo**") destinado por la **Sociedad Gestora** a la dotación inicial del Fondo de Reserva.-----

El importe total del Préstamo Participativo será de **VEINTE MILLONES EUROS (20.000.000,00)**.-----

La entrega del importe del Préstamo Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de

6B4582239

01/2005



Reinversión abierta a nombre del Fondo. _____

La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo Requerido del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos previsto en la estipulación vigésima. _____

Debido al carácter subordinado del Préstamo Participativo, en relación con el resto de las obligaciones del **Fondo**, y a que su devolución depende del comportamiento de las Participaciones y los Certificados, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los **Bonos** emitidos por el **Fondo**, la remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del **Fondo**: _____

(i) "Remuneración fija del Préstamo Participativo": El principal del Préstamo

Participativo devengará un interés anual calculado sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los **Bonos** vigente en cada momento según se describe en la estipulación 18.1.3 más un diferencial del 1%. —

(ii) "**Remuneración Variable del Préstamo Participativo**" que será igual a la diferencia positiva en cada Fecha de Pago entre los Recursos Disponibles y los pagos que deba realizar el Fondo de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos previsto en la estipulación vigésima. —

La remuneración del Préstamo Participativo se pagará en cada Fecha de Pago, sujeta al Orden de Prelación de Pagos establecido en la estipulación vigésima de esta escritura. —

Las cantidades debidas al **Cedente** en virtud de la remuneración fija del Préstamo Participativo y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste. —

15. FONDO DE RESERVA. —

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos

6B4582238

01/2005



establecido en la estipulación vigésima, se constituirá un fondo de reserva denominado "**Fondo de Reserva**".

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al Préstamo Participativo, por un importe de **VEINTE MILLONES EUROS (20.000.000,00)**.

En cada Fecha de Pago, se dotará el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo Requerido del Fondo de Reserva, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en la estipulación vigésima.

El Nivel Mínimo Requerido del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades:

- El 1% del importe inicial de la emisión de **Bonos**.

- El 2% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la emisión de **Bonos**.

No podrá reducirse el Nivel Mínimo Requerido

del Fondo de Reserva en el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:_____

1) Que el Fondo de Reserva no hubiera estado en su nivel requerido en la Fecha de Pago anterior.——

2) Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados con impago igual o superior a 90 días sea mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados._____

3) Que no hubieran transcurrido tres años desde la Fecha de Constitución del **Fondo**._____

El Nivel Mínimo Requerido del Fondo de Reserva no podrá ser inferior al 0,50% del saldo inicial de la emisión de **Bonos**._____

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión con las garantías a que se refiere la estipulación 11.1 de esta escritura._____

16. CONTRATO DE PERMUTA FINANCIERA DE INTERESES (SWAP)._____

La **Sociedad Gestora** celebrará, en representación y por cuenta del **Fondo**, con Caja de Ahorros del Mediterráneo un Contrato de Swap o de Permuta Financiera de Intereses cuyos términos más

6B4582237



01/200



relevantes se describen a continuación._____

La celebración del Contrato de Swap responde, por un lado, a la necesidad de eliminar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse las Participaciones y Certificados sometidos a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los **Bonos** que se emiten con cargo al **Fondo**; y por otro lado, al riesgo que supone que, al amparo de la normativa de modificación y subrogación de préstamos hipotecarios, las Participaciones y Certificados puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado._____

Parte A: La **Sociedad Gestora**, en representación y por cuenta del **Fondo**._____

Parte B: Caja de Ahorros del Mediterráneo. _____

16.1. **Fechas de liquidación**._____

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los **Bonos**, esto es, los días 26 de marzo, 26 de junio, 26 de septiembre y 26 de diciembre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago del **Fondo** será el 27 de junio de 2005._____

16.2. Períodos de Liquidación._____

Los periodos de liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Constitución (incluida) y el 27 de junio de 2005 (excluida)._____

16.3 Cantidades a Pagar por la Parte A._____

En cada fecha de liquidación del Contrato de Swap, la Parte A abonará la Cantidad a Pagar por la Parte A, que será igual a la suma de todas las cantidades de interés de las Participaciones y Certificados pagadas por los deudores durante los tres Períodos de Cobro inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago en curso y que se corresponderán

6B4582236

01/200



con las que hayan sido efectivamente transferidas al **Fondo**. Con excepción de la primera fecha de liquidación del Swap en la que serán tres Períodos de Cobro, pero el primero de ellos con una duración menor al mes natural. _____

16.4. Cantidades a pagar por la Parte B. _____

En cada fecha de liquidación del Contrato de Swap, la Parte B abonará la Cantidad a Pagar por la Parte B, que será igual al resultado de recalcular los pagos de intereses que componen la Cantidad a Pagar por la Parte A que se liquidará en la misma fecha en que se liquide la Cantidad a Pagar por la Parte B. _____

Dicho recálculo consistirá en sustituir el tipo efectivo aplicado a cada Participación o a cada Certificado por el Tipo de Interés de la Parte B. El Tipo de Interés de la Parte B será igual al Tipo de Interés de Referencia de los **Bonos** para el Período de Devengo de Intereses en curso más el margen medio de los **Bonos** ponderado por el Saldo

Nominal Pendiente de Cobro de los **Bonos** en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso, más un 0,67%.-----

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Swap se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar por la Parte B (en adelante, la "Cantidad Neta"), y sujeto al Orden Prelación de Pagos establecido en la estipulación vigésima de esta escritura para los pagos que deba efectuar la Parte A.-----

16.5 Supuestos de incumplimiento del Contrato de Swap.-----

Si en una Fecha de Liquidación el **Fondo** no pagase la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, el Contrato de Swap o de Permuta Financiera de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de la Parte B. En caso de que correspondiera pagar cantidad liquidativa, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Swap, y todo ello de conformidad con el

6B4582235



01/200

Orden de Prelación de Pagos. _____

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago en parte o por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la **Sociedad Gestora** podrá optar por resolver el Contrato de Swap. En este caso, (i) la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Swap o (ii), las cantidades que el Fondo tuviera que abonar, en su caso, a la Parte B, ambos casos de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Swap, se pagarán de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. _____

La cantidad liquidativa será calculada por la **Sociedad Gestora**, como agente de cálculo del Swap, en función del valor de mercado del Contrato de Swap. _____

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del **Fondo**, la **Sociedad Gestora**, en

representación y por cuenta del **Fondo**, tratará de contratar un nuevo Contrato de Swap.-----

16.6. Supuestos de modificación en la calificación.-----

Caja de Ahorros del Mediterráneo asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de **Bonos**, la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B se sitúa por debajo de A1 para la deuda a largo plazo en el caso de Moody's o de A para largo plazo y/o F1 para el corto plazo para el caso de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, realizará, en el plazo máximo de treinta (30) días desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime pertinentes la **Sociedad Gestora**, previa comunicación a las Agencias de Calificación, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación:-----

(i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no

6B4582234

01/200



garantizada igual o superior a A1 en su deuda a largo plazo, según la escala de Moody's y a A para su deuda a largo plazo y F1 para la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Fitch, respectivamente, garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; _____

(ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, asuma su posición contractual y le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Swap para la Parte B, o, en su caso, en virtud de un nuevo Contrato de Swap; o _____

(iii) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del **Fondo** en una cuenta abierta en otra entidad con calificación para el riesgo a corto plazo igual a P-1 en el caso de Moody's y F1 en el caso de Fitch, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado del Contrato de Permuta de Intereses y que

cubra al menos el valor de reposición del Contrato de Permuta de Intereses para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los **Bonos** por las Agencias de Calificación. Adicionalmente, en su caso, y en función de la calificación que tuviera asignada la contraparte del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, esta opción deberá adoptarse de manera inmediata, hasta que se adopte alguna de las opciones (i) y (ii) anteriores.——

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.——

16.7 Vencimiento del Contrato.——

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Swap no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del **Fondo** ni Liquidación Anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del **Fondo** se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.——

El vencimiento del Contrato de Swap tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo y (ii) fecha de

6B4582233

01/200



extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en la estipulación vigésimotercera de esta escritura._____

17. RECURSOS CONTRA EL FONDO._____

El **Cedente** se compromete a no emprender acción alguna en demanda de responsabilidad contra el **Fondo**, sin perjuicio de la acciones que puedan emprender contra la **Sociedad Gestora**._____

18. EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN._____

La **Sociedad Gestora**, actuando como representante legal del **Fondo** constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de **Bonos** de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en esta estipulación 18._____

18.1. Importe de la emisión._____

El importe total de la emisión de **Bonos** de Titulización ascenderá a una cantidad de **DOS MIL**

MILLONES (2.000.000.000.-) de euros representados mediante anotaciones en cuenta de **CIEN MIL (100.000.-) euros** de valor nominal cada uno. Se emiten veinte mil (20.000.-) **Bonos**, en dos Series.—

- **Serie A:** diecinueve mil quinientos veinte (19.520.-) **Bonos de la Serie A**, por un importe total de mil novecientos cincuenta y dos millones (1.952.000.000.-) de euros.—————

- **Serie B:** cuatrocientos ochenta (480.-) **Bonos de la Serie B**, por un importe total de cuarenta y ocho millones (48.000.000.-) de euros.—————

18.1.1 Intereses de los Bonos emitidos de todas las Series.—————

Todos los **Bonos** emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable, con pago trimestral. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada **Bono**.———

Los pagos de intereses de los **Bonos** se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en la estipulación vigésima de esta escritura.—————

Períodos de Devengo de Intereses.—————

6B4582232

01/2005



A efectos del devengo de los intereses la emisión de **Bonos** se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses ("**Períodos de Devengo de Intereses**"), cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 27 de junio de 2005 (excluyendo ésta)._____

18.1.2 Tipo de interés de los Bonos._____

El tipo de interés anual que devengarán cada una de las Series de **Bonos** durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado según se establece en el apartado 18.1.3. siguiente, que resulta común a todas las Series de **Bonos** y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la

baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de **Bonos**, tal y como se indica a continuación._____

18.1.3. Tipo de Interés de Referencia: El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los **Bonos** de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación. EURIBOR es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro._____

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.—

En cada una de las Fechas de Determinación, la **Sociedad Gestora** determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como: _____

(i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR= a las 11:00 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR=" que es aquélla que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES

6B4582231

01/200



SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio)._____

(ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, al tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de "TELERATE" (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11:00 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación.——

(iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, se estará, a la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, con proximidad a las 11:00 horas CET siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:_____

- Banco Santander Central Hispano (Londres).——

- JP Morgan Chase & Co. (Londres)._____
- Barclays Bank (Londres)._____
- Confederación Española de Cajas de Ahorros
(Sucursal en Londres)._____

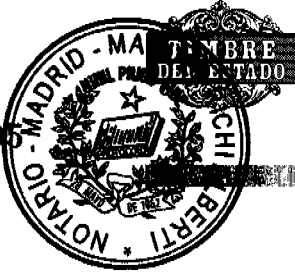
En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades._____

(iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii), y (iii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior._____

La **Sociedad Gestora** conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado._____

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos: La fecha de determinación ("**Fecha de Determinación**") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período

6B4582230



de Devengo de Intereses será el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el 10 de marzo de 2005, antes del inicio del Período de Suscripción. _____

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los **Bonos**, y en la misma Fecha de Determinación, la **Sociedad Gestora** calculará y determinará para cada una de las Series de **Bonos** el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses. _____

18.1.4. Margen a aplicar al Tipo de Interés de Referencia para cada una de las series de Bonos:—

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada Período de Devengo de Intereses los **Bonos de la Serie A** estará comprendido entre el

0,06% y el 0,12%, ambos inclusive._____

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia, determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada Período de Devengo de Intereses los **Bonos de la Serie B** estará comprendido entre el 0,20% y el 0,35%, ambos inclusive._____

El margen aplicable a los **Bonos** de las **Serie A y B**, expresado en tanto por ciento, será determinado de común acuerdo por las Entidades Directoras, como máximo, antes de las 11:00 (hora CET) del 10 de marzo de 2005. El margen definitivo aplicable a los **Bonos** de ambas Series será comunicado por fax a la **Sociedad Gestora**, antes de las 11:30 horas (CET) del 10 de marzo de 2005 por las Entidades Directoras. En ausencia de dicha comunicación, la **Sociedad Gestora** fijará el margen de dichas Series en 0,12% para los **Bonos** de la Serie A y 0,35% para los **Bonos** de la Serie B. Asimismo, en esa misma fecha, la **Sociedad Gestora** también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto. El margen definitivo aplicable se hará constar en el acta notarial de desembolso._____

6B4582229



01/200

18.1.5. Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos: El cálculo de los intereses devengados por los **Bonos** de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la **Sociedad Gestora** de acuerdo con la siguiente fórmula:_____

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde:_____

N_i = Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.—

I_i = Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.—

r_i = es el tipo de interés del **Bono** en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.—

n_i = es el número de días del Período de Devengo de Intereses._____

18.1.6. Fechas, lugar, entidades y

procedimiento para el pago de los cupones._____

Los intereses de los **Bonos**, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 26 de marzo, 26 de junio, 26 de septiembre y 26 de diciembre de cada año hasta el total vencimiento de los **Bonos**. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil.

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los **Bonos**, los Recursos Disponibles del Fondo, no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del **Fondo** según lo especificado en la estipulación vigésima de esta escritura, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según los órdenes de prelación establecidos en dicho apartado y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad

6B4582228

01/200



disponible se repartirá entre los **Bonos** afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los mismos, y las cantidades que los titulares de los **Bonos** hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los **Bonos** se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los **Bonos** de esa misma Serie correspondientes a dicho período. La prelación de pagos se recoge en la estipulación vigésima de esta Escritura. _____

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos **Bonos** correrán a cargo exclusivo de los titulares de los **Bonos** y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma

legalmente establecida._____

El pago se realizará a través del Agente Financiero (Instituto de Crédito Oficial), utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR y a sus entidades participantes._____

18.1.7. Mención simple al número de orden en la prelación de pagos del Fondo que ocupan los intereses de los Bonos._____

El pago de intereses devengados por los **Bonos de la Serie A** ocupa el cuarto lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la estipulación vigésima de la presente escritura._____

El pago de intereses devengados por los **Bonos de la Serie B** ocupa el quinto lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la estipulación vigésima de la presente escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el séptimo lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado._____

18.2. Amortización de los Bonos._____

18.2.1. Precio de reembolso._____

El valor de amortización será de **CIEN MIL (100.000.-)** euros por cada **Bono**, equivalente a su

6B4582227

01/2005



valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece a continuación.—

18.2.2. Amortización de los Bonos._____

La amortización de los **Bonos de la Serie B** comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los **Bonos** de la Serie A._____

La amortización de los **Bonos de la Serie A y de la Serie B** se realizará a prorrata entre los **Bonos** de la misma Serie que corresponda amortizar (de acuerdo con lo previsto a continuación), mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago._____

En cada Fecha de Pago la Cantidad a Amortizar será la diferencia positiva entre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los bonos (previo a la amortización que se realice en la Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados no Fallidos correspondientes al último día del mes anterior a

la Fecha de Pago. _____

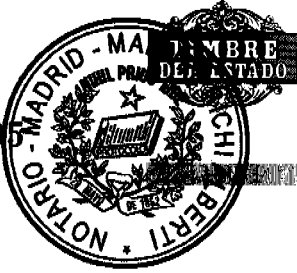
La Cantidad a Amortizar y los importes vencidos y no pagados de los **Bonos** en anteriores Fechas de Pago serán satisfechos, con cargo a los Recursos Disponibles, por un importe igual a la menor de las siguientes cantidades: _____

(a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los **Bonos** (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago y _____

(b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (v) de la estipulación vigésima de la presente escritura.—

En consecuencia las Participaciones y los Certificados Fallidos (aquellos cuyos Préstamos tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses), darán lugar a la amortización de los **Bonos**, por un importe igual a su Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento correspondiente al último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago en curso,

6B4582226



01/2005

más los importes vencidos y no cobrados desde la anterior Fecha de Pago. Para la amortización se utilizarán los Recursos Disponibles del Fondo, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos descrito en la estipulación vigésima de esta escritura. En el caso de que no existan Recursos Disponibles para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente._____

En el caso de que la sustitución de Participaciones y Certificados, tal y como se establece en la estipulación 9.1 de esta escritura, no fuera posible, los importes provenientes de la amortización anticipada por parte del **Cedente**, de las Participaciones y/o Certificados afectados, se destinarán a la amortización de los **Bonos** en la Fecha de Pago siguiente._____

18.2.3. Prelación de Pagos._____

El pago del principal de los **Bonos A** y **Bonos B** estará sujeto al régimen general de prelación de pagos establecido en la estipulación vigésima.—

Las cantidades que los titulares de los **Bonos A** y los titulares de los **Bonos B** hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales de demora.—

18.2.4. Vencimiento de los Bonos emitidos.—

El vencimiento de los **Bonos** de todas las Series se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o el 26 de junio de 2039 (Fecha de Vencimiento Legal del Fondo).—

La última fecha de amortización regular de los préstamos hipotecarios agrupados en la cartera auditada es el 11 de abril de 2036.—

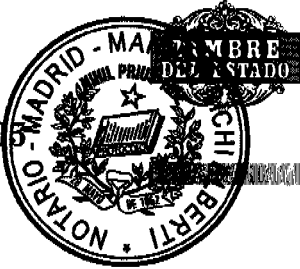
18.2.5. Mención simple al número de orden en la prelación de pagos del Fondo que ocupa la amortización de los Bonos.—

El pago de la amortización de principal de los **Bonos** de la Serie A ocupa el sexto lugar en el Orden de Prolación de Pagos establecido en la estipulación vigésima de esta escritura.—

El pago de la amortización del principal de los

6B4582225

01/200




Bonos de la Serie B ocupa el octavo lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la estipulación vigésima de esta escritura. _____

18.3 Información a los titulares de los Bonos.—

18.3.1 Información Previa a las Fechas de Pago.

Actuará como agente de pagos el Instituto de Crédito Oficial (ICO). El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado, como el Boletín AIAF, cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de características similares, o bien a través de medios de prensa, que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la **Sociedad Gestora** (www.tda-sgft.com).—

Las notificaciones de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago, se llevarán a cabo el 2º Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago hasta la liquidación del **Fondo**. _____



La información periódica a proporcionar por el **Fondo** se describe en la estipulación 26.3 de esta escritura._____

18.4. Representación y Registro de los Bonos.—

Los **Bonos** a que se refiere esta Escritura se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos de la prevista en el artículo 6 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores._____

Los **Bonos** se constituirán como tales en virtud de la inscripción en el correspondiente registro contable._____

Los titulares de los **Bonos** serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR, que es designado, a los efectos previstos en el artículo 45 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, como entidad encargada del registro contable de los **Bonos** por virtud de la presente escritura de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los **Bonos** de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el mercado AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga

6B4582224

01/200



establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR._____

IBERCLEAR tiene su domicilio social en Madrid C/ Pedro Teixeira 8, y su denominación social es "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores S.A."._____

18.5 Negociación de los Bonos._____

En cumplimiento del artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la **Sociedad Gestora** realizará la solicitud de admisión en AIAF con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso. La **Sociedad Gestora** se compromete a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.—

La **Sociedad Gestora** hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la **Sociedad Gestora**,

por cuenta del Fondo, cumplirlos._____

En caso de producirse el incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los **Bonos**, la **Sociedad Gestora** se compromete a publicar en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la **Sociedad Gestora** si el incumplimiento es por causas imputables a la misma..

Copia de esta Escritura se depositará en la CNMV, en el Mercado AIAF de Renta Fija y en IBERCLEAR a los efectos del artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores._____

Asimismo, la **Sociedad Gestora** solicitará la inclusión en IBERCLEAR de los **Bonos** emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR._____

18.6 Derechos de los titulares de los Bonos._____

6B4582223

01/200



Los titulares de los **Bonos** tendrán todos los derechos que les reconoce la presente Escritura y, la normativa vigente. _____

La suscripción de los **Bonos** implica para cada titular de los **Bonos** la aceptación de los términos de la presente escritura y del Folleto. _____

Los titulares de los **Bonos** no tendrán, en ningún caso, derecho a exigir la recompra de los **Bonos** por el **Fondo**. _____

El ejercicio de las acciones contra los deudores de los **Préstamos Hipotecarios** vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998 y en lo previsto en el apartado (5) de la Estipulación 10.3, no pudiendo los titulares de los **Bonos** ejercitar acción alguna contra los mismos. _____

18.7 Suscripción de los Bonos. _____

18.7.1. Colectivo de potenciales inversores. _____

Los **Bonos** han sido emitidos para ser adquiridos por inversores institucionales. _____

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los **Bonos** sean admitidos a negociación en AIAF, los **Bonos** podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación._____

18.7.2. Período de suscripción._____

El período de suscripción comenzará el 10 de marzo de 2005 a las 12:00 horas de la mañana y terminará a las 14:00 horas del mismo día._____

18.7.3. Entidades Aseguradoras y Entidades Directoras de la emisión de Bonos._____

Las entidades CAM, Calyon, JP Morgan, Societé Générale, Caja Madrid, Dexia, Fortis Bank, SCH y EBN (en adelante, las "**Entidades Aseguradoras**") actuarán como aseguradores de la emisión de **Bonos** y CAM, Calyon, JP Morgan y Societé Générale (en adelante, las "**Entidades Directoras**") como entidades directoras de la emisión a los efectos previstos en el artículo 31 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo._____

Cada **Entidad Aseguradora**, de acuerdo con la naturaleza de la emisión y las prácticas habituales en estos mercados, podrá colocar los **Bonos** libremente, de acuerdo con lo establecido en el

6B4582222

01/200



Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación entre la **Sociedad Gestora** y las Entidades Aseguradoras, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estime convenientes. La obligación adquirida por las Entidades Aseguradoras tiene carácter mancomunado e irrevocable, siendo, por tanto, cada una de ellas exclusivamente responsable de su respectivo importe asegurado. _____

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los **Bonos** por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del **Fondo**, de la emisión de los **Bonos** y del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación. _____

En contraprestación al compromiso asumido por las Entidades Aseguradoras, éstas recibirán una comisión de aseguramiento y colocación la cual se encuentra recogida dentro de los Gastos Iniciales del **Fondo**. Las comisiones aplicables a cada una de las Series de **Bonos** estarán comprendidas entre los siguientes rangos sobre el importe nominal asegurado._____

Serie A 0,00% - 0,07%._____

Serie B 0,00% - 0,14%._____

Las comisiones definitivas aplicables a cada una de las Series de **Bonos** serán comunicadas a la **Sociedad Gestora** por las Entidades Directoras antes de las 11:30 (hora CET) del día 10 de marzo de 2005. En ausencia de dicha comunicación, la **Sociedad Gestora** fijará las comisiones definitivas aplicables cada una de las Series de **Bonos** en 0%.—

Adicionalmente, en la misma fecha, la **Sociedad Gestora** lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto y se harán constar en el acta notarial de desembolso. Cada una de las Entidades Aseguradoras de los **Bonos** recibirá las comisiones que se fijen definitivamente para cada Bono, aplicadas sobre el importe nominal por ella

6B4582221

01/200



colocado, todo ello en virtud del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación.——

Los suscriptores de los **Bonos** podrán solicitar a la Entidad Aseguradora a través de la cuál hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de la titularidad de los **Bonos** suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los **Bonos** se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los **Bonos**, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.——

18.7.4. Precio de suscripción.——

El precio de suscripción de cada uno de los **Bonos** será de **CIEN MIL (100.000) euros**, es decir el 100% de su valor nominal.——

18.7.5. Forma y Fecha de Desembolso.——

En la Fecha de Desembolso cada Entidad Aseguradora abonará su respectivo Importe Asegurado en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Instituto de Crédito Oficial (ICO), valor ese mismo día. ——

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los **Bonos**, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, entre las 10:00 y las 10:30 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada **Bono** adjudicado. —

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada Entidad Aseguradora se efectuará entre las 10:00 y las 11:00 de la mañana, hora de Madrid, del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por cada Entidad Aseguradora del importe que le corresponda en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Instituto de Crédito Oficial (ICO), valor ese mismo día. _____

La Fecha de Desembolso será el 14 de marzo de 2005. _____

18.8. Servicio Financiero de la emisión de los Bonos. _____

El servicio financiero de la emisión de **Bonos** se atenderá a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), entidad que es designada Agente Financiero conforme a lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros suscrito por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), y por cuenta del Fondo, por

6B4582220

01/200



la **Sociedad Gestora**, en virtud del cual todos los pagos a realizar por el **Fondo** a los titulares de los **Bonos** se realizarán a través del Agente Financiero. El pago tanto de intereses como de principal se notificará a los titulares de los **Bonos** en los supuestos y con los días de antelación previstos en la estipulación 18.3.1. de esta escritura. _____

18.9 Calificación de los Bonos. _____

La **Sociedad Gestora** actuando como representante legal del **Fondo**, y el **Cedente**, actuando como emisor de las Participaciones y de los Certificados han acordado solicitar a Fitch Ratings España S.A. (en adelante Fitch) y Moody's Investors Service España, S.A. (en adelante Moody's), la calificación para cada una de las Series de **Bonos** de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 926/1998 (en adelante, las "**Agencias de Calificación**"). _____

Las Agencias de Calificación han concedido las

siguientes calificaciones provisionales:_____

	Fitch	Moody' s
Serie A _____	AAA _____	Aaa _____
Serie B _____	A _____	A2 _____

El encargo efectuado a las Agencias de Calificación consiste en la calificación crediticia de los **Bonos** de Titulización._____

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los **Bonos** por las Agencias de Calificación a cada una de las Series de **Bonos**, constituirá un supuesto de resolución de la constitución del **Fondo** y de la emisión de los **Bonos**._____

Los documentos en los cuales las Agencias de Calificación otorgan la calificación a la presente emisión se incluyen como **Anexo 9** a esta escritura.—

18.10 Folleto de la Emisión._____

Existe un Folleto Informativo de la Emisión, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, que ha sido inscrito en el correspondiente Registro de la CNMV con fecha ocho de marzo de dos mil cinco._____

19. INGRESOS DEL FONDO._____

Los ingresos del **Fondo**, a lo largo de la vida

6B4582219



01/2005

del mismo, serán:_____

a) Ingresos obtenidos de las Participaciones y los Certificados en concepto de principal e intereses corrientes. _____

b) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Reinversión. _____

c) En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de los Préstamos Hipotecarios. _____

d) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo. _____

20. RÉGIMEN DE PAGOS POR EL FONDO. APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL FONDO Y PRELACION EN LOS PAGOS POR EL FONDO. _____

20.1 Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos. _____

20.1.1 En la fecha de desembolso del Fondo y Emisión de los Bonos. _____

1. Origen: _____



En la Fecha de Desembolso del **Fondo**, éste dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:—

a) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los **Bonos**.—

b) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Gastos Iniciales.———

c) Fondos recibidos en concepto del Préstamo Participativo.———

2. Aplicación:———

En la Fecha de Desembolso, el **Fondo** aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:———

a) Pagos en concepto de la compra de las Participaciones y los Certificados que son agrupados en el **Fondo**.———

b) Pago de los Gastos Iniciales del **Fondo** según lo descrito en la estipulación 22.1 de esta escritura.———

c) Constitución del Fondo de Reserva.———

20.1.2. A partir de la fecha de constitución del **Fondo** y hasta la total amortización de los **Bonos**.———

1. Origen de fondos.———

Los Recursos Disponibles de los que dispone el

6B4582218

01/2005



Fondo en cada Fecha de Pago, que se encontrarán depositados en la Cuenta de Tesorería y que corresponden a los tres Periodos de Cobro inmediatamente anteriores, para la distribución de los importes correspondientes a los titulares de los **Bonos** y para el pago de las comisiones correspondientes:_____

a) Ingresos obtenidos de las Participaciones y los Certificados en concepto de principal e intereses corrientes._____

b) Importe en concepto de Avance Técnico solicitado al **Cedente** y no reembolsado._____

c) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Reversión._____

d) Fondo de Reserva._____

e) En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de los **Préstamos Hipotecarios**. _____

f) Cantidades Netas percibidas en virtud del

Contrato de Swap, según lo establecido en la estipulación decimosexta de esta escritura, o , en caso de incumplimiento, de su pago liquidativo.—

Adicionalmente, según la evolución del **Fondo**:—

a) En su caso, el importe del Préstamo Subordinado en función del importe efectivo del desfase entre el devengo y el cobro de los intereses de las Participaciones y los Certificados.——

b) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del **Fondo**.——

2. Aplicación de fondos:——

Con carácter general, los Recursos Disponibles del **Fondo**, según se definen en el apartado anterior de esta escritura serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación:——

(i) Gastos Iniciales, Ordinarios y Extraordinarios del Fondo establecidos en la estipulación 22 de esta escritura (excepto la comisión de la **Sociedad Gestora** y la Remuneración Variable del Préstamo Participativo) e impuestos que correspondan abonar al **Fondo**.——

6B4582217

01/200



(ii) Pago de la comisión a la **Sociedad Gestora**, conforme a lo descrito en la estipulación 24.2 de esta escritura. _____

(iii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el **Fondo** en virtud del Contrato de Swap, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del **Fondo**, abono de la cantidad a satisfacer por el **Fondo** que corresponda al pago liquidativo, si procede. _____

(iv) Pago de Intereses de los **Bonos** de la Serie A. _____

(v) Pago de Intereses de los **Bonos** de la Serie B. _____

El pago de estos intereses de la Serie B se postergará, pasando a ocupar la posición (vii) del presente Orden de Prelación de Pagos, _____

1) en los supuestos de liquidación y/o extinción del Fondo de acuerdo con lo establecido en la estipulación 23 de la presente escritura, o—

2) en el caso de que: 1) la diferencia entre i)

el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los **Bonos** en la presente Fecha de Pago y ii) el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados no Fallidos en la Fecha de Cobro inmediatamente anterior a la presente Fecha de Pago del Fondo, fuera superior al 70% del saldo inicial de los **Bonos** de la Serie B; y 2) los **Bonos** de la Serie A no hubiesen sido amortizados en su totalidad, _____

(vi) Pago de la Cantidad a Amortizar y los importes vencidos y no pagados en anteriores Fechas de Pago de los **Bonos** de la Serie A. _____

(vii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (v) anterior, Pago de Intereses de los **Bonos** de la Serie B. _____

(viii) Pago de la Cantidad a Amortizar y los importes vencidos y no pagados en anteriores Fechas de Pago de los **Bonos** de la Serie B, una vez amortizados los **Bonos** de la Serie A. _____

(ix) Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo Requerido. _____

(x) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Swap excepto en los supuestos

6B4582216

01/200



contemplados en el orden (iii) anterior._____

(xi) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales._____

(xii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado._____

(xiii) Remuneración fija del Préstamo Participativo._____

(xiv) Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales._____

(xv) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado._____

(xvi) Amortización del Préstamo Participativo.---

(xvii) Remuneración variable del Préstamo Participativo._____

3. Otras Reglas._____

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:_____

- Los Recursos Disponibles del Fondo se

aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación de Pagos establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que sean del mismo orden.—

- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate. _____

- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales. _____

21.1. SUSTITUCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS AL FONDO. _____

21.1. Agente Financiero. _____

La **Sociedad Gestora** está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, agencia de pagos o depositario de las Participaciones y los Certificados), siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser incumplimiento grave de sus obligaciones y poder suponer un perjuicio para

6B4582215



01/2005

los intereses de los titulares de los **Bonos**. La sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y al **Cedente**._____

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo la calificación actual del Agente Financiero P1 en el caso de Moody's y F1+ en el caso de Fitch, fuera rebajada a una calificación inferior a P1, en el caso de Moody's, ó de F1, en el caso de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la **Sociedad Gestora** deberá poner en práctica, por cuenta del **Fondo**, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación y previa comunicación a las mismas, una de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía

respecto a los compromisos derivados de las funciones como depositario, Agente de Pagos y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:_____

(i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P1, otorgada por Moody's, y no inferior a F1, otorgada por Fitch, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero._____

(ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a P1, en el caso de Moody's, y de F1, en el caso de Fitch, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero._____

Asimismo, el Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Servicios Financieros previa notificación a la **Sociedad Gestora** con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Servicios Financieros, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares al ICO y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a P1 en el caso de Moody's y de F1 en el caso de Fitch, aceptada por la **Sociedad Gestora**,

6B4582214

01/200



sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Servicios Financieros (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada por las Agencias de Calificación a los **Bonos**. Sin perjuicio de que la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la **Sociedad Gestora**, hasta los dos Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. _____

21.2. Sociedad Gestora. _____

La renuncia y sustitución de la **Sociedad Gestora** se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la **Sociedad Gestora** se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto: _____

(i) la **Sociedad Gestora** podrá renunciar a su

función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la **Sociedad Gestora** y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del **Fondo** deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la **Sociedad Gestora** renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la **Sociedad Gestora** renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a los **Bonos** emitidos por el **Fondo** disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia **Sociedad Gestora** o, en su defecto, por la nueva **Sociedad Gestora**;

(ii) en el supuesto de concurrir en la **Sociedad**

6B4582213

01/2005



Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la **Sociedad Gestora**. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la **Sociedad Gestora** a la CNMV y a las Agencias de Calificación. En este supuesto, la **Sociedad Gestora** estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución; _____

(iii) en el supuesto de que la **Sociedad Gestora** fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la **Sociedad Gestora** no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del **Fondo** o la

CNMV no considerara idónea la propuesta y se dé lugar a un descenso de la calificación de los **Bonos**, se procederá a la liquidación anticipada del **Fondo** y a la amortización de los **Bonos**, a los cuatro (4) meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa;-----

(iv) la sustitución de la **Sociedad Gestora** y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por las Agencias de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La **Sociedad Gestora** se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto y la presente escritura, correspondan a la **Sociedad Gestora**. Asimismo, la **Sociedad Gestora** deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-----

6B4582212

01/2005



Otros participantes. _____

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación legal concursal, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la **Sociedad Gestora** podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al **Fondo** siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la **Sociedad Gestora**, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los **Bonos** emitidos por el

Fondo por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a las Agencias de Calificación y a la CNMV. La sustitución del **Cedente** como administrador de los **Préstamos Hipotecarios** se encuentra recogida en la estipulación 10.6 de esta escritura. Asimismo, los supuestos de sustitución del **Cedente**, como contrapartida del Contrato de Swap, se encuentran recogidos en la estipulación decimosexta de esta escritura. _____

22. GASTOS. _____

La **Sociedad Gestora** satisfará, con cargo al Fondo, todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Iniciales como los Gastos Ordinarios y Extraordinarios y Gastos de Liquidación que se devenguen con motivo de la operación. _____

22.1. Gastos Iniciales. _____

El **Fondo** deberá hacer frente a los siguientes gastos originados como consecuencia de la constitución del mismo y la emisión de los **Bonos**, y que son, a modo meramente enunciativo: tasas a la CNMV, gastos de admisión en el Mercado AIAF, tarifas de IBERCLEAR, honorarios a las Agencias de

6B4582211

01/2006



Calificación, honorarios notariales, honorarios de asesores legales, comisiones de aseguramiento, gastos de auditoría y gastos de anuncio e impresión._____

22.2 Gastos Ordinarios._____

El **Fondo** deberá hacer frente a los siguientes Gastos Ordinarios:_____

(i) Pago de la comisión a la **Sociedad Gestora**, según se describe ésta en la estipulación 24.3 de esta escritura y en el segundo lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en la estipulación vigésima de esta escritura._____

(ii) Comisión a abonar al Agente Financiero, o en su caso, a la entidad que sustituya al mismo según se describe en la estipulación 21.1 de esta escritura. En cada Fecha de Pago, el Agente Financiero recibirá una comisión de **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS (4.721,00)** trimestrales (4.205 euros como contraprestación de los servicios de Agente Financiero y depositario de las

Participaciones y Certificados y 516 euros, como contraprestación de los servicios de gestión de la Cuenta de Tesorería), más una cuarta parte del importe que resulte de aplicar el 0,00343% sobre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y Certificados en cada Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en que deba abonarse la misma, como contraprestación de sus servicios según el Contrato de Servicios Financieros._____

La comisión a abonar al Agente Financiero se calculará, por tanto, conforme a la siguiente fórmula:_____

$$RT = 4.721 + ((0,00343\% * Ni) / 4). \text{_____}$$

En la primera Fecha de Pago, la comisión a abonar al Agente Financiero se calculará en función del número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso. Es decir, se calculará conforme a la siguiente fórmula:_____

$$RT = 4.721 + ((0,00343\% * Ni) * (di / 365)). \text{_____}$$

donde:_____

RT = es el importe en euros de la comisión del Agente Financiero._____

Ni = es el Saldo Nominal Pendiente de

6B4582210



Vencimiento de los **Préstamos Hipotecarios** al comienzo del período (Fecha de Desembolso en la primera Fecha de Pago)._____

di = es el número de días desde la Fecha de Desembolso hasta la primera Fecha de Pago._____

(iii) Remuneración Variable del Préstamo Participativo. En cada Fecha de Pago se producirá el pago de una cantidad variable en concepto de Remuneración Variable del Préstamo Participativo cuyo cálculo se ajustará al procedimiento descrito en la estipulación decimocuarta de la presente escritura._____

(iv) Gastos de auditoría del **Fondo**._____

(v) Gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionadas con el **Fondo** y/o los **Bonos**._____

(vi) En su caso, los gastos de mantenimiento de la calificación otorgada por las Agencias de Calificación, en los términos acordados inicialmente._____

(vii) En su caso, los impuestos que corresponda abonar al **Fondo**._____

(viii) En general, cualesquiera otros gastos soportados por el **Fondo**, incluyendo, en su caso, las posibles comisiones por amortización de los **Bonos** que pudieran establecer en el futuro IBERCLEAR o sus participantes._____

La totalidad de las comisiones se entienden brutas, incluyendo en consecuencia, cualquier impuesto o retención que pudiera gravar las mismas. Serán además por cuenta de las respectivas entidades que tengan derecho a dichas comisiones cualquier gasto en que éstas pudieran incurrir en el desarrollo de sus funciones._____

22.3. Gastos Extraordinarios._____

Aquellos que se ocasionen con motivo de la defensa de los intereses de los titulares de los **Bonos**. _____

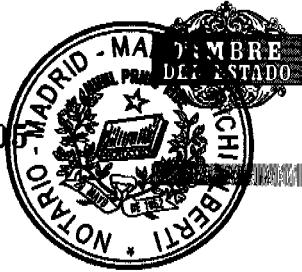
22.4. Gastos de Liquidación._____

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación y/o extinción del **Fondo**, con cargo a la reserva para gastos de extinción, con cargo a los Recursos Disponibles del **Fondo**._____

23. LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y EXTINCIÓN._____

6B4582209

01/200



De conformidad con lo que se establece en el Folleto y en virtud de lo que se recoge a continuación, la **Sociedad Gestora** estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del **Fondo** en una Fecha de Pago posterior a la Fecha de Cobro en la que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados sea inferior al 10% del saldo inicial de las mismas, siempre y cuando la venta de las Participaciones y Certificados pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Reinversión, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los **Bonos** y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en la estipulación vigésima, y que se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

El **Fondo** se extinguirá vía liquidación de los

activos remanentes, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose a la CNMV y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:_____

(i) Cuando, a juicio de la **Sociedad Gestora**, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del **Fondo**. En este caso, la **Sociedad Gestora**, tras informar a la CNMV y a las Agencias de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del **Fondo** conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en la estipulación vigésima de esta escritura. _____

(ii) En el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el **Fondo** en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la **Sociedad Gestora**, por ser ésta declarada en concurso, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del **Fondo**, procederá a la liquidación ordenada del **Fondo** conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en la estipulación

6B4582208



01/2005



vigésima de esta escritura. _____

(iii) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los **Bonos** emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir. En este caso, la **Sociedad Gestora**, tras informar a la CNMV y a las Agencias de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del **Fondo** conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en la estipulación vigésima de esta escritura. _____

(iv) Cuando se produzca una modificación en la normativa fiscal, de conformidad con lo establecido de la estipulación trigésima de esta escritura que, a juicio de la **Sociedad Gestora**, afecte significativamente y de forma negativa al equilibrio financiero del **Fondo**, procederá a la liquidación ordenada del **Fondo** conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en la estipulación vigésima de esta escritura. _____

En los casos (i), (iii) y (iv) se producirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente y en el caso (ii), cuando corresponda de conformidad con la legislación aplicable.-----

El **Fondo** se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:-----

(i) Cuando se amorticen íntegramente las Participaciones y Certificados. En el supuesto de que hayan vencido todos las Participaciones y Certificados y existan importes pendientes de cobro de las Participaciones y Certificados y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los **Bonos**, se iniciará, a más tardar la liquidación cuando hubieren transcurrido 30 meses desde la fecha del último vencimiento de los préstamos aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro, extinguiéndose el **Fondo** nunca mas allá del 26 de junio de 2039.-----

(ii) Cuando se amorticen íntegramente los **Bonos** emitidos.-----

(iii) En el supuesto de que no se confirme, antes del inicio del Período de Suscripción de los **Bonos**, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los **Bonos** por las Agencias de

6B4582207

01/200



Calificación, se considerarán resueltas la constitución del **Fondo**, la cesión de las Participaciones y Certificados, los contratos de Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo, así como el resto de los contratos del **Fondo** y la emisión de los **Bonos**._____

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del **Fondo** quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del **Fondo** a cualquiera de los titulares de los **Bonos**, la **Sociedad Gestora** realizará alguna de las siguientes actividades:_____

(i) procederá a vender las Participaciones y Certificados y activos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, como consecuencia de ello, puedan ofrecer por ellos un valor de mercado. La **Sociedad Gestora** estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los

activos ofertados por dichas entidades. La designación de las entidades independientes será comunicada a la CNMV.-----

En el supuesto de que el **Fondo** se liquidara, quedando pendiente de amortización algún importe de las Participaciones y Certificados y activos, el **Cedente** tendrá un derecho de tanteo para recuperar las Participaciones y Certificados que pertenezcan al **Fondo**, correspondientes a Participaciones y Certificados no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones que establezca la **Sociedad Gestora** y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones y Certificados otorgado por el **Cedente**. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el **Cedente** dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la **Sociedad Gestora** le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones y Certificados y activos;-----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de

6B4582206

01/200



liquidación del **Fondo**. _____

(iii) En caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran activos remanentes, procederá a vender los bienes que permanezcan en el activo del **Fondo**. La **Sociedad Gestora** estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen en metálico y al contado. Para la fijación del valor de mercado, la **Sociedad Gestora** podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. _____

La **Sociedad Gestora**, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del **Fondo**, junto con el resto de los Recursos Disponibles que tuviera el **Fondo** en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos de la estipulación vigésima de la presente escritura. En el supuesto de que, una

vez liquidado el **Fondo** y realizados todos los pagos previstos en la estipulación vigésima de la presente escritura, existiera algún remanente, éste será abonado al **Cedente**. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Participaciones y Certificados que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el deudor de los **Préstamos Hipotecarios**, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor del **Cedente**._____

En todo caso, la **Sociedad Gestora**, actuando por cuenta y representación del **Fondo**, no procederá a la extinción del **Fondo** y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del **Fondo** y a la distribución de los Recursos Disponibles del **Fondo**, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos previsto en la estipulación vigésima de esta escritura, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción._____

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde

6B4582205

01/200



la liquidación de los activos remanentes del **Fondo** y la distribución de los Recursos Disponibles, la **Sociedad Gestora** otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el **Fondo**, así como las causas previstas en esta escritura y en el Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los **Bonos** y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las Recursos Disponibles del **Fondo** siguiendo el Orden de Prelación de Pagos previsto en la estipulación vigésima de la escritura, lo que anunciará en medios de prensa de ámbito estatal y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la **Sociedad Gestora** a la CNMV.—

24. **SOCIEDAD GESTORA.** _____

24.1 **Administración y representación del Fondo.**

La **Sociedad Gestora** ostentará la administración y representación legal del **Fondo**, correspondiéndole las funciones previstas en la presente escritura y

en la normativa vigente.-----

A la **Sociedad Gestora**, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los **Bonos**.-----

Los titulares de los **Bonos** no tendrán acción contra la **Sociedad Gestora** sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente escritura, en el Folleto y en la normativa vigente.-----

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto, las siguientes funciones:-----

(i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el **Fondo** se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el **Fondo**, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del **Fondo** y de los titulares de los **Bonos**.

(ii) Aplicar los ingresos del **Fondo** al pago de

6B4582204

01/200



las obligaciones del **Fondo**, de acuerdo con lo previsto en esta escritura y en el Folleto._____

(iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del **Fondo** para permitir la operativa del **Fondo** en los términos previstos en esta escritura y en el Folleto, y en la normativa vigente en cada momento. _____

(iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al **Fondo**, en los términos previstos en esta escritura y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los **Bonos**. En particular, en caso de incumplimiento por el **Cedente** de sus obligaciones como administrador de los **Préstamos Hipotecarios**, la **Sociedad Gestora** tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los **Préstamos**

Hipotecarios._____

(v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y, en su caso, al **Cedente**, en relación con la Cuenta de Reinversión. _____

(vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los **Bonos** y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos. _____

(vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo. _____

(viii) Determinar y efectuar los pagos del **Fondo** en virtud del Contrato de Swap. _____

(ix) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria. _____

(x) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los **Bonos** la

6B4582203

01/200



información que sea legalmente requerida._____

(xi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del **Fondo**, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el **Fondo**, de acuerdo con lo recogido en esta escritura y en el Folleto._____

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de **Bonos** en cada Período de Devengo de Intereses._____

La **Sociedad Gestora** deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y con el Folleto._____

24.2 Comisión de Gestión._____

La **Sociedad Gestora** percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago, una comisión de gestión que se devengará trimestralmente, igual, salvo para la primera Fecha de Pago, a una cuarta parte del 0,019% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y de los Certificados n la

Fecha de Pago inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. La comisión en cada Fecha de Pago no podrá ser inferior a la cuarta parte de 30.000 euros. Esta cantidad será actualizada al comienzo de cada año natural (comenzando en enero de 2006) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya. _____

La remuneración de la **Sociedad Gestora** se calculará conforme a la siguiente fórmula, salvo para la primera Fecha de Pago: _____

$$RT = (0,019\% * Ni) / 4. \text{_____}$$

En la primera Fecha de Pago, la remuneración de la **Sociedad Gestora** se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso. Es decir, se calculará conforme a la siguiente fórmula: _____

$$R_T = (0,019\% * N_i) * d_i$$

365

donde: _____

6B4582202

01/200



R_T = es el importe en euros de la comisión de la **Sociedad Gestora**._____

N_i = es el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y de los Certificados al comienzo del período (Fecha de Desembolso, en la primera Fecha de Pago)._____

d_i = es el número de días desde la Fecha de Desembolso hasta la primera Fecha de Pago._____

En caso de sustitución de la **Sociedad Gestora** conforme a lo establecido en la estipulación 21.2 de esta escritura. los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con el **Cedente**.—

25. AGENTE FINANCIERO._____

El Instituto de Crédito Oficial ("**ICO**") será el Agente Financiero del **Fondo**, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros.—

Conforme a lo previsto en dicho Contrato, el Agente Financiero será (i) responsable de la custodia de los Títulos Múltiples representativos

de las Participaciones y los Certificados que se depositarán en el Agente Financiero (ii) el encargado de mantener la Cuenta de Tesorería y (iii) el agente de pagos de la emisión de los **Bonos.**_____

26. CONTABILIDAD DEL FONDO._____

26.1 Período Contable._____

Los períodos contables del **Fondo** comenzarán el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la Fecha de Constitución del **Fondo** y el último que terminará en la fecha de liquidación del **Fondo.**_____

26.2 Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión._____

La **Sociedad Gestora** presentará a la CNMV las cuentas anuales del **Fondo** junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del **Fondo**, que coincidirá con el año natural._____

26.3 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación

6B4582201



01/2005

económico financiera del Fondo._____

La **Sociedad Gestora** tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la escritura y el Folleto.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del **Fondo**, la **Sociedad Gestora** emitirá un informe que recogerá:_____

(i) Un inventario de la cartera de Participaciones y Certificados agrupadas en el **Fondo**, y adicionalmente,_____

(ii) Un informe de gestión que contendrá:_____

a) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados._____

b) El porcentaje de las Participaciones y los Certificados que ha sido amortizado anticipadamente._____

c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada._____

d) El importe de las Participaciones y los Certificados que hayan sido declarados Fallidos (aquellos cuyos préstamos tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses) y el porcentaje que representan sobre el total. _____

e) La vida media de la cartera de Participaciones y Certificados. _____

f) El tipo medio de la cartera de Participaciones y Certificados. _____

g) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de **Bonos**. _____

h) El porcentaje de **Bonos** pendiente de vencimiento. _____

i) En su caso, importes de intereses correspondientes a los **Bonos** devengados y no pagados. _____

j) El saldo de la Cuenta de Tesorería y el de la Cuenta de Reinversión. _____

k) El saldo pendiente de reembolso del Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo. _____

l) Un análisis detallado de los resultados del **Fondo** y de los factores que han afectado a dichos resultados. _____

6B4582200



m) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.-----

Cada tres meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la **Sociedad Gestora** emitirá un informe que contendrá:--

- Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados.-----

- Importe de las Participaciones y los Certificados que ha sido amortizado regular y anticipadamente.-----

- Tasas de amortización anticipada.-----

- Importe de las Participaciones y los Certificados que hayan sido declarados Fallidos (aquellos cuyos préstamos tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses) y porcentajes de impago sobre el total de las Participaciones y Certificados.-----

Con respecto a los **Bonos** de cada Serie:-----

- Importe del Saldo Nominal inicial. _____
- Importe del Saldo Nominal vencido. _____
- Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento. _____

- Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los **Bonos**. _____

- Importe del Saldo Nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los **Bonos**. _____

- Intereses totales devengados por los **Bonos** desde la anterior Fecha de Pago. _____

- Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).—

Sobre la evolución del **Fondo**: _____

- Saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión y los intereses generados por las mismas. _____

- Gastos, pago a los **Bonos**, saldo del **Fondo** de Reserva y Remuneración Variable del Préstamo Participativo). _____

Copia de dicho informe se depositará en la CNMV. _____

6B4582199

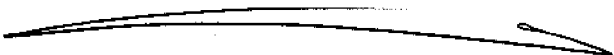
01/200



Asimismo, toda la información de carácter público detallada en este apartado podrá encontrarse en el domicilio de la **Sociedad Gestora**, en la sede del Mercado de la AIAF y en la CNMV.—

26.4 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes._____

La **Sociedad Gestora**, en representación del **Fondo**, se compromete a informar inmediatamente a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los **Bonos** durante la vida de la emisión, de todo hecho relevante que se produzca en relación con las Participaciones y los Certificados, con los **Bonos**, con el **Fondo** y con la propia **Sociedad Gestora** que pueda influir de modo sensible en la negociación de los **Bonos**, y en el importe a abonar a los titulares de los **Bonos** emitidos por el **Fondo**, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, según lo previsto en la estipulación decimoctava de esta escritura y en general, de cualquier modificación



relevante en el activo o en el pasivo del **Fondo**.—

27. AUDITORES._____

El Consejo de Administración de la **Sociedad Gestora** ha designado a Ernst & Young, S.A., inscrita en el R.O.A.C con el número S-0530 como auditores del **Fondo**. El Consejo de Administración de la **Sociedad Gestora** informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.——

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión._____

Los auditores informarán a la **Sociedad Gestora** y a la CNMV de cualquier incumplimiento de la normativa vigente o de cualquier imprecisión de la que tengan conocimiento a lo largo del desarrollo de su actividad._____

28. MODIFICACIONES._____

Esta escritura podrá ser modificada en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos

6B4582198

01/200



que reglamentariamente se puedan establecer para dicha modificación, y siempre y cuando tal modificación no resulte una rebaja de las calificaciones asignadas a los **Bonos** ni perjudique los intereses de los titulares de los mismos. Cualquier modificación de la escritura requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser comunicada a la CNMV para obtener, en su caso, su autorización y permitir su puesta a disposición del público, según sea el caso como hecho relevante o mediante el registro de un suplemento al Folleto. _____

29. JURISDICCIÓN. _____

Cualquier disputa que pudiera surgir en relación con lo previsto en la presente escritura será sometida al conocimiento de los Juzgados y Tribunales españoles, renunciando el **Cedente**, los titulares de los **Bonos** y la **Sociedad Gestora** a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.—

30. DECLARACIÓN FISCAL. _____

La constitución del **Fondo** está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5°. 10 de la Ley 19/1992.-----

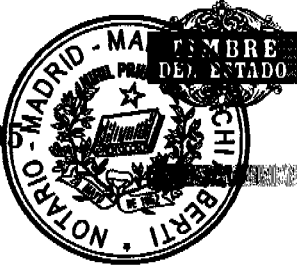
En el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al **Fondo** en concepto de intereses por las Participaciones y los Certificados que afecten significativamente y de manera negativa al equilibrio financiero del **Fondo**, se producirá la extinción del **Fondo**, vía liquidación de los activos remanentes, de conformidad con lo establecido en la estipulación vigésimotercera de la presente escritura, en cuyo caso, el **Cedente** podrá ejercitar el derecho de tanteo de conformidad con lo dispuesto en dicho apartado.-----

31. REGISTRO.-----

La constitución del **Fondo** ha sido objeto de registro por la CNMV.-----

La presente Escritura no será objeto de inscripción en el Registro mercantil, de acuerdo con la normativa especial aplicable.-----

6B4582197



01/2006

32. NOTIFICACIONES._____

32.1 Notificaciones entre la Sociedad Gestora y el Cedente:_____

Todas las notificaciones que las partes deban realizarse en virtud de la presente Escritura se efectuarán a los domicilios y números de fax que se indican a continuación, siempre que, en el supuesto de utilizarse el fax, se confirme por medio de escrito entregado en mano al domicilio indicado.—

Caja de Ahorros del Mediterráneo._____

Oscar Esplá nº.37._____

03007 Alicante._____

Fax no: 96 590 61 86._____

Atn.: D. Juan Luis Sabater Navarro._____

Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización._____

Orense, 69._____

28010 Madrid._____

Fax nº: 91 308 68 54._____

Atn.: D. Ramón Pérez Hernández._____

No obstante, también podrán enviarse a otra dirección o telefax, o a la atención de otra persona que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta estipulación.-----

32.2 Notificaciones a los titulares de los Bonos:-----

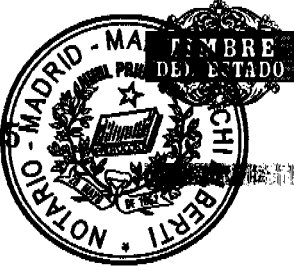
Todas las comunicaciones que la **Sociedad Gestora** deba realizar a los titulares de los **Bonos** se efectuarán, a no ser que legal, reglamentariamente o en esta escritura se prevea otra cosa, utilizando medios de prensa de ámbito estatal u otros canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.-----

33. CONFIDENCIALIDAD.-----

La **Sociedad Gestora**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal contenidos, en su caso, en la documentación y soportes que se le faciliten de conformidad con lo dispuesto en este contrato, no pudiendo aplicar o utilizar dichos datos con un fin

6B4582196

01/2006



distinto al que constituye el objeto de aquél, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas una vez cumplida la prestación contractual, tanto los datos de carácter personal como los soportes o documentos en que consten éstos deberán ser devueltos al **Cedente** o, no siendo esto posible, deberán ser destruidos._____

La **Sociedad Gestora**, asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En todo caso, la **Sociedad Gestora** se obliga a cumplir las observancias recogidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en los reglamentos que la desarrollen._____

34. EFECTIVIDAD._____

La constitución del **Fondo**, la emisión de las Participaciones y los Certificados y la emisión de

los **Bonos** serán efectivas desde el presente otorgamiento. _____

35. RESOLUCION. _____

En el supuesto de que no se confirmen, antes del inicio del Período de Suscripción de los **Bonos**, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los **Bonos** por las Agencias de Calificación, se considerarán resueltas la constitución del **Fondo**, la emisión y suscripción de las Participaciones y los certificados, los Contratos y la emisión de los **Bonos**. _____

_____**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**_____

Así lo dicen y otorgan libremente. _____

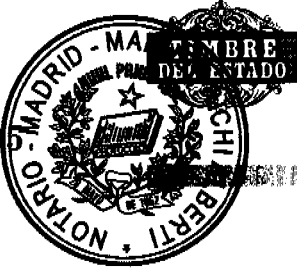
Hice las reservas y advertencias legales. _____

Formulo, igualmente, las reservas legales relativas al artículo 5 de la LO 15/1999, de Protección de datos de Carácter Personal. _____

Permito a los señores comparecientes la lectura de esta escritura, redactada según minuta facilitada por ellos, porque así lo solicitan después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Enterados, según me dicen, por la lectura que han practicado y por mis explicaciones verbales, los comparecientes hacen

6B4582195

01/200



constar su consentimiento al contenido de la escritura, y la firman conmigo, el Notario.——

Yo, el Notario, doy fe de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes.——

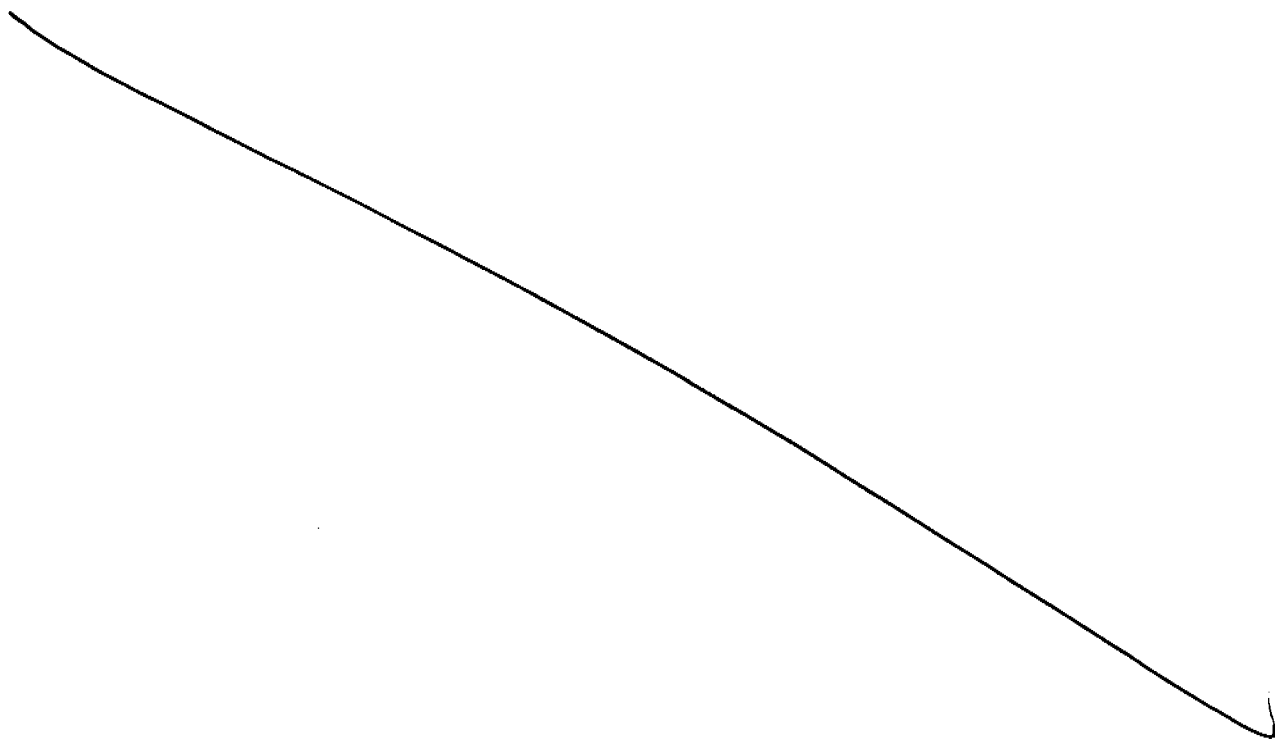
Del íntegro contenido de esta escritura, extendida en noventa folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie 6B, números 4573501, 4573502, 4573503, 4573504, 4573505, 4573506, 4573507, 4573508, 4573509, 4573510, 4573511, 4573512, 4573513, 4573514, 4573515, 4573516, 4573517, 4573518, 4573519, 4573520, 4573521, 4573522, 4573523, 4573524, 4573525, 4573526, 4573527, 4573528, 4573529, 4573530, 4573531, 4573532, 4573533, 4573534, 4573535, 4573536, 4573537, 4573538, 4573539, 4573540, 4573541, 4573542, 4573543,

6B4582194



Anexo 1

Certificación acuerdos de la Sociedad Gestora





TdA
Titulización
de Activos

Secretaría del Consejo

D. LUIS VERETERRA GUTIÉRREZ-MATURANA, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la mercantil TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, calle de Orense, 69

CERTIFICA:

- Que, en Madrid, a 16 de diciembre de 2004 y debidamente convocado al efecto, se reunió a las 12,00 horas el Consejo de Administración de Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. en su domicilio social, calle Orense nº 69 de Madrid, estando presentes los siguientes Consejeros:

- D. Francisco Javier Soriano Arosa
- D. Francisco Javier Sáiz Alonso
- D. Gurnersaindo Ruiz Bravo de Mansilla
- BEAR STEARNS SPANISH SECURITIZATION CORPORATION, representada por Dña. Alicia Reyes Revuelta
- CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, representada por D. Horacio Mesonero Morales
- CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, representada por D. Eleuterio Jover Irlas
- D. Víctor Iglesias Ruiz
- D. José Carlos Contreras Gómez

- Que todos los señores Consejeros lo son por virtud de acuerdos de la Junta General de Accionistas, tienen aceptado el nombramiento y tomado posesión del cargo.

- Que la sesión fue presidida por el Presidente, D. Francisco Javier Soriano Arosa y actuó como Secretario el del Consejo, D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana y el Presidente declaró válidamente constituido el Consejo de Administración al concurrir la totalidad de los señores Consejeros, dando paso directamente a la discusión de los asuntos del Orden del Día, aprobándose por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Constituir un Fondo de Titulización de Activos denominado "TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS", conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo Participaciones hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca cedidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo. Dicho Fondo estará gestionado por la Sociedad.

El importe máximo de Participaciones hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca a agrupar en el Fondo será, en conjunto, de hasta dos mil millones de euros (2.000.000.000.- €).

SEGUNDO: Emitir, con cargo a dicho Fondo, valores hasta un importe nominal máximo de dos mil millones de euros (2.000.000.000.- €).

TERCERO: Facultar a D. Francisco Javier Soriano Arosa, Presidente de la Sociedad, a D. Luis Vereterra Gutiérrez Maturana, Secretario del Consejo, y a D. Ramón Pérez Hernández, Director General, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de la Sociedad a:

- Otorgar con Caja de Ahorros del Mediterráneo el contrato de emisión y suscripción de las Participaciones hipotecarias y de cesión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

6B4582193

01/2005



- Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados.
- Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los valores de renta fija a emitir con cargo al Fondo.
- Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo.
- Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones hipotecarias y la cesión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- Llevar a cabo las actuaciones necesarias o convenientes y otorgar y firmar los documentos que sean precisos o convenientes para solicitar la admisión a cotización de los valores que se emitan.
- En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.

CUARTO: Designar como Auditor de Cuentas del referido Fondo "TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS" a la firma Ernst & Young, S.L., con C.I.F. B-78970506, inscrita en el REA y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0530.

- Que tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspendió por unos momentos la sesión, procediendo el señor Secretario a redactar el acta de la misma, la cual leída en presencia del Consejo es aprobada por unanimidad de los asistentes.
- Que con posterioridad a esa sesión no se ha adoptado ningún otro acuerdo que modifique, afecte o condicione los acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. el día 16 de diciembre de 2004, contenidos en la presente Certificación.

Y para que conste a los efectos legales, expido la presente certificación, en Madrid a 3 de febrero de 2005.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO





.../..RICH I ALBERTI, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

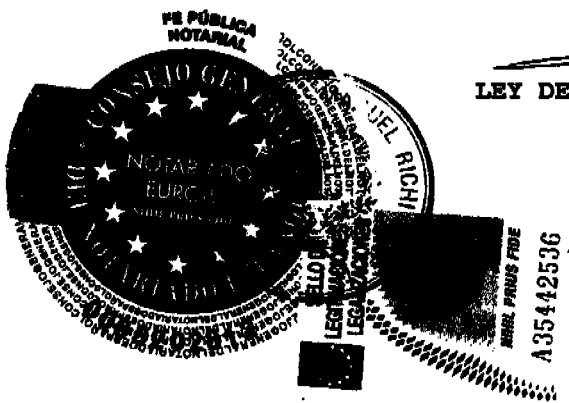
DOY FE: de que considero legítimas y legitimo las firmas que anteceden de DON LUIS VERETERRA GUTIERREZ-MATURANA Y DON FRANCISCO JAVIER SORIANO AROSA, por el cotejo que efectúo con otras indubitadas de las mismas personas, obrantes en mi protocolo.

Dejo anotado este testimonio con el número 2.035, en el Libro Indicador número 3.

En Madrid, a tres de Febrero de dos mil cinco.

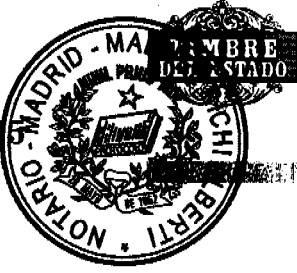
[Handwritten signature]

LEY DE TASAS 8/89. DOCUMENTO NO SUJETO.



6B4582192

01/200



Anexo 2

Certificación acuerdos del Cedente

A large, faint, handwritten signature or scribble is visible across the lower half of the page, extending from the left margin towards the right. It appears to be a signature that has been written over the page.



Caja de Ahorros
del Mediterráneo

FRANCISCO GRAU JORNET, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO,

CERTIFICO: que el Consejo de Administración de esta Entidad, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2004, convocada por el Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 33º de los Estatutos, con asistencia en el punto del orden del día sobre el que en particular se expide la presente certificación, de 19 de los 20 miembros que componen el mismo, a saber: el Presidente, don Vicente Sala Belló, los Vicepresidentes: don Antonio Gil-Terrón Puchades y don Armando Sala Lloret; los Vocales: doña María Desamparados Bafuls Parreño, don Aniceto Benito Núñez, don Luis Esteban Marcos, doña Natalia Ferrando Amorós, don Juan Galipienso Llopis, don José García Gómez, don Gaspar Hernández Hernández, don Antonio Enrique Magraner Duart, don Jesús Navarro Alberola, doña Raquel Páez Muñoz, don Valentín Pérez Ortiz, doña Elia María Rodríguez Pérez, don José Antonio Sanz Payá, don Martín Sevilla Jiménez y don Ángel Oscar Strada Bello; y el que suscribe como Secretario, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo literal:

“Oído cuanto antecede, a propuesta del Director General de Gestión Financiera y con el informe favorable del Comité de Dirección, el Consejo de Administración, por unanimidad de los presentes, adopta los acuerdos siguientes:

Primero: Emitir Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe nominal de hasta dos mil (2.000) millones de euros, representativos de préstamos hipotecarios de la cartera de la Entidad, para que sean suscritos, en nombre de un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto (en adelante, el “Fondo”), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S. A. (en adelante, la “Sociedad Gestora”), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el “Real Decreto 926/1998”).

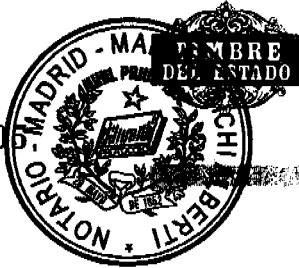
Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

Segundo.- Se faculta a los siguientes señores: Director General, don Roberto López Abad, con DNI y NIF 21.626.177-J, Director General de Gestión Financiera, don José Pina Galiana, con DNI y NIF 22.112.781-Y, y al Director de Tesorería, don Juan Luis Sabater Navarro, con DNI y NIF 21.454.984-D, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de Caja de Ahorros del Mediterráneo a:

- Seleccionar los préstamos de los que participarán tanto las Participaciones Hipotecarias como los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.

6B4582191

01/200



- Firmar las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, como de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, como en relación con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a la agrupación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro Contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la Entidad como emisor de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la Entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.
- Acordar las condiciones de administración o gestión de los préstamos hipotecarios titulizados.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan por Caja de Ahorros del Mediterráneo en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo, pudiendo apoderar a la Sociedad Gestora para que, a través de cualquiera de sus representantes legales, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, proceda a sustituir las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo y en los demás términos y condiciones que tenga por conveniente, formalizando la correspondiente escritura de sustitución y otorgue cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación de errores o de modificación o complementarios del primero, aunque incurra en la figura de autocontratación o de múltiple representación.

Tercero: Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de dos mil (2.000) millones de euros.

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el apartado anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios.”

CAM

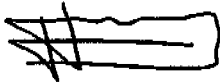
Caja de Ahorros
del Mediterráneo

Igualmente CERTIFICO: que el acta de la sesión fue aprobada el día veintidós de octubre de dos mil cuatro, por el Presidente y el Secretario, en la forma prevista en el artículo 33º de los Estatutos de la Entidad.

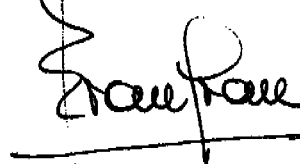
Asimismo CERTIFICO: que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que conste y surta los pertinentes efectos, expido el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Entidad, don Vicente Sala Belló, en Alicante, a ocho de noviembre de dos mil cuatro.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO



YO, RAMON ALARCON CANOVAS, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en esta capital.-----

DOY FE Y TESTIMONIO: De que son legítimas las firmas que anteceden, de D. Vicente Sala Bello y D. Francisco Grau Jornet, por ser idénticas a las que figuran en mi protocolo.--

Y para que conste, extendiendo la presente diligencia, que signo, firmo, rubrico, sello y dejo anotada en mi libro indicador al número 892. En Alicante, a nueve de Noviembre de dos mil cuatro.-



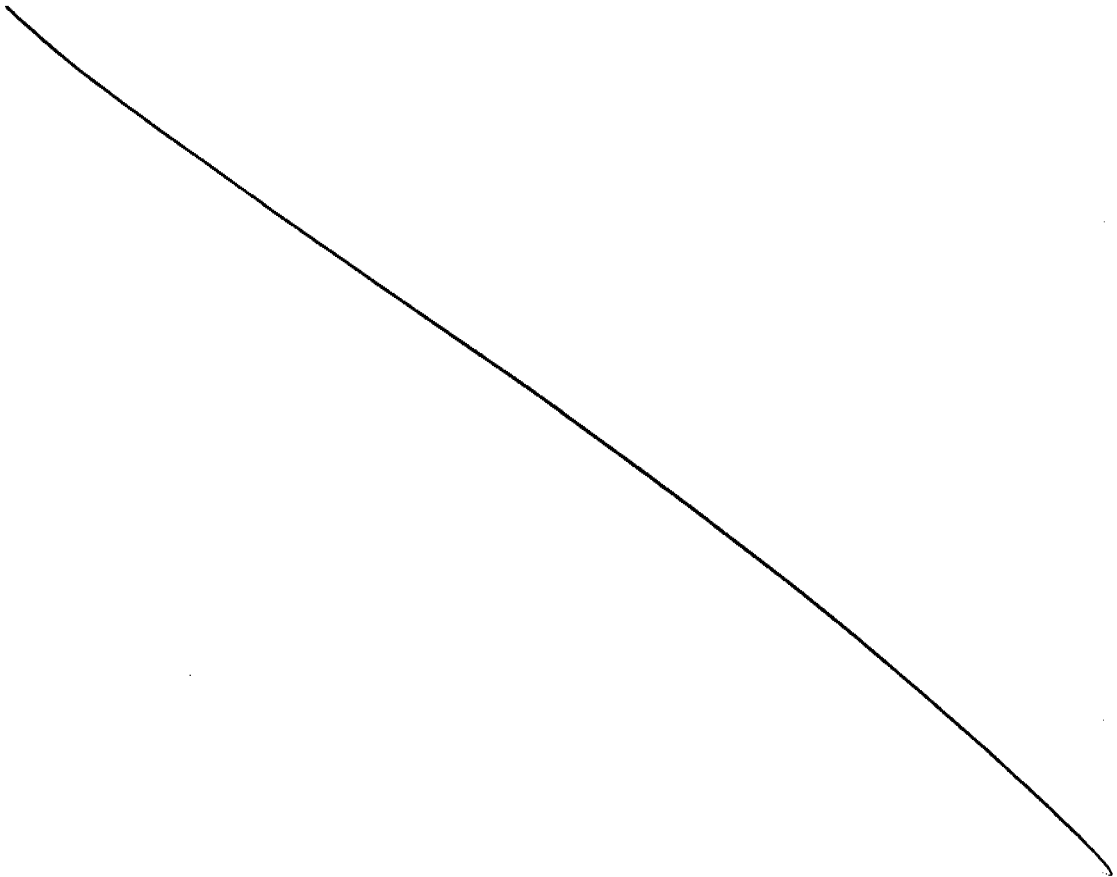
6B4582190

01/200

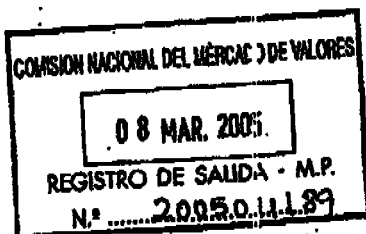


Anexo 3

Escrito de registro del Folleto en la
CNMV



CNMV Comisión Nacional
del Mercado de Valores



Sr. D. Ramón Pérez Hernández
Director General de
Titulización de Activos, S.A.,
S.G.F.T.
Orense, 69
28020 Madrid

Madrid, 8 de marzo de 2005

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación por usted remitida sobre constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija:

- Fondo: TDA CAM 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
- Emisión: Bonos de titulización
- Importe: 2.000.000.000 Euros
- Sociedad Gestora: Titulización de Activos, S.A., S.G.F.T.
- Con fecha prevista de oferta pública: 10 de marzo de 2005

con fecha 8 de marzo de 2005, el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado, el siguiente acuerdo:

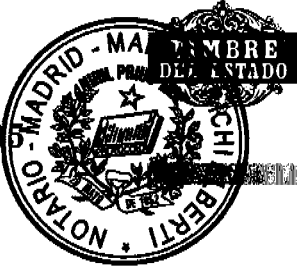
"Vista la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Titulización de Activos, S.A., S.G.F.T., el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 14/12/04, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27, 28 y 92 de la Ley 24/88 del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/98 de 16 de Noviembre, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 de 14 de Abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la 2ª Directiva de coordinación bancaria, los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/98 de 14 de Mayo y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y demás normas de aplicación, ACUERDA:

Verificar e inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los preñados artículos de la Ley 24/88 modificada por la Ley 37/98 el Informe de los Auditores de Cuentas, los Documentos Acreditativos y el Folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de activos denominado TDA CAM 4 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Titulización de Activos, S.A., S.G.F.T."

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

6B4582189

01/200



08/03 '05 MAR 17:36 FAX 5654100

CNMV MERC.PRIMARIOS

003

CNMV Comisión Nacional del Mercado de Valores

Serie	Código ISIN
A	ES0377891007
B	ES0377891016

En el caso de que fuera legalmente preceptivo otorgar escritura pública de emisión, les señalamos la obligatoriedad de presentación del correspondiente documento notarial (copia compulsada de la escritura) ante esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su incorporación al correspondiente Registro Oficial. Asimismo, les manifestamos la obligatoriedad de remitir las fechas de inicio y fin del periodo de suscripción cuando sea preceptivo, y de cumplimentar los cuadros de difusión que se encuentran a su disposición en la página Web (*Legislación/Modelos Normalizados/Sociedades Emisoras/Cuadros de Difusión*) y en el Registro General de la CNMV.

Por otro lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicación y difusión del Folleto Informativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 24/88, modificada por la Ley 37/98 y demás normativa aplicable. En particular, aquel deberá estar disponible al público en el domicilio social del emisor, así como en el domicilio y sucursales de las entidades que tengan encomendada la colocación o el servicio financiero de la emisión, haciéndose entrega gratuita del mismo a los suscriptores que lo soliciten.

Adicionalmente, cualquiera que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado, no podrán omitirse datos que puedan inducir a una visión global de la operación distinta a la contemplada en el Folleto, debiendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicando que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y señalándose los lugares donde puede obtenerse.

Por último, les manifestamos que, en su caso, el incumplimiento de los plazos de admisión a negociación previstos en el folleto informativo, por causas imputables al emisor, podría ser constitutivo de infracción muy grave, según establece el párrafo n) del artículo 99 de la Ley 24/88 de 28 de Julio, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 3/94 de 14 de Abril.

El Real Decreto 1732/95 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 39.033,29 euros se adjuntará.

Atentamente,

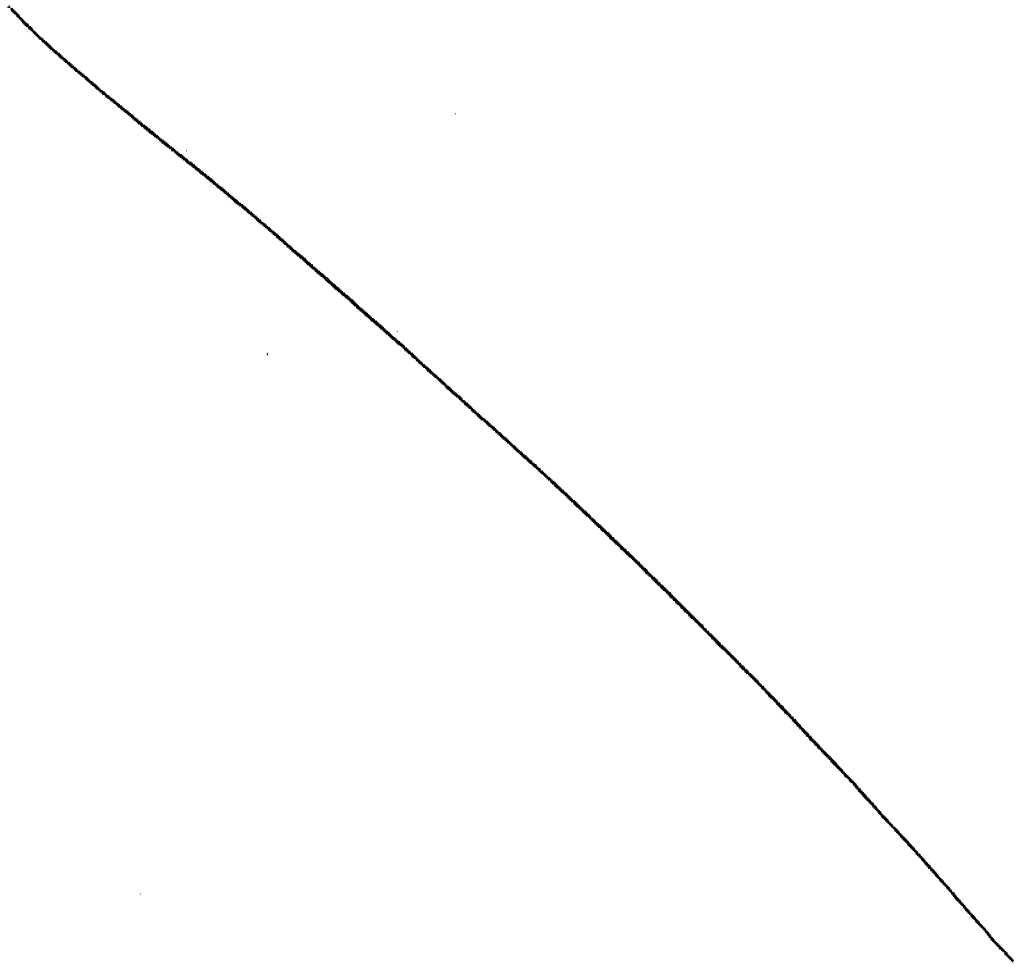
PERSEUS

El Director General de Mercados e Inversores.

Angel Benito Benito

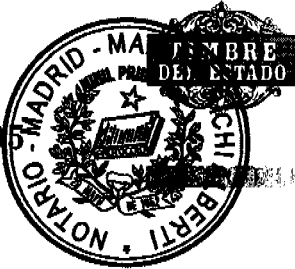
Anexo 4

Definiciones



6B4582188

01/200



Agencias de Calificación	Significarán las entidades Moodys Investor's Service (España), S.A. y Fitch Ratings (España) S.A.
Agente Financiero	Significará la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, prestará los servicios de depósito de las Participaciones y los Certificados, mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y agencia de pagos en la emisión de los Bonos. El Agente Financiero será el Instituto de Crédito Oficial o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.
AIAF	Significará Asociación de Intermediarios de Activos Financieros.
AIAF Mercado de Renta Fija	Significará el mercado de renta fija de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros.
Avance Técnico	Significará la cantidad que la Sociedad Gestora determine, conforme a lo previsto en el apartado V.3.6. del Folleto, que debe ser entregado por el Cedente, en cada Fecha de Cobro.
Bonos	Significará los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B.
Bonos de la Serie A	Significará los 19.520 Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por un importe total 1.952.000.000 euros,
Bonos de la Serie B	Significará los 480 Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por un importe total de 48.000.000.
Caja Madrid	Significará Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid
Call	Es un término comúnmente aceptado por el mercado con el que se hace referencia a la fecha de liquidación anticipada del Fondo.
Calyon	Significará Calyon, Sucursal en España.
CAM	Significará "Caja de Ahorros del Mediterráneo".
Cantidad Neta	En el Contrato de Swap, será la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A

y la cantidad a pagar por la Parte B en virtud del Contrato de Swap.

Cantidad a Amortizar	En cada Fecha de Pago, será la diferencia positiva entre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.
Cedente	Significará el emisor de las Participaciones y los Certificados, es decir, CAM.
Certificados	Significará los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por el Cedente con cargo a los Préstamos Hipotecarios 2 y agrupados, en cada momento, en el Fondo.
Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado	Significará el contrato celebrado entre el Cedente y el Fondo por el que el primero abre a favor del último la Cuenta de Reinversión y cuyos términos se recogen en el V.3.5.1 del Folleto.
Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales	Significará el contrato celebrado entre el Cedente y el Fondo por el que se regula el Préstamo para Gastos Iniciales.
Contrato de Préstamo Participativo	Significará el contrato celebrado entre el Cedente y el Fondo por el que se regula el Préstamo Participativo.
Contrato de Préstamo Subordinado	Significará el contrato celebrado entre el Cedente y el Fondo por el que se regula el Préstamo Subordinado.
Contrato de Servicios Financieros	Significará el contrato de servicios financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente Financiero que regula el depósito de las Participaciones y los Certificados, la Cuenta de Tesorería y la agencia de pagos.
Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación	Significa el contrato de suscripción y aseguramiento de la colocación suscritos por la Sociedad Gestora, las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras por el que estas se obligan a procurar la colocación de los Bonos o, en su caso,

6B4582187

01/2005



a suscribirlos por su cuenta, en los términos que en él se recoge.

**Contrato de Swap o
Contrato de Permuta
Financiera**

Significará el contrato de swap o permuta financiera de intereses suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y el Cedente y cuyos términos fundamentales se describen en el apartado V.3.7. del Folleto.

Cuenta de Tesorería

Significará la cuenta que el Fondo tendrá abierta en el Agente Financiero y que se regula en el Contrato de Servicios Financieros.

Cuenta de Reinversión

Significará la cuenta que se abra a nombre del Fondo en CAM, regulada por el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado.

Dexia

Significará Dexia Bank NV/SA

Día Hábil

Significará el que se fije como hábil en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del Sistema TARGET, excepto aquellos días que, aún siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid.

EBN

Significará EBN Banca de Negocios S.A.

Entidades Directoras

Significará CAM, Calyon, JPMorgan o Société Générale, conforme a lo establecido en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación.

Entidades Aseguradoras

Significará las Entidades Directoras y además, Caja Madrid, Dexia, Fortis, SCH y EBN, conforme a lo establecido en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación.

Escritura de Constitución

Significará la Escritura de Constitución del Fondo, de emisión y de suscripción de Participaciones y Certificados y de emisión de Bonos de Titulización.

Fecha de Cobro

Significará la fecha en que el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, realizará los abonos al Fondo por las cantidades recibidas de dichos Préstamos Hipotecarios, es decir el día 20 de cada mes, o en caso de no ser

éste Día Hábil, el inmediatamente anterior Día Hábil, mientras el Cedente mantenga la calificación para el riesgo a corto plazo, P1, en el caso de Moody's, o de F1, en el caso de Fitch, y con periodicidad semanal en el caso de que la calificación a corto plazo del Cedente sea inferior a alguna de éstas.

La primera Fecha de Cobro será el 20 de abril de 2005.

Fecha de Constitución	Significará la fecha en la que se constituirá el Fondo, se emitirán por el Cedente y suscribirán por parte de la Sociedad Gestora de las Participaciones y los Certificados y se emitirán de Bonos de Titulización, y tendrá lugar el 9 de marzo del 2005.
Fecha de Desembolso	Significará la fecha en que deban desembolsarse los Bonos y en la que se abonará el precio por las Participaciones y los Certificados al Cedente, es decir, el 14 de marzo de 2005.
Fecha de Determinación	Significará la fecha en que por la Sociedad Gestora se procederá a la determinación del correspondiente Tipo de Interés de Referencia y del tipo de interés y que será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marque el comienzo del correspondiente Periodo de Devengo de Intereses.
Fecha de Pago	Significará los días 26 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre (o en el supuesto de no ser dichas fechas Días Hábiles, el siguiente Día Hábil). La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 27 de junio de 2005.
Fecha de Vencimiento Legal del Fondo	Significará el 26 de junio de 2039 o la fecha en la que estén totalmente amortizados los Bonos.
Fitch	Significará la agencia de calificación Fitch Ratings España S.A.
Folleto	Significará el Folleto informativo de la emisión de Bonos.
Fondo	Significará "TDA CAM 4, Fondo de Titulización de Activos".
Fondo de Reserva	Significará el fondo de reserva constituido en la

6B4582186

01/200



	Fecha de Desembolso con cargo al Préstamo Participativo, conforme a lo establecido en el apartado V.3.4 del Folleto.
Fortis	Significará Fortis Bank NV/SA
Gastos Iniciales	Significarán los gastos que tiene el Fondo por su constitución y que aparecen enumerados en el apartado III.4.3.1 del Folleto y estimados en el apartado II.14.
Gastos de Liquidación	Serán los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo.
Gastos Extraordinarios	Significarán los gastos del Fondo que no son Gastos Iniciales, Gastos de Liquidación ni Gastos Ordinarios del Fondo
Gastos Ordinarios	Son los gastos previstos de funcionamiento del Fondo y que se enumeran en la III.4.3.2 del Folleto.
IBERCLEAR	Significará la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. encargada del registro contable de los Bonos.
ICO	Significará "Instituto de Crédito Oficial".
JP Morgan	JP Morgan Securities Ltd.
Ley 19/1992	Significará la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondo de Titulización Hipotecaria en su redacción vigente en cada momento, y sus modificaciones.
Ley 2/1981	Significará la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y sus modificaciones.
Ley 44/2002	Significará la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
Liquidación Anticipada del Fondo	Significará la liquidación que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados sea inferior al 10% del saldo inicial de las mismas, y cuando la Sociedad Gestora proceda

a ello conforme a lo establecido en el apartado III.10 del Folleto.

Memorandum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios

Significará el documento anexo a la Escritura de Constitución que contiene los criterios de administración de las Participaciones y los Certificados por parte del Fondo así como los criterios de concesión de los Préstamos Hipotecarios por parte del Cedente.

Moody's

Significará la Agencia de Calificación "Moody's Investors Service España S.A."

Nivel Mínimo Requerido

Significará la cifra en que ha de ser dotado en cada Fecha de Pago el Fondo de Reserva y que se determina de acuerdo con lo establecido en el apartado V.3.4. del Folleto.

Orden de Prelación de Pagos

Significará el orden, detallado en el apartado V.4.2. en que se aplicarán en cada Fecha de Pago los Recursos Disponibles del Fondo a los conceptos de pago del Fondo.

Participaciones

Significará las participaciones hipotecarias emitidas por el Cedente con cargo a los Préstamos Hipotecarios 1 y agrupadas, en cada momento, en el Fondo.

Participaciones y Certificados

Significará las Participaciones y los Certificados emitidos por el Cedente y agrupados, en cada momento, en el Fondo.

Participaciones y Certificados Fallidos

Significará las Participaciones y los Certificados que se correspondan con Préstamos Hipotecarios que tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses.

Participaciones y Certificados no Fallidos

Significará las Participaciones y Certificados que no sean Participaciones y Certificados Fallidos.

Pass-through

Significará un sistema de amortización de bonos consistente en que la amortización se realiza de forma acompasada con la amortización de los activos que respaldan a los bonos.

Período de Cobro

Significará un período que coincide con el mes natural, durante el cual el Cedente, como administrador de dichos Préstamos Hipotecarios, cobrará por cuenta del Fondo, las cantidades debidas por los deudores de los Préstamos

6B4582185

01/2005



Períodos de Devengo de Intereses	Hipotecarios. El primer Período de Cobro comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el 31 de marzo de 2005.
Período de Suscripción	Significará, en relación con los Bonos, los periodos comprendidos entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final) salvo el primer Período de Devengo de Intereses que se iniciará en la Fecha de Desembolso y finalizará en la primera Fecha de Pago (27 de junio de 2005).
Préstamo para Gastos Iniciales	Significará el período de suscripción comenzará el 10 de marzo de 2005 a las 12:00 horas de la mañana y terminará a las 14:00 horas del mismo día.
Préstamo Participativo	Significará el préstamo subordinado concedido por el Cedente al Fondo por importe de 2.105.600 euros destinado al pago de los Gastos Iniciales del Fondo cuyos términos se detallan en el apartado V.3.2. del Folleto.
Préstamo Subordinado	Significará el préstamo subordinado concedido por el Cedente al Fondo por importe de 20.000.000 euros destinado a la dotación inicial del Fondo de Reserva cuyos términos se detallan en el apartado V.3.3. del Folleto.
Préstamos Hipotecarios 1	Significará el préstamo subordinado concedido por el Cedente al Fondo por importe de 6.000.000 de euros destinado a cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago y el cobro de intereses de las Participaciones y Certificados anteriores a la primera Fecha de Pago y cuyos términos se detallan en el apartado V.3.1 del Folleto.
Préstamos Hipotecarios 2	Significará los Préstamos Hipotecarios en los que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento no excede, a la fecha de emisión de las Participaciones, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.
	Significará los Préstamos Hipotecarios en los que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento excede, a la fecha de emisión de los Certificados, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente

	Préstamo Hipotecario.
Préstamos Hipotecarios	Significará los préstamos sobre los que se emiten las Participaciones y los Certificados.
Préstamos Hipotecarios Fallidos	Significarán los Préstamos Hipotecarios que tengan una demora en los pagos igual o superior a 12 meses.
Préstamo VPO	Significará el préstamo que se concede para financiar el acceso a la vivienda de protección pública, así como la plaza de garaje y trastero vinculados, bien por subrogación en el préstamo al promotor o por financiación directa.
Real Decreto 685/1982	Significará el Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones.
Real Decreto 926/1998	Significará el Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización y sus modificaciones.
Recursos Disponibles	Significarán los fondos de que disponga el Fondo y que provengan de las fuentes de ingresos indicadas en el apartado V.4.2.1 del Folleto.
Remuneración Fija del Préstamo Participativo	Significará los intereses devengados por el principal del Préstamo Participativo a un tipo de interés anual, variable trimestralmente, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos más un diferencial del 1%.
Remuneración Variable del Préstamo Participativo	Significará la remuneración variable que recibirá el Prestamista del Préstamo Participativo, igual a la diferencia positiva en cada Fecha de Pago entre los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago y los pagos que deba realizar el Fondo de conformidad con el Orden de prelación Prelación de Pagos.
Saldo Nominal Pendiente de Cobro	Significará, en relación con las Participaciones, los Certificados y los Bonos el importe de principal no pagado (no vencido y vencido y no pagado) de las/los mismas/os.
Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento	Significará, en relación con las Participaciones, los Certificados y los Bonos el importe de principal no

6B4582184

01/2006



vencido de las/los mismas/os.

SCH

Significará Banco Santander Central Hispano S.A.

Sociedad Gestora

Significará "Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A."

Société Générale

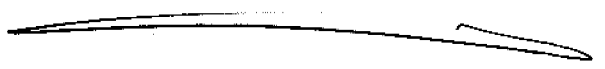
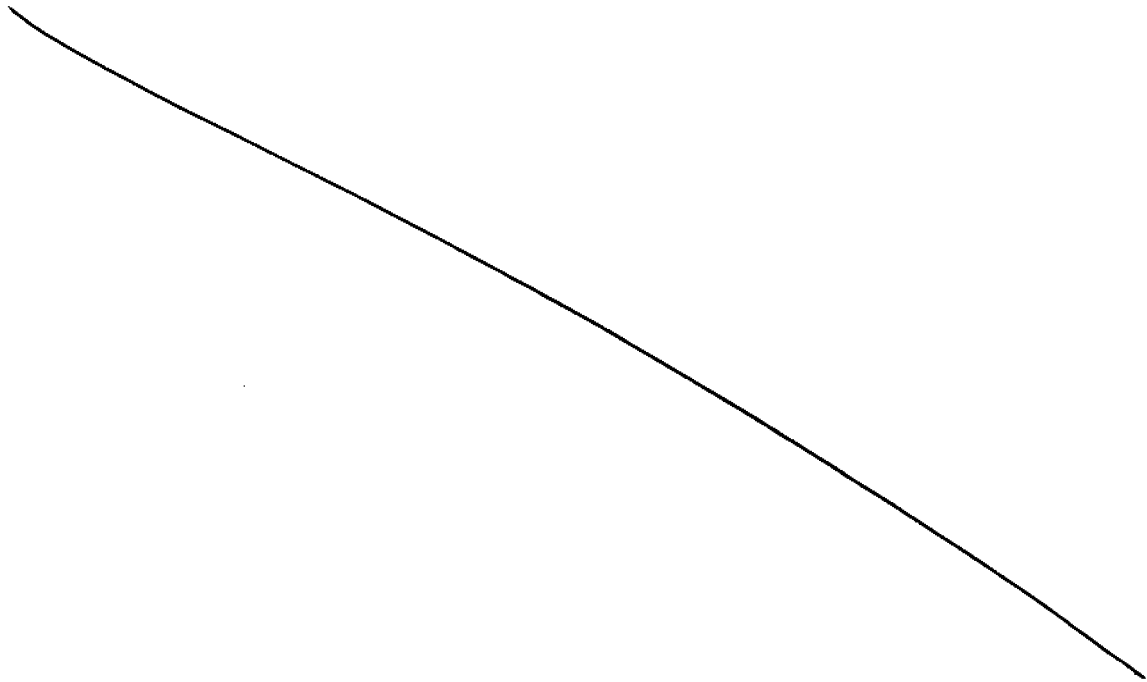
Significará Société Générale Sucursal en España.

Tipo de Interés de Referencia

Significará el tipo Euribor a tres meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR= a las 11:00 horas de la mañana de la Fecha de Determinación o cualquiera de los demás tipos sustitutivos previstos en el apartado II.10.1 del Folleto.

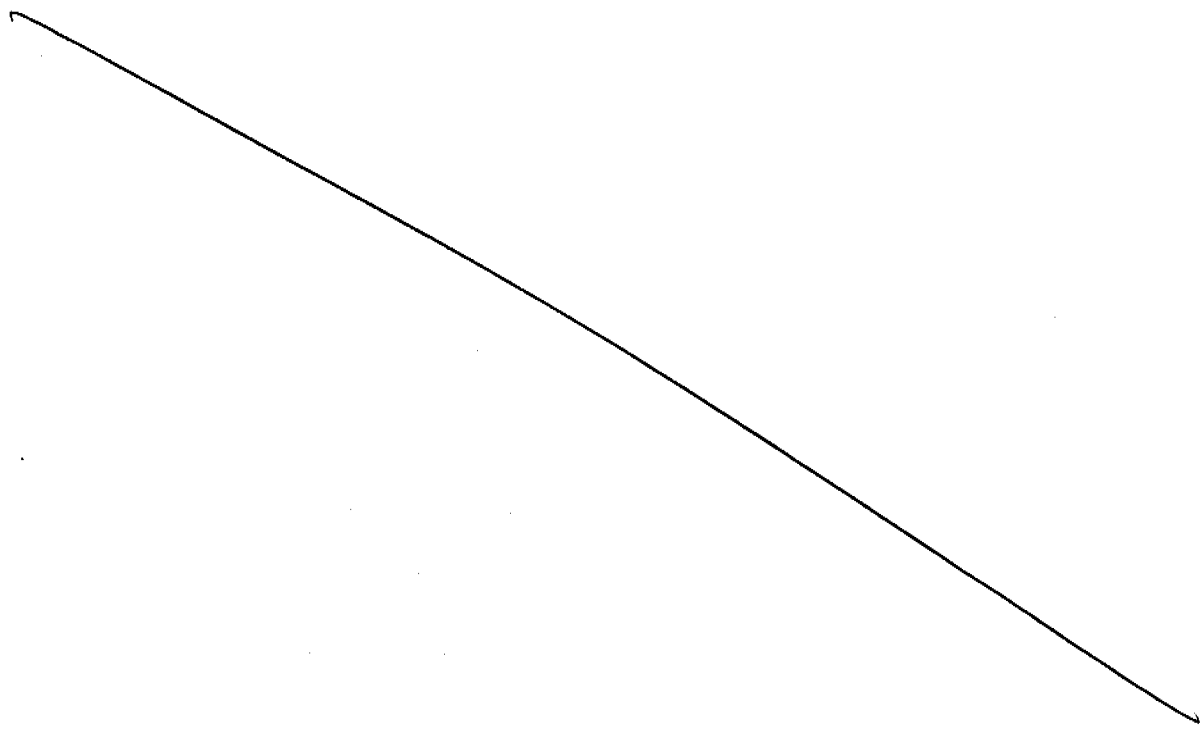
Títulos Múltiples

Serán los títulos representativos de las Participaciones y los Certificados emitidas por el Cedente y suscritos por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo.



Anexo 5

**Relación de Préstamos Hipotecarios y
Títulos Múltiples**



6B4582183

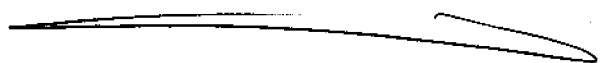
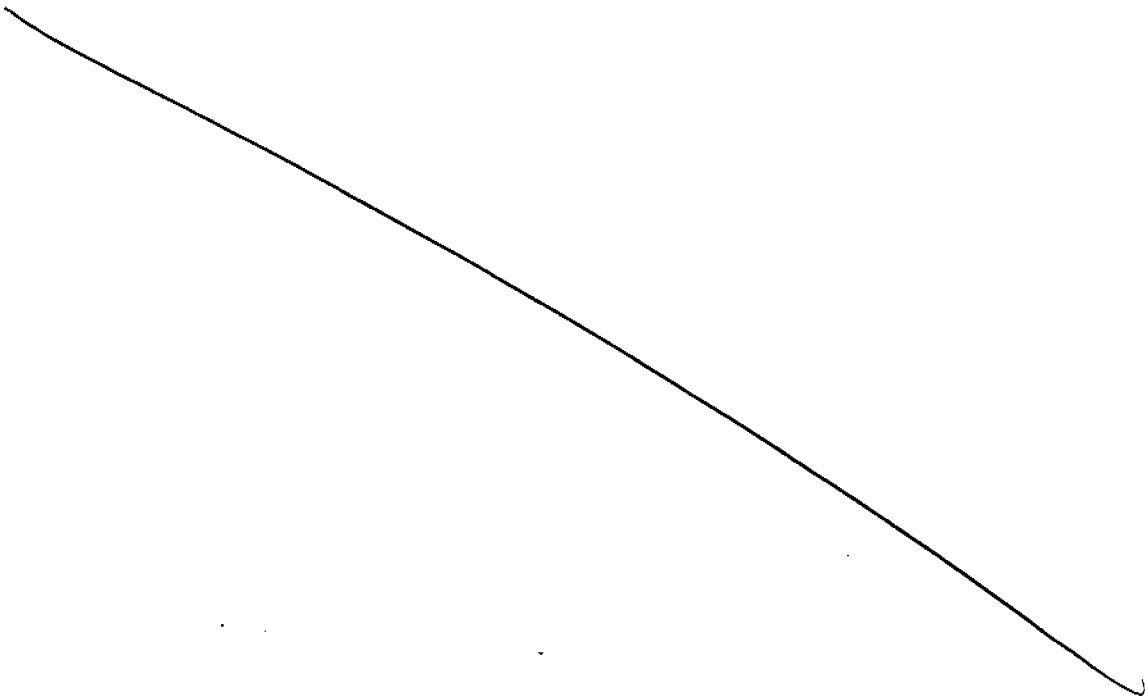


01/2008



Anexo 5.A

Títulos Múltiple de Participaciones Hipotecarias y relación de Préstamos Hipotecarios 1





Caja de Ahorros del Mediterráneo

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

El presente título múltiple representa veinticuatro mil novecientos veinte (24.920) participaciones hipotecarias (en adelante, las "Participaciones Hipotecarias") con un valor nominal total de mil seiscientos noventa y siete millones trescientos noventa y seis mil quinientos sesenta y seis EUROS (1.797.396.566 EUROS) sobre veinticuatro mil novecientos veinte (24.920) créditos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidas por CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Alicante, calle San Fernando número 40, C.I.F. G-03046562, e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 1.358, folio 98, hoja A-9358, inscripción 163.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 9 de marzo de 2005 ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberni (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (en adelante la "Gestora"), con domicilio social en la calle Orensane 69 de Madrid, CIF A-80352750 e inscrita en el Registro mercantil de Madrid, al tomo 4280, folio 170, sección 8, hoja número 71066, inscripción 1.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, la Ley 19/1992 de 7 de julio y demás normativa que resulte aplicable, y cumplen todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 174 páginas numeradas de papel común a una cara y que es copia exacta del que se incorpora como Anexo 5.A a la Escritura de Constitución.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y devengando un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario en los términos establecidos en la Escritura de Constitución.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho al participante a percibir todos los pagos que, a partir del presente otorgamiento, realicen, por cualquier concepto, los deudores de los Préstamos Hipotecarios, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos Hipotecarios, siempre que todos correspondan a las Participaciones Hipotecarias. Las Participaciones Hipotecarias comenzarán a devengar intereses corrientes a favor del participante desde la fecha de emisión.

Además de los pagos que efectúen los deudores de los Préstamos Hipotecarios corresponderá al participante cualquier otro pago que reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo Hipotecario tales como indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que correspondan a la entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias.

Adicionalmente, el participante tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los fincas en proceso de ejecución.

La entidad emisora practicará, en su caso, sobre los pagos que correspondan efectuar al participante en concepto de intereses las retenciones que establece la legislación vigente.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participante se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el participante notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales, ni incurrir en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, ni en virtud de la Escritura de Constitución, ni del Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, la Gestora en nombre del titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos, todo ello en los términos de la Escritura de Constitución.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el participante, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 9 de marzo de 2005.

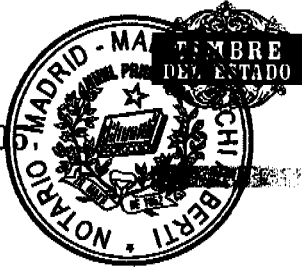
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO
Director de Tesorería
Juan L. Sabater

Encom. Juan Luis Sabater Nararro



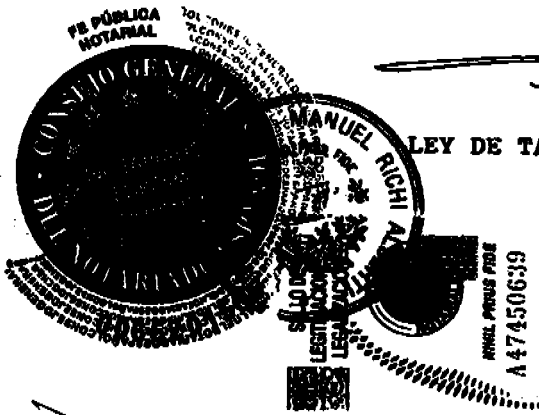
6B4582182

01/200



Yo, **MANUEL RICHI ALBERTI**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, -----
 DOY FE: de que considero legítima y legitimo, la firma de **DON JUAN LUIS SABATER NAVARRO**, con Documento Nacional de Identidad número 21454984-D, por que la ha estampado en mi presencia.-----
 Dejo antoado este testimonio con el número 2.083, en el Libro Indicador número 3,-----
 En Madrid, a nueve de marzo de dos mil cinco.

LEY DE TASAS 8/89. DOCUMENTO NO SUJETO.



MANUEL RICHI ALBERTI
A 47450639

Table with 14 columns: #, Estado, Capital, Cuentas, Tipo, Forma, Periodo, Pertenencia, Municipio, Dpto., Total, Atrib. Ubi, Dpto., Fecha, Estado. The table lists a large number of municipal accounts across various departments including Alicante, Valencia, Murcia, and the Balearic Islands, with columns for various financial metrics and administrative details.

6B4582181

01/200



Table with multiple columns containing numerical data, likely representing a ledger or account book. Columns include various identifiers, amounts, and possibly names or locations.

6B4582180

01/2005



Table with multiple columns: No. Exped, Cuantía Inicial, Cuantía Final, Tipo, Prop. Inicial, Forma Anul, Destino, No. Exped, Cuantía Inicial, Cuantía Final, Tipo, Prop. Inicial, Forma Anul, Destino. Contains a dense list of entries.

6B4582179

01/200

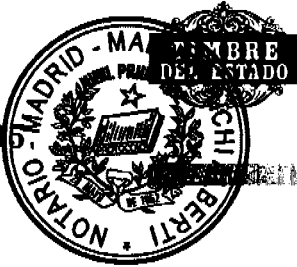


Table with columns: No. Cédula, Capital Inicial, Capital Final, No. Cédula, Tipo, Monto, Fecha, Lugar, No. Cédula, Tipo, Monto, Fecha, Lugar, No. Cédula, Tipo, Monto, Fecha, Lugar. Contains a dense list of financial entries.

6B4582178

01/200



Table with columns: Folio, Capital, Capital, Tipo, Form. Urbana, Form. Rural, Distrito, Mts, Tercs, Libs, Fols, Tercs, Area. Contains a list of 112 entries with numerical data.

Fin. Inst.	Cuenta Inicial	Cuenta Final	Tipo	Plazo Liquidación	Forma Asesora	Activos	Mon.	Terc.	Mon.	Por.	Fin.	Activos
1163 CAM	80.000,00	10281,14	3,25	2006/02/01	Interes	Península	1	1362	318	200	2430	2430
1164 CAM	200.000,00	20281,10	3,25	21/03/2010	Interes	Península	1	1034	200	132	16800	2
1165 CAM	145.000,00	30000,00	3,25	13/06/2011	Interes	Península	1	870	140	134	12044	1
1166 CAM	122.000,00	69900,00	3,75	09/04/2009	Interes	Península	1	1722	200	177	47700	1
1167 CAM	100.000,00	10012,54	3,25	14/02/2014	Interes	Península	1	1700	700	164	60004	1
1168 CAM	74.000,00	92207,41	3,25	22/08/2009	Interes	Península	1	1740	700	164	60004	1
1169 CAM	30.000,00	28607,47	3,25	18/06/2010	Interes	Península	1	1021	807	110	3000	1
1170 CAM	70.000,00	70074,94	3,25	13/09/2014	Interes	Península	1	1020	800	140	2842	1
1171 CAM	20.000,00	20014,50	3,25	24/06/2014	Interes	Península	1	1021	100	240	3000	1
1172 CAM	30.000,00	28764,06	4,00	18/08/2017	Interes	Península	1	1447	81	18	1447	3
1173 CAM	40.000,00	39000,01	3,25	20/02/2010	Interes	Península	1	1400	80	180	4764	1
1174 CAM	27.000,00	26025,34	3,25	03/08/2014	Interes	Península	1	1020	87	115	6002	3
1175 CAM	42.000,00	39991,00	3,25	21/08/2014	Interes	Península	1	1024	80	180	4524	3
1176 CAM	67.000,00	66000,44	4,00	14/02/2010	Interes	Península	1	1025	80	180	4528	3
1177 CAM	50.000,00	47020,77	3,25	04/02/2012	Interes	Península	1	1023	80	180	4528	3
1178 CAM	72.100,00	69350,22	3,25	18/04/2012	Interes	Península	1	1023	80	180	4528	3
1179 CAM	80.200,00	78000,10	3,25	27/11/2012	Interes	Península	1	1023	80	180	4528	3
1180 CAM	84.000,00	80900,08	3,25	04/12/2012	Interes	Península	1	1023	80	180	4528	3
1181 CAM	84.000,00	80900,08	3,25	04/12/2012	Interes	Península	1	1023	80	180	4528	3
1182 CAM	84.000,00	80900,08	3,25	04/12/2012	Interes	Península	1	1023	80	180	4528	3
1183 CAM	84.000,00	80900,08	3,25	04/12/2012	Interes	Península	1	1023	80	180	4528	3
1184 CAM	84.000,00	80900,08	3,25	04/12/2012	Interes	Península	1	1023	80	180	4528	3
1185 CAM	84.000,00	80900,08	3,25	04/12/2012	Interes	Península	1	1023	80	180	4528	3
1186 CAM	84.000,00	80900,08	3,25	04/12/2012	Interes	Península	1	1023	80	180	4528	3
1187 CAM	84.000,00	80900,08	3,25	04/12/2012	Interes	Península	1	1023	80	180	4528	3
1188 CAM	84.000,00	80900,08	3,25	04/12/2012	Interes	Península	1	1023	80	180	4528	3
1189 CAM	84.000,00	80900,08	3,25	04/12/2012	Interes	Península	1	1023	80	180	4528	3
1190 CAM	84.000,00	80900,08	3,25	04/12/2012	Interes	Península	1	1023	80	180	4528	3
1191 CAM	84.000,00	80900,08	3,25	04/12/2012	Interes	Península	1	1023	80	180	4528	3
1192 CAM	84.000,00	80900,08	3,25	04/12/2012	Interes	Península	1	1023	80	180	4528	3
1193 CAM	84.000,00	80900,08	3,25	04/12/2012	Interes	Península	1	1023	80	180	4528	3
1194 CAM	84.000,00	80900,08	3,25	04/12/2012	Interes	Península	1	1023	80	180	4528	3
1195 CAM	84.000,00	80900,08	3,25	04/12/2012	Interes	Península	1	1023	80	180	4528	3
1196 CAM	84.000,00	80900,08	3,25	04/12/2012	Interes	Península	1	1023	80	180	4528	3
1197 CAM	84.000,00	80900,08	3,25	04/12/2012	Interes	Península	1	1023	80	180	4528	3
1198 CAM	84.000,00	80900,08	3,25	04/12/2012	Interes	Península	1	1023	80	180	4528	3
1199 CAM	84.000,00	80900,08	3,25	04/12/2012	Interes	Península	1	1023	80	180	4528	3
1200 CAM	84.000,00	80900,08	3,25	04/12/2012	Interes	Península	1	1023	80	180	4528	3

6B4582177

01/200



Table with columns: No. Insc., Capital Inicial, Capital Final, Tipo, Pasa, Usos, Pasa, Usos, Fecha, Lugar, Pasa, Usos, Pasa, Usos. Contains a dense list of notary records.

6B4582176

01/2005



Table with multiple columns containing numerical data, likely representing a ledger or account book. Columns include various identifiers and numerical values.

6B4582175

01/2005



Table with multiple columns containing numerical data and text, likely a ledger or record book. The columns include various identifiers and values, possibly representing transactions or legal records.

6B4582173

01/200



Table with columns: No. Reg., Capital, Capital, Tipo, Pasa, Lugar, Fecha, Monto, Tipo, Libros, Folios, Pasa, Monto. It contains a dense list of financial or legal entries.

6B4582172

01/200



Table with columns: No. Folio, Capital Inicial, Capital Final, Tipo, Descripción, Lugar, Fecha, Monto, Tipo, Monto, Tipo, Monto. Contains a dense list of financial entries.

6B4582171

01/2005



Table with multiple columns: No. Regist, Capital Social, Capital Puesto, Tipo, Descripción, Causa, Nombre, Monto, Tipo, Libro, Folio, Fecha, Estado. Lists various property transactions and registrations.

6B4582170

01/200



Table with multiple columns containing numerical data, likely representing a ledger or account book. Columns include various identifiers and numerical values.

01/200



Table with columns: No. Cuentas, Capital, Cuentas, Tipo, Paga, Lugar, Fecha, and others. It contains a large list of financial entries with numerical values and names of locations like BOGOTÁ, BARRIO, and various municipalities.

Table with columns: No. Inicial, Capital Inicial, Capital Final, Tipo, Forma Liquidación, Form. Asest, Capital, Res. Total, Inve. Exte, Paga, Tasa. Rows list financial data for various entities, including companies like SAN JAVIER, NOVELDA, and MULLA.

01/200



Table with columns: No. Cédula, Capital, Capital Prescrito, Tipo, Paga Mensual, Fecha, Estado, and others. It contains a dense list of financial or legal entries.

6B4582167

01/2005



Table with columns: No. Folio, Capital Inicial, Capital Final, Tipo, Fecha Inicial, Fecha Final, Lugar, Monto, Tasa, Inter, Total, Interes. Contains a list of financial entries with various numerical values and locations like MURCIA and SAN JAVIER.

6B4582166

01/200



Table with multiple columns containing numerical data, likely representing a ledger or account book. Columns include various identifiers and numerical values.

6B4582165

01/200



Table with columns: No. Entry, Capital Invested, Capital Provided, Tax, Date Issued, Form Asset, Province, and others. It lists numerous entries with associated financial values and locations like ALICANTE, SAN JUAN, etc.

6B4582164

01/200



Table with multiple columns containing numerical data and text, likely a ledger or account book. Columns include numerical values, names, and other identifiers.

ID	Client	Credit Total	Credit Product	Rate	Term	Origination	Form	Agency	Balance	Days	Term	Rate	Days	Rate	Days	Rate	Days
9100 CAM	92,800.00	92,800.00	3.30	30/1/2013	Manual	Female	SAN JAVIER	1	1260	207	105	64374	6				
9101 CAM	120,000.00	114,800.00	3.30	12/1/2013	Manual	Female	ALICANTE N 7	1	1800	900	72	16682	6				
9102 CAM	80,000.00	80,000.00	3.30	30/1/2013	Manual	Female	MURCIA	1	1200	60	100	7200	7				
9103 CAM	60,000.00	67,700.71	3.10	18/1/2014	Manual	Female	SAN JAVIER	1	1100	638	100	12000	10				
9104 CAM	111,000.00	104,000.00	3.30	30/1/2013	Manual	Female	LA BRCON	1	1000	544	84	42702	3				
9105 CAM	84,000.00	82,770.49	3.30	30/1/2013	Manual	Female	LA BRCON	1	627	307	80	10050	10				
9106 CAM	90,000.00	100,001.20	3.40	08/1/2014	Manual	Female	VILLENA	1	800	482	27	49100	6				
9107 CAM	130,000.00	127,070.32	3.30	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1000	500	222	30238	11				
9108 CAM	84,000.00	80,790.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	0	507	3	1300	12				
9109 CAM	80,111.20	82,234.00	4.20	31/03/2010	Manual	Female	VILLENA	1	1000	500	67	27630	0				
9110 CAM	72,121.00	69,400.00	3.70	10/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1100	671	25	130200	8				
9111 CAM	22,227.00	20,500.00	3.70	10/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	803	497	100	27000	2				
9112 CAM	32,400.00	28,800.00	3.70	10/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1300	623	80	32004	6				
9113 CAM	40,000.00	44,000.00	3.70	11/01/2013	Manual	Female	VILLENA	1	300	400	80	30007	0				
9114 CAM	40,000.00	42,700.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	ALMABA	1	1181	473	147	17020	7				
9115 CAM	40,000.00	40,000.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1000	570	100	20701	0				
9116 CAM	40,000.00	40,000.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1100	517	80	10000	10				
9117 CAM	40,000.00	40,000.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1200	600	100	14000	0				
9118 CAM	40,000.00	40,000.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1200	600	100	14000	0				
9119 CAM	40,000.00	40,000.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1200	600	100	14000	0				
9120 CAM	40,000.00	40,000.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1200	600	100	14000	0				
9121 CAM	40,000.00	40,000.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1200	600	100	14000	0				
9122 CAM	40,000.00	40,000.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1200	600	100	14000	0				
9123 CAM	40,000.00	40,000.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1200	600	100	14000	0				
9124 CAM	40,000.00	40,000.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1200	600	100	14000	0				
9125 CAM	40,000.00	40,000.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1200	600	100	14000	0				
9126 CAM	40,000.00	40,000.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1200	600	100	14000	0				
9127 CAM	40,000.00	40,000.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1200	600	100	14000	0				
9128 CAM	40,000.00	40,000.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1200	600	100	14000	0				
9129 CAM	40,000.00	40,000.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1200	600	100	14000	0				
9130 CAM	40,000.00	40,000.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1200	600	100	14000	0				
9131 CAM	40,000.00	40,000.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1200	600	100	14000	0				
9132 CAM	40,000.00	40,000.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1200	600	100	14000	0				
9133 CAM	40,000.00	40,000.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1200	600	100	14000	0				
9134 CAM	40,000.00	40,000.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1200	600	100	14000	0				
9135 CAM	40,000.00	40,000.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1200	600	100	14000	0				
9136 CAM	40,000.00	40,000.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1200	600	100	14000	0				
9137 CAM	40,000.00	40,000.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1200	600	100	14000	0				
9138 CAM	40,000.00	40,000.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1200	600	100	14000	0				
9139 CAM	40,000.00	40,000.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1200	600	100	14000	0				
9140 CAM	40,000.00	40,000.00	3.70	30/1/2013	Manual	Female	VILLENA	1	1200	600	100	14000	0				

6B4582163

01/200



Table with columns: No. Enunciado, Cantidad, Unidad, Pagar, Dto, Dato, Lugar, Forma, Anos, Lugar, Num. Trans, Libros, Folios, Notas, Estado. The table contains a long list of transactions with associated amounts and locations.

6B4582162

01/200



Table with columns: No. Comp., Cantidad, Valor, Tipo, Pto. Inscripción, Pto. Inscripción, Pto. Inscripción, No. Comp., Cantidad, Valor, Tipo, Pto. Inscripción, Pto. Inscripción, Pto. Inscripción. Contains a dense list of notary records.

6B4582161

01/2005



Table with columns: No. Contas, Capital Inicial, Capital Final, Tipo, Fecha Inicial, Fecha Final, Estado, Municipio, and others. It contains a dense list of financial account records.

6B4582160

01/2006



Main table containing columns for ID, Amount (Cant. Total), Date (Fecha), Location (Lugar), and other details. The table lists numerous entries across various municipalities.

Handwritten signature and stamp at the bottom right of the page.

6B4582159

01/2005



Table with columns: No. Reg., Capital, Tipo, Lugar, Provincia, Municipio, and others. It contains a dense list of entries, likely a ledger or index, with numerical values and text descriptions.

6B4582158

01/200



Table with multiple columns containing numerical data and text labels, likely representing a ledger or account book. The table is organized in a grid format with columns for various categories and values.

Table with columns: No, Name, Capital, Total, Type, Date, Location, Amount, and various other metrics. It lists numerous entries, likely related to a company's financial records or a specific project.

01/200



Table with columns: No. Reg., Capital, Tipo, Fecha, Lugar, Domicilio, Municipio, Provincia, País, Monto, Tipo, Fecha, Lugar, Domicilio, Municipio, Provincia, País. Contains a dense list of notarial records.

6B4582156

01/200



Table with columns: No. Folio, Capital, Cuentas, No., Tipo, Descripción, Tipo, Valor, and other financial details. It contains a dense list of entries for various folios and capital amounts.

6B4582155

01/2005



Table with multiple columns containing numerical data and text, likely a ledger or record book. The columns include various identifiers and names, such as 'ALICANTE', 'MADRID', and 'LORCA'.

6B4582154

01/200



Table with columns: No. Folio, Valor, Cédula, Tipo, Lugar, Fecha, and multiple columns for 'Libro', 'Folio', 'Pro.'. It lists numerous entries, likely representing notary records or transactions.

6B4582153

01/200



Table with columns: No. Cont., Capital, Capital, Tipo, Fin, Usos, Paises, Pais, Lugar, C.A., Pape, No. Cont., Capital, Capital, Tipo, Fin, Usos, Paises, Pais, Lugar, C.A., Pape. Contains a dense list of notary records.

6B4582151

01/200



Table with columns: No, Cuentas, Capital, Cuentas, Tipo, Fecha, Monto, Forma, Lugar, Domicilio, No, Tipo, Monto, Fecha, Lugar, Domicilio. Contains a long list of entries with numerical and text data.

Table with columns: ID, City, Contracted, Capital, Date, Term, Interest, and various financial metrics. The table contains multiple rows of data, likely representing a portfolio of loans or investments across different cities and dates.

PK Entidad	Capital Inicial	Capital Final	Tipo	Emp. Inicial	Emp. Final	País	Mon. Tipo	Líq. Fidei	Prest.	Inscrip.
9000 CAM	42.460,00	42.717,74	3,00	116502204	Manant	Francia	ALZIRA			
9001 CAM	14.000,00	10326,10	3,00	07000204	Manant	Francia	ALZIRA	1	2076	760
9002 CAM	71.000,00	30680,00	3,00	07000204	Manant	Francia	ALZIRA	1	900	270
9003 CAM	23.000,00	9400,00	3,00	07000204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1761	910
9004 CAM	42.000,00	4071,00	3,00	07000204	Manant	Francia	ALZIRA	1	2140	230
9005 CAM	90.000,00	84071,00	3,00	13000204	Manant	Francia	ALZIRA	1	2000	701
9006 CAM	100.000,00	174799,00	2,00	21000204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1900	600
9007 CAM	80.000,00	80.000,00	3,00	19000204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1804	234
9008 CAM	90.000,00	83000,00	3,00	13000204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1900	600
9009 CAM	100.000,00	90040,00	3,00	20000204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1800	500
9010 CAM	74.000,00	71916,40	2,70	20000204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1801	274
9011 CAM	74.000,00	100910,00	3,00	21000204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1804	201
9012 CAM	114.200,00	113022,00	2,70	21000204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1716	600
9013 CAM	30.000,00	30700,10	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	1200
9014 CAM	84.000,00	78600,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9015 CAM	120.000,00	130000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9016 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9017 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9018 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9019 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9020 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9021 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9022 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9023 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9024 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9025 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9026 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9027 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9028 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9029 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9030 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9031 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9032 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9033 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9034 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9035 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9036 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9037 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9038 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9039 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9040 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9041 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9042 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9043 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9044 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9045 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9046 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9047 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9048 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9049 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700
9050 CAM	30.000,00	26000,00	3,00	03100204	Manant	Francia	ALZIRA	1	1720	700

6B4582148

01/200



Table with multiple columns: No. Folio, Capital Inicial, Capital Proyectado, Tipo, Fecha Liquidación, Forma de Pago, Lugar, Monto, and others. It contains a dense list of financial or legal entries.

6B4582147

01/2005



Table with columns: No. Folio, Cuentas, Cuentas, Folio, Pago, Monto, Cuentas, Pago, No. Folio, Libros, Folios, Monto. Contains a dense list of entries with numerical values and names of municipalities.

6B4582146

01/200



Table with columns: No., Cuentas, Cuentas, No., Prop., Lugar, Calle, Pobl., No., Prop., Lugar, Calle, Pobl., No., Prop., Lugar, Calle, Pobl. (Multiple columns listing account details and locations).

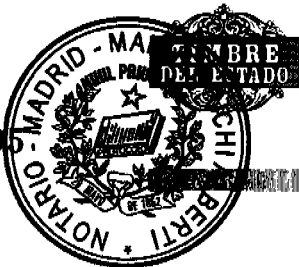
6B4582145

01/2005



Table with columns: No. Reg., Cuota Liquidada, Capital Promovido, No. Reg., Cuota Liquidada, Capital Promovido, No. Reg., Cuota Liquidada, Capital Promovido, No. Reg., Cuota Liquidada, Capital Promovido. Lists various notarial entries with associated amounts and dates.

6B4582143



01/200

Table with columns: No. Folio, Capital, Comis. Provis., Comis. Part., No. Inscripción, No. Acta, Fecha, No. Inscripción, Tipo, Libro, Folio, No. Inscripción. The table contains numerous rows of numerical and text data.

6B4582142

01/2005



Table with columns: No. Inscrip., Capital Total, Capital Propio, Tipo, Paise Localidad, Paise Anot., Paises, Monto Total, Libros, Folios, and Date. It lists numerous entries for various locations such as CALZADA DE EMERSON, CALZADA DE SAN JUAN, CALPE, CAJAMA, etc.

PI	Descripción	Cantidad	Valor	Fecha	Estado	Com. Anul.	País	Mon.	Mon.	Libro	Folio	Mon.	Mon.
11821	CAM	270.000,00	32027,70	3,25	18003204	México	FRANSELLA	1	1478	398	200	20075	1
11822	CAM	232.000,00	28270,81	3,25	20070904	México	FRANSELLA	1	1478	397	82	13889	1
11823	CAM	38.000,00	4610,78	3,25	21020214	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11824	CAM	120.000,00	14721,30	3,25	09040209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11825	CAM	332.000,00	39794,24	3,25	21020209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11826	CAM	120.000,00	14721,30	3,25	20090319	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11827	CAM	85.000,00	10309,87	3,25	13080209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11828	CAM	290.000,00	34814,86	3,25	27050209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11829	CAM	290.000,00	34814,86	3,25	20050214	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11830	CAM	142.000,00	17186,79	3,10	20110209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11831	CAM	142.000,00	17186,79	3,10	20110201	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11832	CAM	130.000,00	15733,81	3,25	21020204	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11833	CAM	300.000,00	36104,18	4,00	21020204	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11834	CAM	142.000,00	17186,79	4,00	21020204	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11835	CAM	137.000,00	16451,41	2,65	21020209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11836	CAM	86.000,00	10391,33	3,40	02040209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11837	CAM	95.000,00	11459,86	3,30	04020209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11838	CAM	142.000,00	17186,79	3,30	04020209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11839	CAM	142.000,00	17186,79	3,30	20100207	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11840	CAM	142.000,00	17186,79	3,30	20100207	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11841	CAM	90.000,00	10898,23	3,25	24020209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11842	CAM	72.000,00	8718,58	3,25	24020209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11843	CAM	112.000,00	13582,87	3,74	21110212	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11844	CAM	90.000,00	10898,23	3,62	19120209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11845	CAM	90.000,00	10898,23	3,62	19120209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11846	CAM	40.000,00	4819,86	3,62	19120209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11847	CAM	142.000,00	17186,79	3,74	14020209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11848	CAM	142.000,00	17186,79	3,74	14020209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11849	CAM	142.000,00	17186,79	3,74	14020209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11850	CAM	142.000,00	17186,79	3,74	14020209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11851	CAM	142.000,00	17186,79	3,74	14020209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11852	CAM	142.000,00	17186,79	3,74	14020209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11853	CAM	142.000,00	17186,79	3,74	14020209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11854	CAM	142.000,00	17186,79	3,74	14020209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11855	CAM	142.000,00	17186,79	3,74	14020209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11856	CAM	142.000,00	17186,79	3,74	14020209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11857	CAM	142.000,00	17186,79	3,74	14020209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11858	CAM	142.000,00	17186,79	3,74	14020209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11859	CAM	142.000,00	17186,79	3,74	14020209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11860	CAM	142.000,00	17186,79	3,74	14020209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11861	CAM	142.000,00	17186,79	3,74	14020209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11862	CAM	142.000,00	17186,79	3,74	14020209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11863	CAM	142.000,00	17186,79	3,74	14020209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1
11864	CAM	142.000,00	17186,79	3,74	14020209	México	FRANSELLA	1	1183	254	52	17857	1

01/2006



Table with columns: No. Expediente, Valor, Cuota, Tipo, Fecha, Lugar, and other details. Contains a long list of entries with numerical values and alphanumeric codes.

6B4582140

01/200

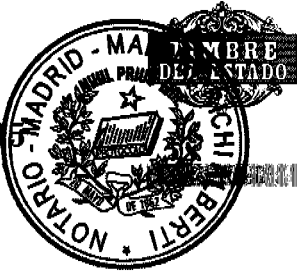


Table with columns: No. Folio, Capital, Capital, No. Folio, Tipo, Lugar, Fecha, No. Folio, Tipo, Lugar, Fecha. Contains a list of notarial records with various numerical values and locations.

6B4582139

01/2005



Table with multiple columns containing numerical data, likely representing a ledger or account book. The columns include various identifiers and numerical values.

PK Entry	Contd Month	Contd Entry	Type	Plan Location	Plan Area	Plan No	Plan Term	Plan Rate	Plan Fee	Plan	Plan	
12258 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	Chios	2	2728	50	171	1762
12259 CAM	81,137.00	3784.84	4.00	14112018	Manuel	France	TORRENT	1	856	188	80	2821
12260 CAM	81,137.00	3784.84	4.00	14112018	Manuel	France	TORRENT	1	1000	200	104	3176
12261 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	ALDAYA	1	2000	1000	80	60720
12262 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	7	2000	801	144	48972
12263 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2201	600	177	60490
12264 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2000	1000	100	31764
12265 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12266 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12267 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12268 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12269 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12270 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12271 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12272 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12273 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12274 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12275 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12276 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12277 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12278 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12279 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12280 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12281 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12282 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12283 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12284 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12285 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12286 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12287 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12288 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12289 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12290 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12291 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12292 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12293 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12294 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12295 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12296 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12297 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12298 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12299 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490
12300 CAM	81,137.00	3784.84	3.00	20712017	Manuel	France	TORRENT	1	2200	600	177	60490

6B4582138

01/200



Table with columns: No. Reg., Tipo, Valor, Cuentas, Tipo, Clas. Inmueble, Forma, Area, Estado, Lugar, Valor, Lugar, Folio, Folio, Lugar, Lugar. Contains a dense list of notary records.

6B4582137

01/2005



Table with columns: No. Partida, Capital, Capital, Tipo, Prop. Urbana, Form. Anual, Lugar, No. Tercio, Libros, Fols., Pag., Monto. Contains a dense list of notarial records.

Table with multiple columns: ID, Country, Amount, Date, Name, Type, Status, etc. It contains a large list of entries, likely representing financial or administrative records.

6B4582136

01/200



Table with columns: No. Reg., C/da, Valor, C/da, Valor, No. Reg., C/da, Valor, C/da, Valor, No. Reg., C/da, Valor, C/da, Valor. Contains a dense list of notary records with various numerical values and names.

01/200



Table with columns: No. Folio, Capital Inicial, Capital Final, No. Prop., Prop. Inicial, Forma Anul., Domic., No. Tom., Lib., Fol., Clas., Mont. It lists various financial entries and property details.

6B4582134

01/200



Table with multiple columns containing numerical data, likely representing a ledger or account book. Columns include various identifiers and numerical values.

6B4582133

01/2005



Table with multiple columns: ID, Name, Address, City, Province, Country, Date, Amount, etc. It lists numerous entries, likely representing notary records or transactions.

Table with columns: No., City/Province, Amount, No., City/Province, Amount, No., City/Province, Amount, No., City/Province, Amount. Rows list various locations like PATERNÀ, VALENCIA, LIRIA, etc.

6B4582132

01/200



Table with columns: No. Cont., Cont. Valor, Cont. Puntos, No., Puntos, Cont. Valor, Cont. Puntos, No. Cont., Cont. Valor, Cont. Puntos, No., Puntos, Cont. Valor, Cont. Puntos. Rows list various notary entries with numerical data.

6B4582131

01/200



Table with columns: No. Reg., Capital, Com. Prop., Tipo, P. de Inscripción, País, Cond., Domicilio, Imp. Temp., Imp. Prop., Imp. Cons., Imp. Ind. The table lists numerous entries with corresponding numerical values and locations.

6B4582130

01/200



Table with columns: No., Concepto, Valor, Tipo, Lugar, Fecha, Folios, Importe. Contains a list of notarial entries with numerical values and locations.

Por Empresa	Cuota Inicial	Cuota Precedente	Tipo	Pres. Liquidación	Pres. Actual	Balance	Mon. Total	Libro	Folio	Flujo	Nota		
14077 CAM	48.280,00	48177,30	3,30	30042000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	1476	371	60	8230	
14078 CAM	108.800,00	108800,00	3,30	30712000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	1486	317	60	4370	
14079 CAM	121.000,00	121000,00	3,30	30712000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	1486	317	60	4370	
14080 CAM	138.300,00	138300,00	3,30	30712000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	1486	317	60	4370	
14081 CAM	181.800,00	181800,00	3,30	14705000	Maneja	Francia	SEVILLA	1	3132	97	100	7470	
14082 CAM	72.100,00	69791,12	3,30	21140000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	3	1706	46	125	2620
14083 CAM	42.000,00	42000,00	3,30	21140000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	3	1706	46	125	2620
14084 CAM	103.672,00	103672,00	3,30	21140000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	3	1706	46	125	2620
14085 CAM	70.800,00	77280,00	3,30	27114000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	3	1732	340	100	17702
14086 CAM	90.000,00	87941,07	3,30	27114000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	3	1732	340	100	17702
14087 CAM	42.000,00	42000,00	3,30	27114000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	3	1732	340	100	17702
14088 CAM	54.800,00	52358,12	3,30	27114000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	3	1732	340	100	17702
14089 CAM	106.172,00	102108,42	3,30	14091200	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	1004	274	60	36640
14090 CAM	70.800,00	72697,70	3,30	14091200	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	1004	274	60	36640
14091 CAM	24.800,00	22200,00	3,30	14091200	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	1004	274	60	36640
14092 CAM	42.000,00	40471,05	3,30	14091200	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	1004	274	60	36640
14093 CAM	54.100,00	51908,11	3,30	14091200	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	1004	274	60	36640
14094 CAM	90.000,00	86140,71	3,30	14091200	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	1004	274	60	36640
14095 CAM	106.100,00	102300,00	3,30	14091200	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	1004	274	60	36640
14096 CAM	52.000,00	50748,18	3,30	14091200	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	1004	274	60	36640
14097 CAM	42.000,00	40208,07	3,30	14091200	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	1004	274	60	36640
14098 CAM	30.000,00	29244,00	3,30	13408000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	8	80	233	820
14099 CAM	70.800,00	74001,00	3,30	11000000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	8	80	233	820
14100 CAM	60.800,00	58748,23	3,30	11000000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	8	80	233	820
14101 CAM	60.800,00	58748,23	3,30	11000000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	8	80	233	820
14102 CAM	60.800,00	58748,23	3,30	11000000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	8	80	233	820
14103 CAM	60.800,00	58748,23	3,30	11000000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	8	80	233	820
14104 CAM	60.800,00	58748,23	3,30	11000000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	8	80	233	820
14105 CAM	60.800,00	58748,23	3,30	11000000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	8	80	233	820
14106 CAM	60.800,00	58748,23	3,30	11000000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	8	80	233	820
14107 CAM	60.800,00	58748,23	3,30	11000000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	8	80	233	820
14108 CAM	60.800,00	58748,23	3,30	11000000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	8	80	233	820
14109 CAM	60.800,00	58748,23	3,30	11000000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	8	80	233	820
14110 CAM	60.800,00	58748,23	3,30	11000000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	8	80	233	820
14111 CAM	60.800,00	58748,23	3,30	11000000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	8	80	233	820
14112 CAM	60.800,00	58748,23	3,30	11000000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	8	80	233	820
14113 CAM	60.800,00	58748,23	3,30	11000000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	8	80	233	820
14114 CAM	60.800,00	58748,23	3,30	11000000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	8	80	233	820
14115 CAM	60.800,00	58748,23	3,30	11000000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	8	80	233	820
14116 CAM	60.800,00	58748,23	3,30	11000000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	8	80	233	820
14117 CAM	60.800,00	58748,23	3,30	11000000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	8	80	233	820
14118 CAM	60.800,00	58748,23	3,30	11000000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	8	80	233	820
14119 CAM	60.800,00	58748,23	3,30	11000000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	8	80	233	820
14120 CAM	60.800,00	58748,23	3,30	11000000	Maneja	Francia	VALENCIA	1	2	8	80	233	820

6B4582128

01/2005



Table with columns: No. Doc., Concepto, Precio, No. Ins., Tipo Ins., Clas. Ins., No. Ins., Tipo Ins., Clas. Ins., No. Ins., Tipo Ins., Clas. Ins., No. Ins., Tipo Ins., Clas. Ins., No. Ins., Tipo Ins., Clas. Ins. (repeated 16 times).



01/2005



Ch. Cuentas	Capital Inicial	Capital Final	Tipo	Plan Inicial	Plan Final	Estado	Plan	Tipo	Acto	Fecha	Importe
1860	1000,00	1000,00	1,75	18600000	18600000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1861	1000,00	1000,00	1,75	18610000	18610000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1862	1000,00	1000,00	1,75	18620000	18620000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1863	1000,00	1000,00	1,75	18630000	18630000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1864	1000,00	1000,00	1,75	18640000	18640000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1865	1000,00	1000,00	1,75	18650000	18650000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1866	1000,00	1000,00	1,75	18660000	18660000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1867	1000,00	1000,00	1,75	18670000	18670000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1868	1000,00	1000,00	1,75	18680000	18680000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1869	1000,00	1000,00	1,75	18690000	18690000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1870	1000,00	1000,00	1,75	18700000	18700000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1871	1000,00	1000,00	1,75	18710000	18710000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1872	1000,00	1000,00	1,75	18720000	18720000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1873	1000,00	1000,00	1,75	18730000	18730000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1874	1000,00	1000,00	1,75	18740000	18740000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1875	1000,00	1000,00	1,75	18750000	18750000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1876	1000,00	1000,00	1,75	18760000	18760000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1877	1000,00	1000,00	1,75	18770000	18770000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1878	1000,00	1000,00	1,75	18780000	18780000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1879	1000,00	1000,00	1,75	18790000	18790000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1880	1000,00	1000,00	1,75	18800000	18800000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1881	1000,00	1000,00	1,75	18810000	18810000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1882	1000,00	1000,00	1,75	18820000	18820000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1883	1000,00	1000,00	1,75	18830000	18830000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1884	1000,00	1000,00	1,75	18840000	18840000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1885	1000,00	1000,00	1,75	18850000	18850000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1886	1000,00	1000,00	1,75	18860000	18860000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1887	1000,00	1000,00	1,75	18870000	18870000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1888	1000,00	1000,00	1,75	18880000	18880000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1889	1000,00	1000,00	1,75	18890000	18890000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1890	1000,00	1000,00	1,75	18900000	18900000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1891	1000,00	1000,00	1,75	18910000	18910000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1892	1000,00	1000,00	1,75	18920000	18920000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1893	1000,00	1000,00	1,75	18930000	18930000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1894	1000,00	1000,00	1,75	18940000	18940000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1895	1000,00	1000,00	1,75	18950000	18950000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1896	1000,00	1000,00	1,75	18960000	18960000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1897	1000,00	1000,00	1,75	18970000	18970000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1898	1000,00	1000,00	1,75	18980000	18980000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1899	1000,00	1000,00	1,75	18990000	18990000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00
1900	1000,00	1000,00	1,75	19000000	19000000	Madrid	ALICANTE	1	1000	1000	1000,00

6B4582126

01/2000



Table with multiple columns containing numerical data, likely a ledger or account book. Includes headers like 'Cuenta', 'Fecha', 'Importe', and a large list of entries with associated numbers and names.

6B4582125

01/200



Table with multiple columns: No. Folio, Valor, Tipo, Clasificación, Com. Anual, Municipio, and others. It lists numerous entries with numerical values and names of municipalities like Alcañete, Alcañiz, Alcazar, etc.

Table with columns: No. Banco, Capital Social, Capital Propiedad, Tipo, Paise, Monto, Forma de Pago, Destino, No. de Terceros, Libro, Fila, Pago, Fecha. Rows list various bank accounts and transactions, including details like 'ALICANTE', 'BARRACLOSA', and 'SAN FELIX LLODRDAY'.

6B4582124

01/200



Table with columns: No. Cont., Cantidad, Valor, No. Cont., Cantidad, Valor, No. Cont., Cantidad, Valor, No. Cont., Cantidad, Valor, No. Cont., Cantidad, Valor. Rows list various entries with numerical values and names like ALICANTE, VALENCIA, etc.

6B4582123

01/200



Table with multiple columns containing numerical data, likely representing a ledger or account book. Columns include various identifiers and numerical values.

6B4582122

01/200



Table with columns: No. Folio, Cantidad, Valor, Tipo, Clasificación, Forma, Lugar, Fecha, Folios, Monto. Contains a dense list of notarial entries.

6B4582121

01/200



Table with multiple columns containing numerical data, likely representing a ledger or account book. Columns include various identifiers and numerical values.

6B4582120

01/200



Table with multiple columns containing numerical data and text, likely a ledger or record book. The text is small and dense, with some words like 'ALBANO', 'ALBA', 'ALBA', etc. visible in the right-hand columns.

6B4582119

01/2005



Table with columns: No. Reg., Valor, Tipo, Fecha, Lugar, and other details. It contains a dense list of entries, likely a ledger or index of notarial records.

6B4582118

01/200



Table with columns: No. Folio, Cantidad, Valor, Tipo, Clasificación, Fecha Ases., Lugar, and others. It contains a dense list of entries, likely a ledger or index, with numerical values and text descriptions.

6B4582117

01/200



Table with multiple columns containing numerical data and text, likely a ledger or record book. The columns include various identifiers and numerical values.

01/200



Table with multiple columns containing numerical data, likely representing a ledger or account book. Columns include various identifiers and numerical values.

Table with columns: No. Empl, Capital Invest, Capital Puesto, Tipo, Pape. Inhabilita, Forma Asent, Estado, Rem. Temp, Libro, Folio, Fecha, Monto. Rows list various employee records including names like MADRID, VALDEBARRA, and ALFONSO, with associated dates and amounts.

6B4582115

01/200



Table with columns: No. Reg., Capital, Capital, No., No. Inscripción, Fecha Anulada, Lugar, and various numerical data points.

6B4582114

01/200



Table with columns: No. Folio, Capital, Capital Puro, Tipo, Zona Urbana, Zona Rural, Zona, No. Folio, No. Folio, No. Folio, No. Folio, No. Folio. Contains a dense list of notary records.

01/2005

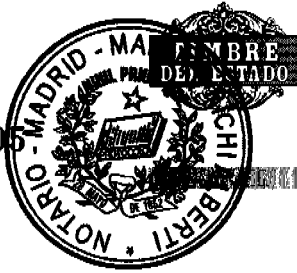


Table with multiple columns containing numerical data and text, likely a ledger or index. Columns include numbers, names, and other identifiers.

6B4582112

01/200



Table with columns: No. Prop., C/Prop., C/Prop., Tit., Des. Inmueble, C/Prop., No. Prop., C/Prop., Tit., Des. Inmueble, C/Prop., No. Prop., C/Prop., Tit., Des. Inmueble, C/Prop. Includes entries for various municipalities like MADRID, ALICANTE, and VALENCIA.

Table with columns: Ref, Capital, Cost, Title, Type, Date, Party, Price, Area, Description, Size, Price, Date, Party, Price, Area, Description, Size. The table lists numerous real estate transactions with specific details for each entry, including reference numbers, capital costs, titles, and various dates and parties involved.

6B4582110

01/200



Table with columns: No. Expediente, Cuota, Tipo, Fecha, Lugar, Provincia, and others. It contains a dense list of notarial records.

01/200



Table with columns: No. Folio, Capital Inicial, Capital Final, Tipo, Pura Inicial, Pura Final, Fecha Anul., Cantidad, Municipio, Imp. Com., Imp. Cata., Imp. Predial, Imp. IBI. Contains a list of notary entries with various numerical values and municipal names.

6B4582107

01/200



Table with columns for Notario, Capital, Com. Predial, No., Prop. Identif., Prop. Antec., Locality, and other financial/legal data. Contains numerous rows of entries.

01/200



Table with columns: No. Reg., Causa, Valor, Tipo, Lugar, Fecha, Lugar, No. Reg., Libros, Folios, etc. It contains a dense list of notarial records with various numerical values and location names.

PK	Entity	Cash/Inv	Cont	Net	Year	Form	Code	Net	Type	Libr	Field	Page	Issue
2180	CAM	111.187,00	102.358,00	3,18	2012/03/28	Moment	France	1	1257	44	63	1070	3
2180	CAM	70.200,00	69.654,51	4,00	01/02/2002	Moment	France	1	1999	880	103	10405	10
2181	CAM	88.100,00	88234,84	3,00	01/02/2002	Moment	France	1	1167	423	46	9760	8
2182	CAM	60.600,00	60461,20	4,00	30/04/2007	Moment	France	1	1605	621	628	32400	3
2183	CAM	100.500,00	97942,20	3,42	03/12/2007	Moment	France	1	1492	607	104	10510	10
2184	CAM	116.800,00	115000,57	3,38	01/02/2002	Moment	France	1	1878	657	104	27760	8
2185	CAM	72.800,00	67709,58	3,38	10/03/2003	Moment	France	1	1390	606	84	7980	7
2186	CAM	78.200,00	78892,43	2,85	23/07/2003	Moment	France	1	1557	604	232	27740	3
2187	CAM	83.900,00	80865,13	3,00	01/03/2001	Moment	France	1	1284	488	127	16730	3
2188	CAM	72.121,00	61171,48	3,20	09/03/2001	Moment	France	1	2690	378	28	113510	1
2189	CAM	81.800,00	47174,96	3,78	20/02/2008	Moment	France	1	2623	333	37	12360	7
2190	CAM	120.200,00	100297,61	3,20	20/02/2008	Moment	France	1	2694	600	62	22330	3
2191	CAM	136.233,00	120370,61	3,78	10/03/2001	Moment	France	1	2618	490	191	20842	1
2192	CAM	60.200,00	47883,42	3,20	19/08/2001	Moment	France	1	2690	488	183	30280	3
2193	CAM	36.800,00	36173,16	3,00	08/07/2001	Moment	France	1	2710	120	100	4962	3
2194	CAM	86.182,00	80725,83	3,20	08/07/2001	Moment	France	1	2710	62	180	2611	4
2195	CAM	60.182,00	56171,16	3,00	08/07/2001	Moment	France	1	2698	482	83	21104	3
2196	CAM	120.200,00	113882,17	3,78	20/02/2008	Moment	France	1	2709	391	77	18460	1
2197	CAM	61.000,00	48371,20	3,20	09/03/2001	Moment	France	1	2709	218	810	806660	2
2198	CAM	70.000,00	58871,20	3,04	09/11/2002	Moment	France	1	2570	408	160	16444	3
2199	CAM	100.000,00	88614,00	3,20	09/11/2002	Moment	France	1	2611	637	20	6524	4
2200	CAM	36.800,00	36173,16	3,00	08/07/2001	Moment	France	1	2702	187	80	3776	4
2201	CAM	114.300,00	100698,76	3,00	07/01/2008	Moment	France	1	2699	237	200	10624	2
2202	CAM	60.200,00	47883,42	3,00	11/02/2002	Moment	France	1	2709	434	173	13370	1
2203	CAM	60.200,00	47883,42	3,00	13/02/2002	Moment	France	1	3126	632	83	32617	7
2204	CAM	60.200,00	47883,42	3,00	13/02/2002	Moment	France	1	3119	307	22	32910	1
2205	CAM	60.200,00	47883,42	3,10	09/06/2010	Moment	France	1	3118	107	30	25621	8
2206	CAM	154.100,00	131416,41	3,10	09/06/2010	Moment	France	1	3118	607	31	27222	3
2207	CAM	170.800,00	167903,40	2,70	20/04/2001	Moment	France	1	3123	811	100	22800	3
2208	CAM	188.200,00	180711,20	3,13	27/11/2008	Moment	France	1	3123	911	80	22910	3
2209	CAM	188.200,00	180711,20	3,20	28/02/2009	Moment	France	1	3123	911	80	22910	3
2210	CAM	188.200,00	180711,20	3,20	28/02/2009	Moment	France	1	3123	911	80	22910	3
2211	CAM	188.200,00	180711,20	3,20	28/02/2009	Moment	France	1	3123	911	80	22910	3
2212	CAM	188.200,00	180711,20	3,20	28/02/2009	Moment	France	1	3123	911	80	22910	3
2213	CAM	178.720,00	164394,00	3,00	25/10/2008	Moment	France	1	3123	911	80	22910	3
2214	CAM	174.800,00	165868,81	2,80	27/11/2008	Moment	France	1	3123	911	80	22910	3
2215	CAM	188.200,00	180711,20	3,20	28/02/2009	Moment	France	1	3123	911	80	22910	3
2216	CAM	188.200,00	180711,20	3,20	28/02/2009	Moment	France	1	3123	911	80	22910	3
2217	CAM	188.200,00	180711,20	3,20	28/02/2009	Moment	France	1	3123	911	80	22910	3
2218	CAM	188.200,00	180711,20	3,20	28/02/2009	Moment	France	1	3123	911	80	22910	3
2219	CAM	188.200,00	180711,20	3,20	28/02/2009	Moment	France	1	3123	911	80	22910	3
2220	CAM	188.200,00	180711,20	3,20	28/02/2009	Moment	France	1	3123	911	80	22910	3
2221	CAM	188.200,00	180711,20	3,20	28/02/2009	Moment	France	1	3123	911	80	22910	3
2222	CAM	188.200,00	180711,20	3,20	28/02/2009	Moment	France	1	3123	911	80	22910	3
2223	CAM	188.200,00	180711,20	3,20	28/02/2009	Moment	France	1	3123	911	80	22910	3
2224	CAM	188.200,00	180711,20	3,20	28/02/2009	Moment	France	1	3123	911	80	22910	3
2225	CAM	188.200,00	180711,20	3,20	28/02/2009	Moment	France	1	3123	911	80	22910	3
2226	CAM	188.200,00	180711,20	3,20	28/02/2009	Moment	France	1	3123	911	80	22910	3
2227	CAM	188.200,00	180711,20	3,20	28/02/2009	Moment	France	1	3123	911	80	22910	3
2228	CAM	188.200,00	180711,20	3,20	28/02/2009	Moment	France	1	3123	911	80	22910	3
2229	CAM	188.200,00	180711,20	3,20	28/02/2009	Moment	France	1	3123	911	80	22910	3
2230	CAM	188.200,00	180711,20	3,20	28/02/2009	Moment	France	1	3123	911	80	22910	3
2231	CAM	188.200,00	180711,20	3,20	28/02/2009	Moment	France	1	3123	911	80	22910	3
2232	CAM	188.200,00	180711,20	3,20	28/02/2009	Moment	France	1	3123	911	80	22910	3

01/2005



Table with columns: No., Tipo, Lugar, Cta., Pago, and various data points. It contains a dense list of entries, likely a ledger or index.

PN Ciudad	Capital Inicial	Capital Final	Terc	Plan Liquidación	Fuente	Forma	Area	Presup	Presup	Presup	Presup	Presup	Presup	Presup	Presup	Presup	Presup	Presup	Presup	Presup
22177 CAM	48.750,00	48.750,00	3,33	31722015	Muestreo	Francia	REUS	2	1442	210	211	12240	7							
22178 CAM	27.000,00	27.000,00	3,33	31722016	Muestreo	Francia	EL VENDRELL	2	1300	202	100	11440	14							
22179 CAM	99.000,00	99.000,00	3,33	31722017	Muestreo	Francia	EL VENDRELL	2	1300	202	100	11440	14							
22180 CAM	101.000,00	101.000,00	3,33	31722018	Muestreo	Francia	EL VENDRELL	2	1300	202	100	11440	14							
22181 CAM	70.000,00	70.000,00	3,33	31722019	Muestreo	Francia	EL VENDRELL	2	1300	202	100	11440	14							
22182 CAM	99.000,00	99.000,00	3,33	31722020	Muestreo	Francia	EL VENDRELL	2	1300	202	100	11440	14							
22183 CAM	100.000,00	100.000,00	3,33	31722021	Muestreo	Francia	EL VENDRELL	2	1300	202	100	11440	14							
22184 CAM	100.000,00	100.000,00	3,33	31722022	Muestreo	Francia	EL VENDRELL	2	1300	202	100	11440	14							
22185 CAM	102.000,00	102.000,00	3,33	31722023	Muestreo	Francia	EL VENDRELL	2	1300	202	100	11440	14							
22186 CAM	70.000,00	70.000,00	3,33	31722024	Muestreo	Francia	EL VENDRELL	2	1300	202	100	11440	14							
22187 CAM	70.000,00	70.000,00	3,33	31722025	Muestreo	Francia	EL VENDRELL	2	1300	202	100	11440	14							
22188 CAM	100.000,00	100.000,00	3,33	31722026	Muestreo	Francia	EL VENDRELL	2	1300	202	100	11440	14							
22189 CAM	100.000,00	100.000,00	3,33	31722027	Muestreo	Francia	EL VENDRELL	2	1300	202	100	11440	14							
22190 CAM	100.000,00	100.000,00	3,33	31722028	Muestreo	Francia	EL VENDRELL	2	1300	202	100	11440	14							
22191 CAM	100.000,00	100.000,00	3,33	31722029	Muestreo	Francia	EL VENDRELL	2	1300	202	100	11440	14							
22192 CAM	100.000,00	100.000,00	3,33	31722030	Muestreo	Francia	EL VENDRELL	2	1300	202	100	11440	14							
22193 CAM	100.000,00	100.000,00	3,33	31722031	Muestreo	Francia	EL VENDRELL	2	1300	202	100	11440	14							
22194 CAM	100.000,00	100.000,00	3,33	31722032	Muestreo	Francia	EL VENDRELL	2	1300	202	100	11440	14							
22195 CAM	100.000,00	100.000,00	3,33	31722033	Muestreo	Francia	EL VENDRELL	2	1300	202	100	11440	14							
22196 CAM	100.000,00	100.000,00	3,33	31722034	Muestreo	Francia	EL VENDRELL	2	1300	202	100	11440	14							
22197 CAM	100.000,00	100.000,00	3,33	31722035	Muestreo	Francia	EL VENDRELL	2	1300	202	100	11440	14							
22198 CAM	100.000,00	100.000,00	3,33	31722036	Muestreo	Francia	EL VENDRELL	2	1300	202	100	11440	14							
22199 CAM	100.000,00	100.000,00	3,33	31722037	Muestreo	Francia	EL VENDRELL	2	1300	202	100	11440	14							
22200 CAM	100.000,00	100.000,00	3,33	31722038	Muestreo	Francia	EL VENDRELL	2	1300	202	100	11440	14							

6B4582104

01/2005



Table with columns: No. Catastro, Valor Catastral, Valor Real, Tipo, Descripción, Municipio, Precio, Área, Precio/m², Precio/m³, Precio/m²/m³. Contains a list of property records for various municipalities including VALLA, MADRID, and others.

Nº Cadena	Cadena	Coste (miles)	Cable (miles)	Tipo	Plan Licitudinario	Forma Anual	Estado	Mig	Terc	Lic	Fab	Poss	Inv
2246	CAN	21.250,00	70358,75	3,48	20002013	Monopolio	Franco	TORREVEJIA 3	1	1046	220	97	2104
2247	CAN	64.600,00	143100,01	3,88	08112003	Monopolio	Franco	PLAN DE LA HORADADA	1	1760	1338	128	40928
2248	CAN	64.600,00	62297,00	3,88	10112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	1760	1640	190	12680
2249	CAN	126.000,00	60791,30	3,88	13112003	Monopolio	Franco	TORREVEJIA	2	2770	1640	190	12680
2250	CAN	360350,00	306345,00	3,88	10112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	2	2804	1836	221	12312
2251	CAN	61.200,00	41200,00	3,88	14112003	Monopolio	Franco	MADRID	1	1900	740	147	5130
2252	CAN	64.600,00	52765,13	3,88	13112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	1913	1488	182	13614
2253	CAN	160.600,00	140330,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	PLAN DE LA HORADADA	1	1900	740	147	5130
2254	CAN	43.200,00	36740,00	3,88	13112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	2	821	30	209	292
2255	CAN	40.200,00	34000,00	3,88	13112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	1300	900	110	6043
2256	CAN	64.600,00	54373,28	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA 2	2	1170	910	48	7013
2257	CAN	36.800,00	30671,01	3,88	08112003	Monopolio	Franco	CIEGA	3	1817	428	128	25376
2258	CAN	78.800,00	70300,00	3,88	11022003	Monopolio	Franco	TORREVEJIA 2	2	1482	288	1	30307
2259	CAN	142.000,00	120700,00	3,88	13022003	Monopolio	Franco	TORREVEJIA 2	2	1900	1600	180	13648
2260	CAN	171.800,00	168712,16	3,88	20002003	Monopolio	Franco	ORHUELA 1	3	2700	48	223	12020
2261	CAN	80.700,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	TORREVEJIA	1	1718	1277	87	40300
2262	CAN	36.800,00	30671,01	3,88	08112003	Monopolio	Franco	TORREVEJIA	1	1330	288	1	30307
2263	CAN	142.000,00	120700,00	3,88	13022003	Monopolio	Franco	TORREVEJIA	1	1700	1271	8	34000
2264	CAN	36.800,00	30671,01	3,88	08112003	Monopolio	Franco	TORREVEJIA	1	1900	740	147	5130
2265	CAN	36.800,00	30671,01	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	3	3914	188	188	14.821
2266	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2578	1016	128	13891
2267	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	1900	160	188	14.821
2268	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2269	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2270	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2271	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2272	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2273	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2274	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2275	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2276	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2277	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2278	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2279	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2280	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2281	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2282	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2283	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2284	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2285	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2286	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2287	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2288	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2289	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2290	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2291	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2292	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2293	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2294	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2295	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2296	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2297	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2298	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2299	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891
2300	CAN	81.200,00	70300,00	3,88	08112003	Monopolio	Franco	ORHUELA	1	2075	1016	128	13891

01/2005



Table with multiple columns containing numerical data, likely representing a ledger or account records. Columns include various identifiers and values.

6B4582102

01/200



Table with columns: No. Reg., Capital, Tipo, Pcia., Municipio, Pcia. Anul., Pcia., No. Reg., Capital, Tipo, Pcia., Municipio, Pcia. Anul., Pcia., No. Reg., Capital, Tipo, Pcia., Municipio, Pcia. Anul., Pcia. Includes entries for municipalities like GUARDAMAR DEL SEGURO, TORREVELLA, and CALLEJA DE SEGURO.

01/2005



Table with columns: No. Folio, Valor total, Valor pagado, No., Tipo, Lugar, Com. Anul., Fecha, No. Fm, Area, Mts, Pts, Pts, Mts. Contains a list of 3300 entries with numerical and categorical data.

Table with columns: ID, Country, Cédula Value, Cédula Property, Tax, Type, Name, Address, Status, Area, Date, Price, Area, Date, Price, Area, Date, Price, Area. Rows include entries for countries like CAM, VEN, and various properties and taxes.

6B4582099

01/200



Table with columns: No. Cuentas, Cuentas, Cuentas, Tipo, Plan, Municipio, Cuentas, Lugar, No. Tomo, Libro, Folio, Fecha, Importe. Contains a long list of account entries with numerical values and location names.

6B4582098

01/200



Table with columns: FI, Concepto, Cantidad, Tipo, Valor, Concepto, Cantidad, Tipo, Valor, Concepto, Cantidad, Tipo, Valor. Contains a list of notary fees and amounts.

PK	Entidad	Credit Total	Credit Pto	Tipo	Plan Liquidacion	Forma Anual	Reserva	Plan	Tipo	Plan	Fecha	Plan	
24183	CAM	64.117,00	64.117,00	3,78	09/09/2010	Mensual	ORIHUELA	1	1848	221	191	9770	7
24184	CAM	39.989,00	39.989,00	3,88	09/10/2010	Mensual	ORIHUELA	1	1791	1086	97	3230	0
24185	CAM	64.000,00	64.000,00	3,38	12/11/2007	Mensual	ORIHUELA	1	1707	988	173	49014	5
24186	CAM	34.000,00	33.982,30	3,38	31/10/2012	Mensual	ORIHUELA	1	2081	1088	17	60670	0
24187	CAM	38.888,00	23822,76	3,38	28/04/2013	Mensual	ORIHUELA	1	2081	1088	146	62.130	3
24188	CAM	34.000,00	18977,85	3,38	28/04/2013	Mensual	TORREVEJIA	2	2486	1348	43	9882	2
24189	CAM	34.000,00	20371,94	3,70	04/10/2013	Mensual	ORIHUELA	1	1863	1084	139	10824	2
24190	CAM	72.181,00	69842,55	3,38	18/03/2011	Mensual	ORIHUELA	1	1640	1491	93	116380	4
24191	CAM	67.147,00	78931,22	3,38	18/03/2011	Mensual	ORIHUELA	1	1771	1090	83	108715	4
24192	CAM	72.000,00	64720,46	3,38	03/08/2010	Mensual	ORIHUELA	1	2720	89	139	363483	3
24193	CAM	91.000,00	74382,20	3,63	06/05/2010	Mensual	ORIHUELA	1	1888	940	118	73882	0
24194	CAM	180.000,00	130862,76	3,67	30/04/2010	Mensual	ORIHUELA	1	1875	1010	200	103888	0
24195	CAM	88.000,00	89770,33	3,67	18/04/2013	Mensual	ORIHUELA	1	2082	1283	27	108779	0
24196	CAM	82.000,00	107642,11	3,68	03/04/2012	Mensual	MURCIA	7	2722	114	1	6030	0
24197	CAM	100.000,00	108888,38	3,69	31/03/2013	Mensual	ORIHUELA	1	2477	31	193	2776	3
24198	CAM	90.000,00	88289,97	3,70	28/04/2017	Mensual	ORIHUELA	1	2082	1088	208	108778	0
24199	CAM	82.000,00	177897,32	3,67	17/06/2014	Mensual	ORIHUELA	1	2082	1088	108	103328	0
24200	CAM	120.000,00	118022,72	3,33	11/03/2014	Mensual	TORREVEJIA	2	2080	1010	108	103328	0
24201	CAM	127.000,00	122830,12	3,33	11/03/2014	Mensual	ORIHUELA	1	2381	86	93	7346	4
24202	CAM	49.000,00	48974,82	3,69	27/04/2010	Mensual	ORIHUELA	1	2048	106	11	82118	0
24203	CAM	80.000,00	80188,30	4,00	18/04/2014	Mensual	ORIHUELA	1	2117	1088	184	103328	1
24204	CAM	90.000,00	87441,79	4,00	18/04/2014	Mensual	BALBAO	0	440	440	242	24814	4
24205	CAM	84.000,00	81772,36	4,00	18/04/2014	Mensual	ORIHUELA	1	2043	1871	123	123436	3
24206	CAM	132.000,00	129780,82	4,00	30/06/2014	Mensual	ORIHUELA	1	1413	78	83	8177	4
24207	CAM	42.000,00	37442,30	3,63	17/04/2016	Mensual	ORIHUELA	1	1844	1488	280	118011	4
24208	CAM	36.100,00	34100,48	3,63	18/04/2016	Mensual	ORIHUELA	1	1376	1088	286	10771	0
24209	CAM	71.000,00	67917,87	3,33	18/04/2016	Mensual	ORIHUELA	1	888	488	388	42432	2
24210	CAM	79.000,00	77018,08	3,69	27/04/2016	Mensual	ORIHUELA	1	1883	1181	41	84787	2
24211	CAM	36.000,00	33778,88	3,78	28/07/2016	Mensual	ORIHUELA	1	1883	1833	88	48888	0
24212	CAM	22.000,00	21478,88	3,78	18/04/2016	Mensual	ORIHUELA	1	1881	1410	11	118837	2
24213	CAM	42.871,00	42871,00	4,08	18/04/2016	Mensual	PLAZA DE LA HORADADA	0	1420	21	88	1884	4
24214	CAM	49.000,00	38828,38	3,63	27/11/2012	Mensual	TORREVEJIA	1	2143	35	139	3817	3
24215	CAM	80.000,00	78087,85	3,61	16/04/2013	Mensual	ORIHUELA	1	1389	1048	108	83114	0
24216	CAM	80.000,00	78303,47	3,65	23/04/2013	Mensual	TORREVEJIA	1	1337	286	101	81888	1
24217	CAM	130.000,00	118271,88	3,62	28/03/2014	Mensual	ORIHUELA	1	2386	1181	37	88828	0
24218	CAM	78.000,00	72821,39	3,67	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	2	2082	1088	148	103328	1
24219	CAM	80.000,00	78481,88	4,00	10/07/2014	Mensual	ORIHUELA	1	2380	1211	23	88143	0
24220	CAM	80.000,00	79487,84	3,68	31/08/2014	Mensual	TORREVEJIA	2	2081	1380	99	88837	0
24221	CAM	132.000,00	128911,82	3,68	18/04/2014	Mensual	ORIHUELA	1	2082	1823	178	128348	3
24222	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24223	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24224	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24225	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24226	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24227	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24228	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24229	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24230	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24231	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24232	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24233	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24234	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24235	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24236	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24237	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24238	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24239	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24240	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24241	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24242	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24243	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24244	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24245	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24246	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24247	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24248	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24249	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24250	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24251	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24252	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24253	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24254	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24255	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24256	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24257	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24258	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24259	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24260	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24261	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24262	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24263	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24264	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24265	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24266	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24267	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24268	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24269	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24270	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24271	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	108814	3
24272	CAM	80.000,00	80188,30	3,30	28/04/2014	Mensual	TORREVEJIA	1	2482	1382	188	10	

01/200



Table with multiple columns containing numerical data, likely representing a ledger or account book. The columns include various identifiers and numerical values.

6B4582096

01/200

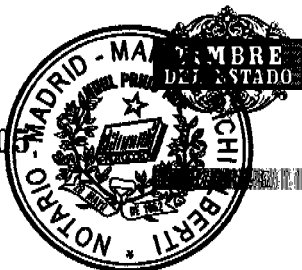
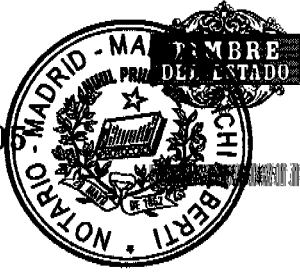


Table with multiple columns containing numerical data, names, and locations. The table is organized in a grid-like structure with many rows of data.

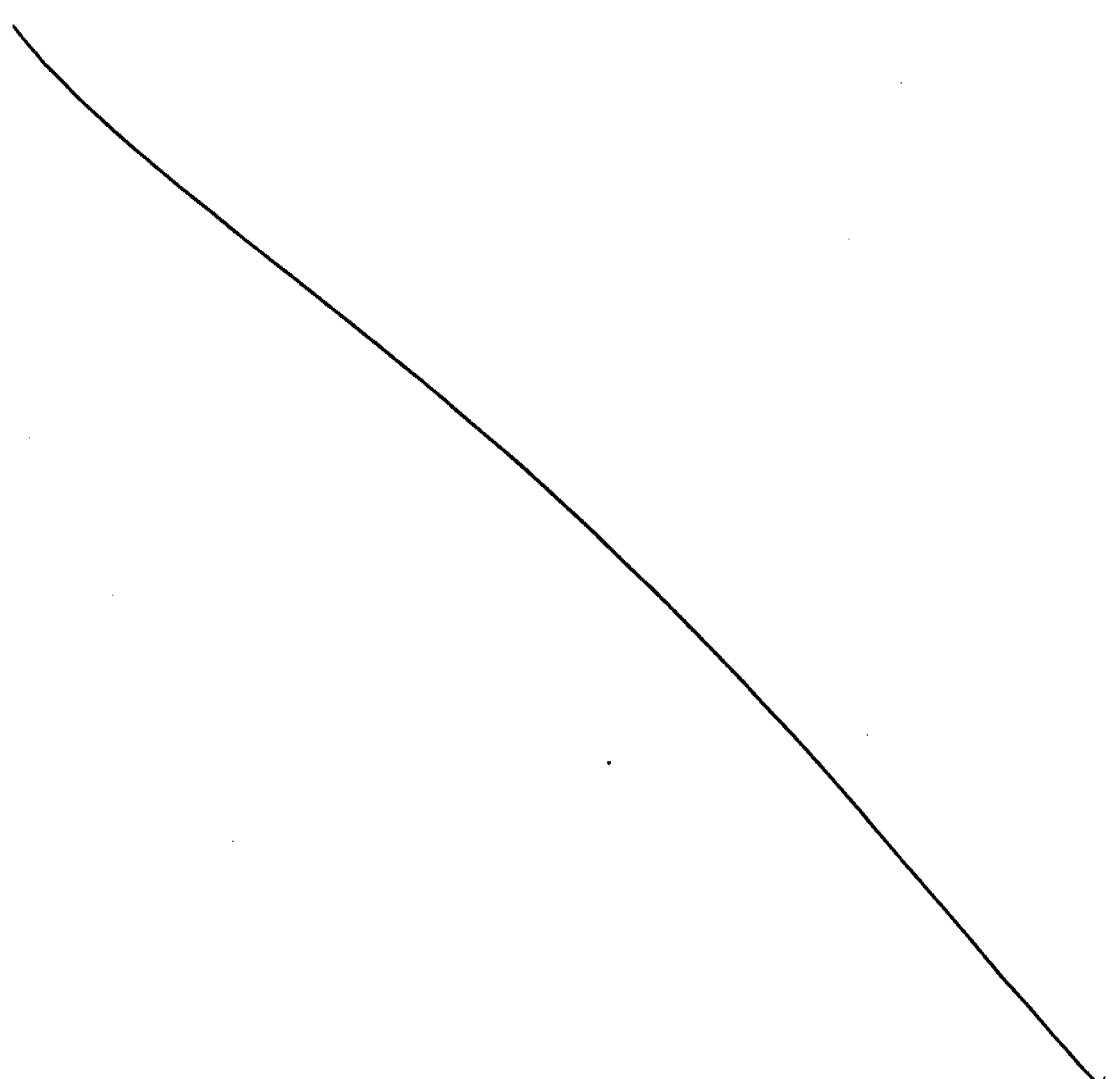
Cl. Trans.	Capital Inicial	Capital Final	Fin. Inicial	Fin. Final	Forma Anual	Reserva	Fin. Temp.	Libro	Edif.	Fin. Fija	Fin. Total	
2470 CAM	84,000.00	84,000.00	3,04	134,000.00	Maneja	FRANCO	TORREVEJIA	1	2,000	220	170	2,390
2471 CAM	72,000.00	72,000.00	3,00	62,000.00	Maneja	FRANCO	ORRHUELA	1	1,000	100	100	1,200
2472 CAM	80,000.00	80,000.00	3,00	140,000.00	Maneja	FRANCO	GUARDAMAR DEL SEGURO	0	1,000	20	100	1,120
2473 CAM	80,000.00	80,000.00	3,00	110,000.00	Maneja	FRANCO	GUARDAMAR DEL SEGURO	1	1,000	200	110	1,310
2474 CAM	78,000.00	78,000.00	3,00	110,000.00	Maneja	FRANCO	TORREVEJIA	1	2,000	20	100	2,120
2475 CAM	45,000.00	45,000.00	3,00	110,000.00	Maneja	FRANCO	TORREVEJIA	0	2,000	1,000	70	3,070
2476 CAM	87,000.00	87,000.00	3,00	200,000.00	Maneja	FRANCO	ORRHUELA	0	2,000	1,000	0	3,000
2477 CAM	87,000.00	87,000.00	3,00	200,000.00	Maneja	FRANCO	GUARDAMAR DEL SEGURO	1	2,000	1,000	170	3,170
2478 CAM	87,000.00	87,000.00	3,00	200,000.00	Maneja	FRANCO	DOLONES	1	2,000	1,000	100	3,100
2479 CAM	87,000.00	87,000.00	3,00	200,000.00	Maneja	FRANCO	GUARDAMAR DEL SEGURO	1	2,000	1,000	100	3,100
2480 CAM	87,000.00	87,000.00	3,00	200,000.00	Maneja	FRANCO	GUARDAMAR DEL SEGURO	0	2,000	1,000	0	3,000
2481 CAM	87,000.00	87,000.00	3,00	200,000.00	Maneja	FRANCO	GUARDAMAR DEL SEGURO	0	2,000	1,000	0	3,000
2482 CAM	87,000.00	87,000.00	3,00	200,000.00	Maneja	FRANCO	TORREVEJIA	1	2,000	1,000	0	3,000
2483 CAM	87,000.00	87,000.00	3,00	200,000.00	Maneja	FRANCO	ORRHUELA	1	2,000	1,000	0	3,000
2484 CAM	87,000.00	87,000.00	3,00	200,000.00	Maneja	FRANCO	ORRHUELA	1	2,000	1,000	0	3,000
2485 CAM	87,000.00	87,000.00	3,00	200,000.00	Maneja	FRANCO	ORRHUELA	1	2,000	1,000	0	3,000
2486 CAM	87,000.00	87,000.00	3,00	200,000.00	Maneja	FRANCO	ORRHUELA	1	2,000	1,000	0	3,000
2487 CAM	87,000.00	87,000.00	3,00	200,000.00	Maneja	FRANCO	ORRHUELA	1	2,000	1,000	0	3,000
2488 CAM	87,000.00	87,000.00	3,00	200,000.00	Maneja	FRANCO	ORRHUELA	1	2,000	1,000	0	3,000
2489 CAM	87,000.00	87,000.00	3,00	200,000.00	Maneja	FRANCO	ORRHUELA	1	2,000	1,000	0	3,000
2490 CAM	87,000.00	87,000.00	3,00	200,000.00	Maneja	FRANCO	ORRHUELA	1	2,000	1,000	0	3,000
2491 CAM	87,000.00	87,000.00	3,00	200,000.00	Maneja	FRANCO	ORRHUELA	1	2,000	1,000	0	3,000
2492 CAM	87,000.00	87,000.00	3,00	200,000.00	Maneja	FRANCO	ORRHUELA	1	2,000	1,000	0	3,000
2493 CAM	87,000.00	87,000.00	3,00	200,000.00	Maneja	FRANCO	ORRHUELA	1	2,000	1,000	0	3,000
2494 CAM	87,000.00	87,000.00	3,00	200,000.00	Maneja	FRANCO	ORRHUELA	1	2,000	1,000	0	3,000
2495 CAM	87,000.00	87,000.00	3,00	200,000.00	Maneja	FRANCO	ORRHUELA	1	2,000	1,000	0	3,000
2496 CAM	87,000.00	87,000.00	3,00	200,000.00	Maneja	FRANCO	ORRHUELA	1	2,000	1,000	0	3,000
2497 CAM	87,000.00	87,000.00	3,00	200,000.00	Maneja	FRANCO	ORRHUELA	1	2,000	1,000	0	3,000
2498 CAM	87,000.00	87,000.00	3,00	200,000.00	Maneja	FRANCO	ORRHUELA	1	2,000	1,000	0	3,000
2499 CAM	87,000.00	87,000.00	3,00	200,000.00	Maneja	FRANCO	ORRHUELA	1	2,000	1,000	0	3,000
2500 CAM	87,000.00	87,000.00	3,00	200,000.00	Maneja	FRANCO	ORRHUELA	1	2,000	1,000	0	3,000

6B4582095

01/200

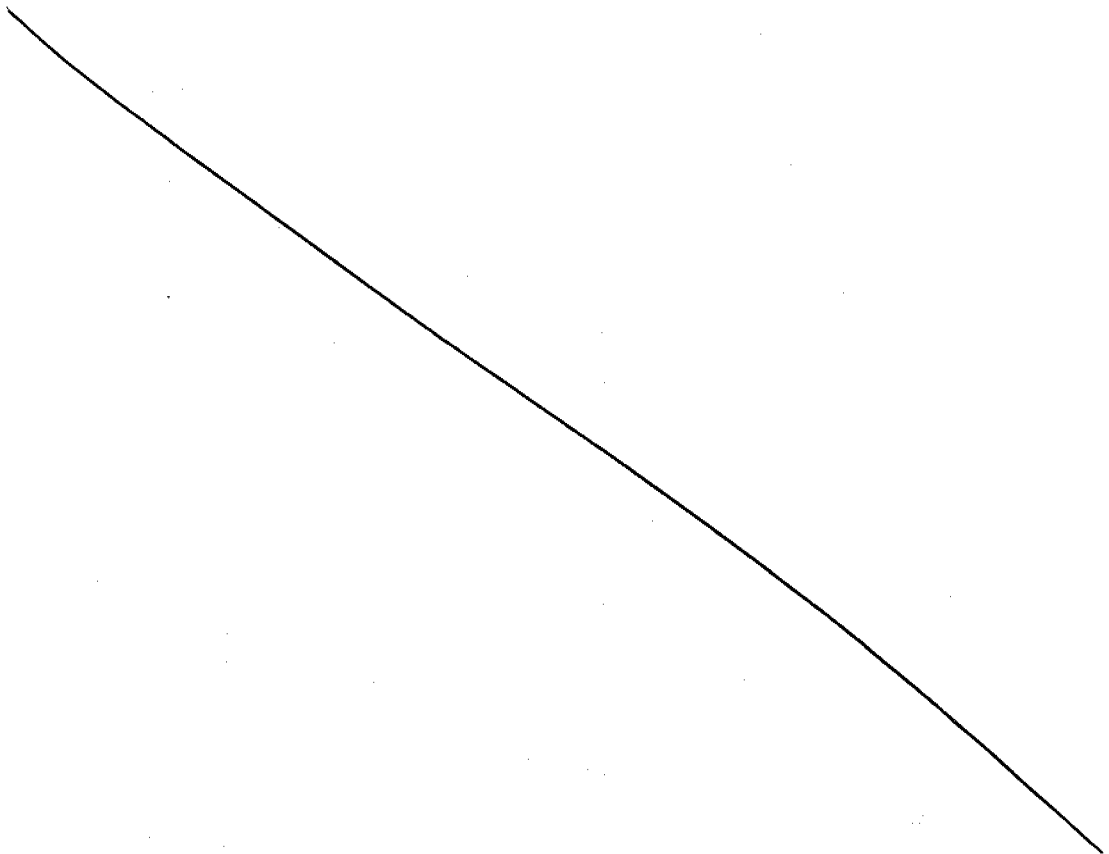


Pl. Bordo	Comprobac.	Cuentas	De	Plaz. Muebles	Com. Anos	Noticia	Num. Reg.	Libro	Folio	De	Libro
2493 CAS	73.000,00	7289,51	3,71	10110200	10 años	FORNELLAS	2	250	1710	51	10201
2494 CAS	50.000,00	3750,00	3,71	10110200	10 años	FORNELLAS	2	250	1207	7	10100
2495 CAS	80.000,00	7713,82	3,68	10110200	10 años	FORNELLAS	2	250	1440	26	10200
2497 CAS	60.000,00	6378,47	3,69	10110200	10 años	FORNELLAS	2	250	1530	200	10200
2498 CAS	100.000,00	111679,77	3,68	10110200	10 años	FORNELLAS	2	250	1200	110	10200
2499 CAS	72.000,00	7048,35	3,68	10110200	10 años	FORNELLAS	2	2776	116	6	10470
2500 CAS	62.000,00	6048,47	3,68	10110200	10 años	FORNELLAS	2	2714	1175	100	10307
							2	2672	1433	31	10100



Anexo 5.B

Títulos Múltiple de Participaciones Hipotecarias y relación de Préstamos Hipotecarios 1



6B4582094

01/200

Caja de Ahorros
del Mediterráneo

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

El presente título múltiple representa dos mil doscientos cincuenta (2.250) Certificados de Transmisión de Hipoteca (en adelante, los "Certificados") con un valor nominal total de doscientos dos millones seiscientos tres mil cuatrocientos treinta y cuatro EUROS (202.603.434 EUROS) sobre dos mil doscientos cincuenta (2.250) créditos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Alicante, calle San Fernando número 40, C.I.F. G-03046562, e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 1.354, folio 98, hoja A-9358, inscripción 163^a.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 9 de marzo de 2005 ante el Notario de Madrid D. Manuel Riech Alberti (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (en adelante la "Gestora"), con domicilio social en la calle Oseme 69 de Madrid, CIF A-80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4280, folio 170, sección 8, hoja número 71066, inscripción 1^a.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el artículo 18 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, por la que se modifica un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto, la Ley 19/1992 de 7 de julio y demás normativa que resulte aplicable, y cumplen todos los requisitos establecidos en ella.

1. Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 17 páginas numeradas de papel común a una cara y que es copia exacta del que se incorpora como Anexo 5.B a la Escritura de Constitución.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y devengando un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario en los términos establecidos en la Escritura de Constitución.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho al participante a percibir todos los pagos que, a partir del presente otorgamiento, realicen, por cualquier concepto, los deudores de los Préstamos Hipotecarios, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos Hipotecarios, siempre que todos correspondan a los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los Certificados de Transmisión de Hipoteca comenzarán a devengar intereses corrientes a favor del participante desde la fecha de emisión.

Además de los pagos que efectúen los deudores de los Préstamos Hipotecarios corresponderá al participante cualquier otro pago que reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo Hipotecario tales como indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantías, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/renovación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que correspondan a la entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Adicionalmente, el participante tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de los citados ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

La entidad emisora practicará, en su caso, sobre los pagos que correspondan efectuar al participante en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participante se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el participante notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales, ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ni en virtud de la Escritura de Constitución, ni del Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, la Gestora en nombre del titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos, todo ello en los términos de la Escritura de Constitución.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el participante, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 47 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como único titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otros rasgos.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidos en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 9 de marzo de 2005.



Juan Luis Sabater Navarro
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO
Director de Gestión

Fdo: D. Juan Luis Sabater Navarro

Juan L. Sabater



Yo, MANUEL RICHI ALBERTI, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

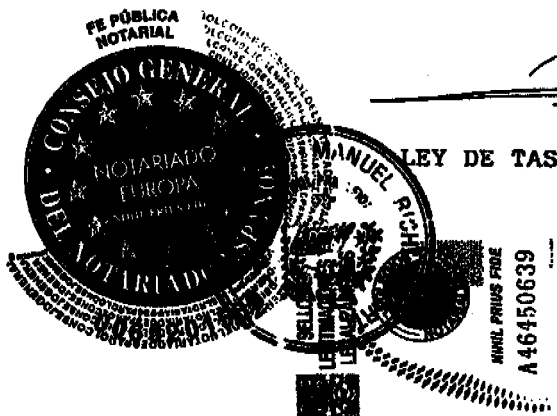
DOY FE: de que considero legítima y legitimo, la firma de DON JUAN LUIS SABATER NAVARRO, con Documento Nacional de Identidad número 21454984-D, por que la ha estampado en mi presencia.-----

Dejo antoado este testimonio con el número 2.083, en el Libro Indicador número 3.-----

En Madrid, a nueve de marzo de dos mil cinco.



LEY DE TASAS 8/89. DOCUMENTO NO SUJETO.



01/200

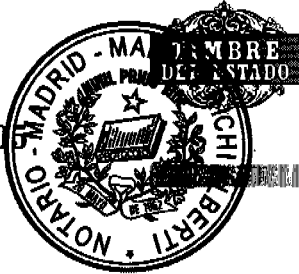


Table with columns: CDT, Cantidad, Tipo, Proceso, Fecha, Lugar, Municipio, Provincia, and various numerical fields. It contains a dense list of entries, likely representing notary records or transactions.

GTN	Capital	Capital	Tip	Plazo	Forma	Reserva	Amort.	Tarifa	Comis.	Penal.	Interes.
25253 CAM	80.000,00	7544,04	3,00	11/05/2023	Manual	FRANCIA	1	1000	27	27	25253
25254 CAM	80.000,00	8008,82	3,00	22/02/2027	Manual	FRANCIA	1	1000	27	27	25254
25255 CAM	72.000,00	9048,78	3,02	18/12/2027	Manual	FRANCIA	1	2045	406	224	25255
25256 CAM	100.000,00	18442,84	3,18	20/09/2023	Manual	FRANCIA	1	1843	306	25	10007
25257 CAM	81.000,00	78918,80	3,07	31/12/2028	Manual	FRANCIA	0	2828	276	130	21637
25258 CAM	80.000,00	87488,84	3,44	13/11/2028	Manual	FRANCIA	0	2398	704	33	11881
25259 CAM	84.000,00	91309,18	3,10	28/02/2024	Manual	FRANCIA	2	2017	491	183	44923
25260 CAM	222.000,00	132973,87	3,28	03/09/2021	Manual	FRANCIA	4	2057	294	124	20794
25261 CAM	100.000,00	83288,43	3,20	23/02/2021	Manual	FRANCIA	2	1467	303	121	81434
25262 CAM	84.000,00	82237,20	3,38	28/11/2028	Manual	FRANCIA	3	2891	1422	35	103079
25263 CAM	124.000,00	118467,20	3,38	11/09/2024	Manual	FRANCIA	3	1205	380	109	27446
25264 CAM	72.000,00	79702,32	3,78	27/02/2029	Manual	FRANCIA	3	1501	787	198	34033
25265 CAM	81.000,00	117089,86	3,03	02/04/2028	Manual	FRANCIA	1	1075	803	81	40444
25266 CAM	120.000,00	119038,22	3,05	21/08/2023	Manual	FRANCIA	1	1646	880	146	23676
25267 CAM	98.118,00	88389,80	3,09	21/08/2023	Manual	FRANCIA	2	1788	1346	187	72916
25268 CAM	130.000,00	130708,81	3,08	21/08/2023	Manual	FRANCIA	1	1288	813	162	47781
25269 CAM	84.000,00	81344,82	3,03	27/11/2028	Manual	FRANCIA	2	1304	62	193	3691
25270 CAM	100.000,00	101422,10	3,08	11/02/2028	Manual	FRANCIA	2	1371	303	43	86283
25271 CAM	200.000,00	191789,81	3,20	22/08/2023	Manual	FRANCIA	2	1433	20	82	1487
25272 CAM	80.000,00	86322,30	3,04	11/03/2028	Manual	FRANCIA	3	1398	46	104	4204
25273 CAM	77.000,00	74385,82	3,04	11/03/2028	Manual	FRANCIA	1	1818	846	18	84802
25274 CAM	100.000,00	88887,76	3,44	09/10/2028	Manual	FRANCIA	1	1210	341	20	28711
25275 CAM	80.000,00	88287,38	3,44	17/11/2028	Manual	FRANCIA	1	1685	89	188	26291
25276 CAM	98.000,00	88287,19	3,25	24/02/2024	Manual	FRANCIA	1	1892	1078	180	14348
25277 CAM	128.800,00	128391,73	3,25	24/02/2024	Manual	FRANCIA	1	1899	884	188	26281
25278 CAM	81.000,00	88238,00	3,25	24/02/2024	Manual	FRANCIA	3	1572	89	100	6472
25279 CAM	70.720,00	70389,00	3,18	02/04/2023	Manual	FRANCIA	1	1888	1114	78	44473
25280 CAM	78.000,00	79286,77	3,18	13/09/2023	Manual	FRANCIA	1	1773	1001	82	48081
25281 CAM	80.000,00	80816,11	3,09	04/02/2028	Manual	FRANCIA	1	876	119	262	10042
25282 CAM	188.000,00	182881,73	3,28	21/02/2023	Manual	FRANCIA	1	833	97	18	86336
25283 CAM	144.000,00	143881,40	3,08	20/04/2028	Manual	FRANCIA	1	1808	603	185	78717
25284 CAM	78.000,00	80488,80	3,28	18/04/2028	Manual	FRANCIA	1	1782	1020	200	82827
25285 CAM	100.000,00	89433,22	3,08	20/04/2028	Manual	FRANCIA	1	1881	1108	265	28380
25286 CAM	184.000,00	182881,40	3,20	24/10/2028	Manual	FRANCIA	1	1881	1108	185	89118
25287 CAM	84.700,00	80588,78	3,07	17/02/2023	Manual	FRANCIA	1	1448	540	85	47820
25288 CAM	80.000,00	80588,78	3,07	17/02/2023	Manual	FRANCIA	14	1412	180	83	28774
25289 CAM	123.287,00	117467,83	3,32	05/08/2028	Manual	FRANCIA	1	1788	1017	125	23888
25290 CAM	83.183,00	89482,18	3,41	18/08/2023	Manual	FRANCIA	1	1828	1099	127	78883
25291 CAM	80.300,00	89607,87	3,20	18/08/2028	Manual	FRANCIA	3	842	18	891	29148
25292 CAM	100.000,00	100000,37	3,00	23/07/2028	Manual	FRANCIA	3	1480	47	221	2579
25293 CAM	80.183,00	78447,78	3,40	03/09/2023	Manual	FRANCIA	1	1814	742	133	60826
25294 CAM	81.800,00	88111,86	3,01	28/02/2028	Manual	FRANCIA	4	838	99	89	88383
25295 CAM	80.000,00	88382,18	3,38	02/08/2028	Manual	FRANCIA	1	1828	838	187	38386
25296 CAM	80.000,00	89127,03	3,38	28/11/2028	Manual	FRANCIA	1	1828	838	187	38386
25297 CAM	80.000,00	89000,80	3,20	28/02/2028	Manual	FRANCIA	1	1828	838	187	38386
25298 CAM	80.300,00	89000,80	3,20	28/02/2028	Manual	FRANCIA	1	854	223	87	84004
25299 CAM	80.000,00	89000,80	3,00	18/01/2028	Manual	FRANCIA	1	1877	1108	857	28782
25300 CAM	45.000,00	40441,48	3,08	18/01/2028	Manual	FRANCIA	4	1443	871	33	88782
25301 CAM	42.000,00	38777,00	3,00	13/02/2018	Manual	FRANCIA	0	1194	285	87	28201
25302 CAM	188.000,00	180713,80	3,30	18/01/2028	Manual	FRANCIA	2	1188	61	139	28201
25303 CAM	118.000,00	114388,87	3,11	17/02/2021	Manual	FRANCIA	0	1491	838	11	88821
25304 CAM	114.800,00	114988,00	3,32	11/07/2028	Manual	FRANCIA	0	1284	489	148	28447
25305 CAM	120.000,00	119038,22	3,22	04/02/2023	Manual	FRANCIA	1	2878	1831	178	28454
25306 CAM	80.000,00	88923,13	3,40	04/02/2023	Manual	FRANCIA	1	2871	2024	223	42848
25307 CAM	180.800,00	173888,00	3,20	02/08/2024	Manual	FRANCIA	8	1882	81	81	8820
25308 CAM	178.800,00	180888,28	3,01	09/10/2018	Manual	FRANCIA	2	1888	1911	11	74780
25309 CAM	88.487,00	78728,38	3,08	28/02/2023	Manual	FRANCIA	2	2822	121	171	84004
25310 CAM	42.000,00	40201,35	3,28	18/11/2028	Manual	FRANCIA	6	1383	180	40	12877
25311 CAM	84.000,00	78848,80	3,38	03/04/2022	Manual	FRANCIA	1	2802	1874	48	88848
25312 CAM	170.871,00	143182,48	3,18	31/09/2023	Manual	FRANCIA	1	2811	488	148	13281
25313 CAM	80.000,00	82782,12	3,32	04/11/2028	Manual	FRANCIA	2	2784	787	80	27830
25314 CAM	80.000,00	82782,12	3,32	04/11/2028	Manual	FRANCIA	2	1822	883	228	48004
25315 CAM	87.771,00	84848,80	3,38	04/11/2028	Manual	FRANCIA	4	2318	88	82	3488
25316 CAM	87.888,00	84848,80	3,70	31/07/2018	Manual	FRANCIA	6	2330	130	72	11280
25317 CAM	87.888,00	84848,80	3,70	31/07/2018	Manual	FRANCIA	1	1881	178	22	13443
25318 CAM	284.847,00	281177,85	2,87	17/08/2028	Manual	FRANCIA	2	2741	38	79	2148
25319 CAM	87.800,00	83296,32	3,44	30/04/2023	Manual	FRANCIA	2	2848	287	124	13281
25320 CAM	88.182,00	83296,32	3,00	18/01/2023	Manual	FRANCIA	1	878	38	48	38788
25321 CAM	81.888,00	83296,32	3,00	18/01/2023	Manual	FRANCIA	4	2078	878	110	8848
25322 CAM	85.188,00	83296,32	3,28	28/02/2021	Manual	FRANCIA	3	1485	1378	108	18131
25323 CAM	122.220,00	122874,80	3,38	28/02/2021	Manual	FRANCIA	27	98	88	172	8886
25324 CAM	88.182,00	82296,26	3,09	01/03/2021	Manual	FRANCIA	1	2828	848	118	21818
25325 CAM	188.280,00	188296,72	3,18	31/04/2028	Manual	FRANCIA	3	744	744	243	88888
25326 CAM	87.888,00	87182,80	3,10	30/11/2024	Manual	FRANCIA	13	814	874	178	32880
25327 CAM	101.000,00	100822,80	3,10	18/12/2028	Manual	FRANCIA	8	228	288	81	17087
25328 CAM	80.182,00	80822,08	3,30	30/11/2028	Manual	FRANCIA	1	481	112	226	8288
25329 CAM	103.878,00	88282,80	3,30	28/02/2027	Manual	FRANCIA	31	2080	2080	207	11881
25330 CAM	118.780,00	108888,77	3,40	31/08/2024	Manual	FRANCIA	2	818	0	82	4188
25331 CAM	128.400,00	128400,00	3,18	11/02/2023	Manual	FRANCIA	2	818	0	82	4188
25332 CAM	87.200,00	117884,28	3,18	31/08/2027	Manual	FRANCIA	0	2428	389	104	18877
25333 CAM	87.200,00	81780,18	3,12	03/08/2023	Manual	FRANCIA	4	1180	891	13	38479
25334 CAM	84.188,00	144488,82	8,22	30/11/2021	Manual	FRANCIA	27	471	471	287	28288
25335 CAM	88.111,00	88296,72	3,78	31/07/2018	Manual	FRANCIA	2	1888	44	182	8888
25336 CAM	42.871,00	38242,17	3,78	01/02/2018	Manual	FRANCIA	1	888	888	213	48818
25337 CAM	80.888,00	82287,85	3,78	31/08/2018	Manual	FRANCIA	4	1430	188	148	11887
25338 CAM	80.888,00	82287,85	3,80	08/08/2018	Manual	FRANCIA	1	1288	884	110	70887
25339 CAM	78.000,00	78888,84	3,80	04/02/2023	Manual	FRANCIA	1	885	838	238	48888
25340 CAM	240.000,00	228888,81	3,31	12/02/2028	Manual	FRANCIA	2	218	480	7	30488
25341 CAM	144.000,00	138871,18	3,21	12/02/2028	Manual	FRANCIA	2	1878	1028	174	62888
25342 CAM	80.000,00	87888,48	3,08	02/08/2028	Manual	FRANCIA	4	1548	78	127	8873
2											

6B4582091

01/200



Table with columns: C/ID, Ciudad, Capital, Tipo, Plan, Zona, Provincia, Municipio, and various numerical fields. It contains a dense list of entries, likely representing a ledger or inventory of notarial acts.

GTN	Capital	Capital	Tipo	Plazo	Forma	Emisor	Mon	Terc	Uso	Val	Por	Emis	Emis
Exped.	Int.	Partic.		Libertad	Asent.								
25917 CAM	66.000,00	6018,97	3,00	15/09/2022	Mensual	Francia	1	1693	308	112	23222	4	
25922 CAM	87.300,00	48271,39	3,00	07/04/2026	Mensual	Francia	1	2228	228	157	17210	4	
25923 CAM	65.000,00	60916,13	3,30	16/01/2026	Mensual	Francia	1	2378	2270	160	16326	1	
25924 CAM	66.000,00	60650,94	3,30	01/07/2026	Mensual	Francia	1	2378	171	85	16383	3	
25925 CAM	82.400,00	78094,88	3,00	20/02/2026	Mensual	Francia	2	2016	171	85	16383	3	
25926 CAM	66.000,00	64278,32	3,00	20/02/2026	Mensual	Francia	0	1927	111	71	8736	1	
25927 CAM	72.300,00	69348,28	3,00	20/01/2026	Mensual	Francia	1	1817	36	119	1688	2	
25928 CAM	80.000,00	88165,78	3,20	04/09/2026	Mensual	Francia	10	457	328	158	27738	3	
25929 CAM	263.000,00	257916,87	3,27	27/09/2021	Mensual	Francia	1	3078	163	51	21180	4	
25930 CAM	66.300,00	60900,72	3,00	19/09/2026	Mensual	Francia	1	1994	047	196	83229	1	
25931 CAM	78.000,00	71188,68	3,31	27/09/2021	Mensual	Francia	1	1991	061	188	41488	3	
25932 CAM	72.300,00	68747,86	3,30	13/10/2023	Mensual	Francia	7	2411	131	92	8791	4	
25933 CAM	78.132,00	67281,80	3,00	21/10/2018	Mensual	Francia	8	2182	387	183	28418	8	
25934 CAM	87.428,01	81648,71	3,00	18/11/2027	Mensual	Francia	8	2489	381	126	22988	8	
25935 CAM	88.182,00	81342,88	3,10	18/10/2022	Mensual	Francia	5	832	882	187	28787	6	
25936 CAM	96.182,00	91342,88	3,10	18/10/2022	Mensual	Francia	8	832	882	111	38788	3	
25937 CAM	86.000,00	71700,00	3,70	28/02/2026	Mensual	Francia	18	832	882	183	28788	3	
25938 CAM	118.000,00	112888,17	3,00	27/08/2026	Mensual	Francia	8	2218	878	387	81841	4	
25939 CAM	87.000,00	78228,32	3,00	28/01/2021	Mensual	Francia	2	121	121	151	68448	8	
25940 CAM	108.300,00	102847,87	3,01	27/09/2021	Mensual	Francia	1	2287	788	90	82137	6	
25941 CAM	54.300,00	47828,68	3,40	27/09/2021	Mensual	Francia	1	2187	540	188	28384	8	
25942 CAM	48.000,00	47828,68	3,40	27/09/2021	Mensual	Francia	1	2471	722	182	18889	10	
25943 CAM	78.470,00	78018,75	3,00	22/08/2026	Mensual	Francia	1	1824	488	3	21418	10	
25944 CAM	86.000,00	84895,41	3,82	12/02/2026	Mensual	Francia	3	2028	1488	11	28108	7	
25945 CAM	82.000,00	68120,87	3,00	22/09/2024	Mensual	Francia	3	1768	128	118	182181	2	
25946 CAM	88.182,00	82288,74	3,00	07/10/2027	Mensual	Francia	3	2832	170	173	38788	2	
25947 CAM	78.840,00	73841,48	4,44	10/10/2023	Mensual	Francia	2	1487	148	28	16221	3	
25948 CAM	66.488,00	68838,88	4,44	10/10/2023	Mensual	Francia	7	2832	888	28	22343	11	
25949 CAM	78.000,00	71444,81	3,40	21/02/2018	Mensual	Francia	1	2477	818	18	23091	8	
25950 CAM	82.340,00	78848,28	3,38	08/08/2026	Mensual	Francia	2	2888	872	18	32127	8	
25951 CAM	74.800,00	70943,28	3,50	18/11/2028	Mensual	Francia	1	128	128	80	11488	8	
25952 CAM	134.000,00	128888,42	3,00	27/09/2021	Mensual	Francia	1	1877	220	161	18870	8	
25953 CAM	128.000,00	117821,24	3,18	20/02/2024	Mensual	Francia	1	1884	142	78	4788	4	
25954 CAM	128.000,00	128000,00	3,30	27/10/2026	Mensual	Francia	2	1818	917	98	828	3	
25955 CAM	128.000,00	128848,08	3,08	21/08/2029	Mensual	Francia	2	1877	118	224	8234	5	
25956 CAM	182.000,00	182000,00	3,38	23/08/2028	Mensual	Francia	1	2288	188	188	12288	8	
25957 CAM	228.388,00	218887,88	3,38	20/11/2028	Mensual	Francia	1	1878	118	224	8234	5	
25958 CAM	182.000,00	182444,71	3,21	18/08/2023	Mensual	Francia	1	1878	310	118	23044	5	
25959 CAM	88.000,00	83888,87	3,01	18/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25960 CAM	128.000,00	121827,88	3,28	21/01/2028	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25961 CAM	88.000,00	88888,87	3,10	08/02/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25962 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25963 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25964 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25965 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25966 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25967 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25968 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25969 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25970 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25971 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25972 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25973 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25974 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25975 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25976 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25977 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25978 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25979 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25980 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25981 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25982 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25983 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25984 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25985 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25986 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25987 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25988 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25989 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25990 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25991 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25992 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25993 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25994 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25995 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25996 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25997 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25998 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
25999 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	
26000 CAM	88.000,00	88888,87	3,22	24/08/2024	Mensual	Francia	1	1878	388	117	23044	5	

CITR Emisor	Capital Inicial	Capital Finalizado	Fin.	Plazo	Modalidad	Forma Ancl.	Nombre	Mon.	Tonos	Libras	Fols.	Fran.	Interes
2800 CAM	74,000.00	7128.01	3.28	22/02/2009	Intercept	Francia	SEVILLAVALE	1	828	142	134	10000	
2800 CAM	83,700.00	81948.86	3.28	13/11/2008	Intercept	Francia	PATERNA	1	1888	438	45	18483	3
2801 CAM	160,000.00	148918.22	3.87	11/12/2008	Intercept	Francia	PATERNA	1	132	804	118	89147	1
2802 CAM	88,100.00	88778.85	3.46	18/01/2009	Intercept	Francia	PATERNA	1	1743	486	6	21888	8
2803 CAM	80,000.00	77628.75	3.70	08/01/2009	Intercept	Francia	PATERNA	1	1743	486	6	21888	1
2804 CAM	74,000.00	72618.78	3.87	08/01/2009	Intercept	Francia	PATERNA	1	2089	680	42	48488	7
2805 CAM	180,000.00	148028.87	3.00	11/03/2009	Intercept	Francia	VALENCIA	12	1738	391	178	21108	7
2806 CAM	134,000.00	130738.27	3.46	04/07/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	3	1823	373	33	12453	14
2807 CAM	130,000.00	12338.88	3.14	18/11/2008	Intercept	Francia	LLIRIA	1	1423	442	185	18278	12
2808 CAM	80,000.00	7772.23	3.46	28/08/2008	Intercept	Francia	LLIRIA	1	1732	822	37	43822	4
2809 CAM	140,000.00	118322.23	3.10	28/08/2008	Intercept	Francia	LLIRIA	1	2483	138	137	8788	2
2810 CAM	84,081.00	48888.69	3.09	28/11/2018	Intercept	Francia	LLIRIA	1	1488	214	91	18832	1
2811 CAM	44,174.00	38208.12	3.09	28/11/2018	Intercept	Francia	LLIRIA	1	2218	218	48	23281	2
2812 CAM	103,177.00	87782.83	3.08	07/04/2001	Intercept	Francia	CARLET	1	2328	332	44	32743	3
2813 CAM	80,182.00	107784.27	3.00	18/08/2003	Intercept	Francia	CARLET	1	1842	188	22	20840	1
2814 CAM	87,408.00	47881.84	2.91	23/08/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	13	1170	278	86	17880	1
2815 CAM	84,142.00	73882.88	2.91	23/08/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	8	2842	82	77	10757	8
2816 CAM	114,000.00	108882.34	3.00	11/11/2007	Intercept	Francia	MONCADA	1	1441	84	8	4487	8
2817 CAM	88,300.00	83277.38	3.00	11/11/2007	Intercept	Francia	MONCADA	1	1718	24	140	2889	8
2818 CAM	72,124.00	68887.12	3.00	11/11/2007	Intercept	Francia	MARRAMAGRELL	0	2016	148	122	12017	8
2819 CAM	107,300.00	102882.58	3.44	23/11/2008	Intercept	Francia	MARRAMAGRELL	1	1180	71	238	7204	3
2820 CAM	84,200.00	82421.88	3.00	23/11/2008	Intercept	Francia	MARRAMAGRELL	2	1385	31	108	2889	3
2821 CAM	111,200.00	107884.84	2.75	07/02/2004	Intercept	Francia	MONCADA	1	1847	238	182	4271	3
2822 CAM	48,081.00	37828.88	3.00	34/01/2018	Intercept	Francia	VALENCIA	1	1721	232	58	28233	1
2823 CAM	78,148.00	67482.84	3.00	21/02/2017	Intercept	Francia	VALENCIA	1	1823	188	185	18780	8
2824 CAM	128,000.00	123273.87	3.03	17/10/2017	Intercept	Francia	VALENCIA	1	2478	727	187	23488	8
2825 CAM	128,000.00	123273.87	3.04	18/02/2018	Intercept	Francia	VALENCIA	2	2340	878	178	81810	3
2826 CAM	82,000.00	80543.49	3.00	23/11/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	2	2148	184	33	21843	7
2827 CAM	88,884.00	37887.88	3.28	34/08/2001	Intercept	Francia	ORIHUELA	4	1718	788	28	81878	2
2828 CAM	78,127.00	78,127.00	3.00	23/09/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	1	1818	180	218	34148	8
2829 CAM	131,144.00	128828.88	3.11	23/09/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	14	2887	428	188	32814	4
2830 CAM	88,408.00	88,408.00	3.00	23/04/2007	Intercept	Francia	VALENCIA	14	1784	288	141	33118	3
2831 CAM	180,000.00	137144.88	3.28	27/04/2004	Intercept	Francia	VALENCIA	1	1878	288	124	23878	7
2832 CAM	30,084.00	28788.88	3.28	08/04/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	2	1882	288	121	21883	4
2833 CAM	78,121.00	67177.32	3.00	19/02/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	2	2171	288	12	23842	4
2834 CAM	103,408.00	87184.88	3.00	03/08/2018	Intercept	Francia	VALENCIA	12	1771	138	188	12383	8
2835 CAM	307,260.00	67782.88	3.00	03/08/2018	Intercept	Francia	VALENCIA	13	2048	1844	88	7842	
2836 CAM	80,182.00	78238.28	3.87	18/03/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	8	418	234	38	20474	8
2837 CAM	78,000.00	78238.28	3.00	18/03/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	8	418	234	38	20474	8
2838 CAM	180,288.00	138282.88	3.00	23/11/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	8	2421	171	182	18886	3
2839 CAM	82,418.00	82418.00	3.00	23/11/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	2	2321	1	217	4	3
2840 CAM	78,127.00	78,127.00	3.00	03/07/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	8	827	888	188	3004	8
2841 CAM	84,888.00	83183.10	3.28	11/03/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	14	1882	288	144	28238	8
2842 CAM	168,288.00	168288.00	3.00	18/07/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	1	1708	18	187	18833	13
2843 CAM	98,000.00	98000.00	3.00	04/07/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	14	2824	347	82	38884	2
2844 CAM	138,000.00	138000.00	3.48	23/04/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	0	2740	288	88	28214	2
2845 CAM	188,000.00	188000.00	3.00	18/03/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	1	1818	638	48	82814	3
2846 CAM	144,240.00	131421.14	3.00	23/07/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	7	2872	72	104	2187	3
2847 CAM	88,000.00	82881.88	3.00	23/07/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	17	880	188	31	8888	8
2848 CAM	78,800.00	78800.00	3.00	23/07/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	13	1287	108	81	2888	8
2849 CAM	88,888.00	88888.00	3.00	31/07/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	8	2870	288	48	34888	2
2850 CAM	88,888.00	88888.00	3.44	18/10/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	8	2380	188	142	12881	8
2851 CAM	88,408.00	88408.00	3.00	23/11/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	8	2888	31	188	14230	8
2852 CAM	161,287.00	15287.47	3.00	23/11/2008	Intercept	Francia	MONCADA	8	2888	98	231	2820	4
2853 CAM	77,180.00	7348.48	3.00	18/08/2003	Intercept	Francia	VALENCIA	4	1818	888	117	88887	2
2854 CAM	80,888.00	80888.00	3.00	18/08/2003	Intercept	Francia	VALENCIA	4	1818	238	243	189	18
2855 CAM	84,888.00	84888.00	3.00	18/08/2003	Intercept	Francia	VALENCIA	4	1818	888	94	18911	8
2856 CAM	78,200.00	81871.28	2.48	14/07/2008	Intercept	Francia	SEVILLAVALE	1	1833	188	31	12488	4
2857 CAM	80,000.00	80000.00	3.22	23/08/2008	Intercept	Francia	PATERNA	1	1888	138	30	8428	7
2858 CAM	80,000.00	80000.00	3.21	17/11/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	10	2881	778	187	28877	8
2859 CAM	178,000.00	168128.18	2.81	18/11/2008	Intercept	Francia	SEVILLAVALE	1	1833	188	348	3488	14
2860 CAM	88,288.00	88288.00	3.00	27/11/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	1	1833	188	348	3488	14
2861 CAM	88,182.00	88182.00	3.00	07/03/2008	Intercept	Francia	ALDAPA	1	2217	88	117	8838	6
2862 CAM	81,000.00	81000.00	3.00	16/10/2008	Intercept	Francia	MONCADA	1	1818	78	138	8887	3
2863 CAM	88,288.00	88288.00	3.00	23/07/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	14	2788	578	110	48477	2
2864 CAM	48,100.00	48100.00	3.44	17/11/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	3	1437	238	178	2888	4
2865 CAM	77,700.00	7842.47	3.44	21/11/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	2	2872	380	18	17428	4
2866 CAM	88,888.00	88888.00	3.42	08/12/2008	Intercept	Francia	ALDAPA	8	2887	188	238	1891	7
2867 CAM	88,888.00	88888.00	3.00	23/08/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	1	2382	231	27	8281	8
2868 CAM	38,088.00	38088.00	3.28	17/07/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	17	848	144	183	10180	3
2869 CAM	42,071.00	38787.87	3.00	18/02/2004	Intercept	Francia	VALENCIA	1	1228	138	123	18841	8
2870 CAM	108,182.00	108182.00	3.00	18/02/2004	Intercept	Francia	VALENCIA	10	2788	888	44	12878	8
2871 CAM	87,888.00	87888.00	3.00	07/03/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	10	2270	310	88	32888	8
2872 CAM	78,127.00	81128.07	3.22	31/11/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	13	1042	388	184	7818	8
2873 CAM	88,182.00	88182.00	3.58	21/07/2008	Intercept	Francia	TORRENT	2	2418	238	84	14230	12
2874 CAM	87,408.00	88884.34	3.00	23/08/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	7	2288	707	18	88800	8
2875 CAM	72,888.00	68881.28	3.00	03/07/2008	Intercept	Francia	ALDAPA	8	2188	188	288	3281	8
2876 CAM	107,708.48	7748.48	2.83	23/08/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	1	2887	288	188	8882	7
2877 CAM	77,800.00	77800.00	3.00	08/08/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	2	13	18	117	83	14
2878 CAM	132,000.00	12888.28	3.18	08/08/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	18	2887	87	181	4882	8
2879 CAM	132,000.00	12888.28	3.18	08/08/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	17	1288	218	127	13888	8
2880 CAM	81,000.00	78212.78	3.44	13/11/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	17	1288	218	78	13883	8
2881 CAM	80,488.00	101088.00	3.44	21/11/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	18	2888	88	88	3888	8
2882 CAM	80,488.00	80488.00	3.25	18/11/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	16	2887	87	181	4882	12
2883 CAM	80,488.00	80488.00	3.00	11/03/2009	Intercept	Francia	VALENCIA	2	1782	28	88	2181	2
2884 CAM	87,088.00	87088.00	4.00	04/03/2018	Intercept	Francia	VALENCIA	0	2379	741	88	78788	8
2885 CAM	88,888.00	88888.00	3.78	04/10/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	8	1837	327	132	28882	1
2886 CAM	88,182.00	88182.00	3.78	04/10/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	13	811	381	188	14824	8
2887 CAM	84,888.00	84888.00	3.00	11/03/2009	Intercept	Francia	VALENCIA	1	483	78	13	12381	4
2888 CAM	84,888.00	84888.00	3.00	23/08/2008	Intercept	Francia	VALENCIA	14	2382	178	112	13808	2
2889 CAM	78,738.00	71828.48											

6B4582089

01/200



CTI	Fecha	Capital Inicial	Capital Final	Tipo	Plazo	Moneda	Forma	Asent.	Emisor	Num. Terc.	Libro	Folio	Form.	Importe	
2883	CAM	100.000,00	100.000,00	3,30	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA	VALENCIA	3	1534	200	143	570	2
2884	CAM	61.800,00	61.800,00	3,44	07/10/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA	VALENCIA	4	630	101	141	10284	10
2885	CAM	100.000,00	100.000,00	2,01	07/10/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA	VALENCIA	10	2020	20	3	1004	6
2886	CAM	110.000,00	110.000,00	2,05	14/10/2020	Moneda	Prorrateo	BAGURNO	BAGURNO	3	2117	90	77	8907	6
2887	CAM	70.000,00	70.000,00	3,44	13/10/2020	Moneda	Prorrateo	PICASSENT	PICASSENT	1	2001	302	148	11884	7
2888	CAM	64.140,00	70.000,00	3,11	24/09/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA	VALENCIA	4	1720	201	87	21280	2
2889	CAM	74.000,00	71.000,00	3,30	09/10/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA	VALENCIA	3	664	80	101	4203	2
2890	CAM	60.000,00	60.000,00	3,10	24/10/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA	VALENCIA	3	1780	301	105	9844	3
2891	CAM	42.071,00	34.071,00	3,25	04/10/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA	VALENCIA	2	2202	640	26	2190	10
2892	CAM	74.000,00	74.000,00	3,20	24/09/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA	VALENCIA	10	2027	471	14	40708	7
2893	CAM	35.400,00	35.400,00	3,70	24/09/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA	VALENCIA	7	2410	082	191	07910	4
2894	CAM	68.107,00	68.474,00	3,20	24/09/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA	VALENCIA	3	2201	630	110	02030	4
2895	CAM	104.177,00	102.139,00	3,00	08/02/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA	VALENCIA	2	2072	1150	1	37902	7
2896	CAM	101.000,00	97.000,00	3,00	01/02/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA	VALENCIA	2	1870	404	80	42007	7
2897	CAM	68.107,00	68.107,00	3,25	24/09/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA	VALENCIA	2	2079	1117	84	34902	7
2898	CAM	61.001,00	60.000,00	3,70	10/02/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA	VALENCIA	10	2057	7	100	832	3
2899	CAM	67.914,00	62.000,00	3,70	09/09/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA	VALENCIA	2	2200	730	120	102030	11
2900	CAM	64.000,00	62.000,00	3,44	07/10/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA	VALENCIA	10	2042	82	142	4400	9
2901	CAM	24.000,00	21.077,10	3,70	23/09/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA	VALENCIA	6	2202	624	139	17403	12
2902	CAM	103.172,00	103.172,00	3,50	04/10/2020	Moneda	Prorrateo	PATERNA	PATERNA	1	1700	217	105	21730	8
2903	CAM	60.000,00	60.000,00	3,50	09/09/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA	VALENCIA	6	2101	100	110	09710	7
2904	CAM	103.400,00	103.400,00	3,22	07/12/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA	VALENCIA	5	2201	620	70	22001	6
2905	CAM	61.000,00	60.000,00	3,30	27/02/2020	Moneda	Prorrateo	PATERNA	PATERNA	2	1830	100	100	0007	10
2906	CAM	61.000,00	60.000,00	3,30	14/02/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA	VALENCIA	10	2720	20	67	1720	2
2907	CAM	70.000,00	67.000,00	3,30	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA	VALENCIA	10	2704	000	47	00710	3
2908	CAM	20.000,00	19.000,00	3,20	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA	VALENCIA	11	1000	307	107	212	4
2909	CAM	74.000,00	70.000,00	3,30	20/02/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA	VALENCIA	12	810	102	222	0004	8
2910	CAM	60.000,00	60.000,00	3,20	24/09/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA	VALENCIA	9	2050	200	10	2400	6
2911	CAM	143.000,00	137.000,00	3,30	08/02/2020	Moneda	Prorrateo	ORIBELLA	ORIBELLA	1	1710	1272	101	100030	2
2912	CAM	120.000,00	112.000,00	3,00	24/09/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA 12	VALENCIA 12	12	1701	104	302	7100	1
2913	CAM	44.000,00	44.000,00	3,20	20/10/2020	Moneda	Prorrateo	PATERNA	PATERNA	1	1120	05	03	7100	1
2914	CAM	64.000,00	70.000,00	3,21	02/02/2020	Moneda	Prorrateo	PATERNA	PATERNA	1	2041	640	110	22000	6
2915	CAM	60.000,00	60.000,00	3,40	11/02/2020	Moneda	Prorrateo	PATERNA	PATERNA	1	1041	131	201	4200	6
2916	CAM	60.000,00	60.000,00	3,30	08/02/2020	Moneda	Prorrateo	PATERNA	PATERNA	1	2000	147	110	0700	4
2917	CAM	60.000,00	60.000,00	3,77	04/02/2020	Moneda	Prorrateo	TOURNESTE	TOURNESTE	2	1220	31	174	2400	7
2918	CAM	103.172,00	103.172,00	3,20	09/09/2020	Moneda	Prorrateo	LAGOS	LAGOS	2	2171	100	80	9100	7
2919	CAM	107.000,00	100.000,00	3,00	09/09/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA	VALENCIA	1	1200	200	20	21100	8
2920	CAM	120.000,00	111.000,00	2,70	24/09/2020	Moneda	Prorrateo	VALENCIA	VALENCIA	4	1047	100	00	00002	6
2921	CAM	200.000,00	200.000,00	3,00	08/02/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	1	3304	00	244	0002	6
2922	CAM	64.000,00	64.000,00	3,20	10/04/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	3	1000	1000	104	0000	11
2923	CAM	70.100,00	67.000,00	3,20	09/09/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	8	1700	201	05	17000	8
2924	CAM	440.000,00	420.000,00	2,30	20/10/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	2	1700	700	100	7000	9
2925	CAM	40.000,00	35.000,00	3,70	04/02/2020	Moneda	Prorrateo	JORNA	JORNA	1	800	100	100	0002	14
2926	CAM	21.000,00	18.000,00	3,70	20/02/2020	Moneda	Prorrateo	JORNA	JORNA	1	700	144	00	0011	2
2927	CAM	61.100,00	60.704,47	3,20	27/12/2020	Moneda	Prorrateo	SANTA POLA	SANTA POLA	1	1422	470	20	30702	6
2928	CAM	60.000,00	60.000,00	3,04	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	ELICHE	ELICHE	1	1000	1107	30	42010	4
2929	CAM	70.000,00	60.000,00	3,13	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	1	1000	047	200	00101	7
2930	CAM	121.000,00	114.000,00	3,00	20/02/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	1	2272	040	40	24100	8
2931	CAM	64.000,00	60.000,00	3,20	20/02/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	1	2000	1711	102	01001	8
2932	CAM	61.100,00	62.000,00	3,00	24/09/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	1	2700	1777	24	70700	4
2933	CAM	60.000,00	20.000,00	3,21	09/09/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	4	1440	070	21	20040	4
2934	CAM	60.000,00	60.000,00	3,10	20/02/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	6	3000	100	17	12040	5
2935	CAM	61.100,00	60.000,00	3,00	24/09/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	1	2240	7	40	011	6
2936	CAM	72.121,00	60.000,00	3,00	10/02/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	4	2727	400	07	24100	3
2937	CAM	48.270,00	32.740,01	3,00	08/12/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	1	2707	1000	100	00000	4
2938	CAM	61.100,00	60.000,00	3,00	27/12/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	3	710	000	140	45221	4
2939	CAM	60.000,00	60.000,00	4,00	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	1	2000	1000	104	07210	6
2940	CAM	61.100,00	60.000,00	3,10	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	3	1421	007	100	20011	6
2941	CAM	61.100,00	60.000,00	3,10	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	3	1421	007	100	20011	6
2942	CAM	61.100,00	60.000,00	3,10	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	3	1421	007	100	20011	6
2943	CAM	61.100,00	60.000,00	3,10	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	3	1421	007	100	20011	6
2944	CAM	61.100,00	60.000,00	3,10	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	3	1421	007	100	20011	6
2945	CAM	61.100,00	60.000,00	3,10	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	3	1421	007	100	20011	6
2946	CAM	61.100,00	60.000,00	3,10	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	3	1421	007	100	20011	6
2947	CAM	61.100,00	60.000,00	3,10	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	3	1421	007	100	20011	6
2948	CAM	61.100,00	60.000,00	3,10	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	3	1421	007	100	20011	6
2949	CAM	61.100,00	60.000,00	3,10	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	3	1421	007	100	20011	6
2950	CAM	61.100,00	60.000,00	3,10	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	3	1421	007	100	20011	6
2951	CAM	61.100,00	60.000,00	3,10	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	3	1421	007	100	20011	6
2952	CAM	61.100,00	60.000,00	3,10	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	3	1421	007	100	20011	6
2953	CAM	61.100,00	60.000,00	3,10	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	3	1421	007	100	20011	6
2954	CAM	61.100,00	60.000,00	3,10	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	3	1421	007	100	20011	6
2955	CAM	61.100,00	60.000,00	3,10	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	3	1421	007	100	20011	6
2956	CAM	61.100,00	60.000,00	3,10	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	3	1421	007	100	20011	6
2957	CAM	61.100,00	60.000,00	3,10	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	3	1421	007	100	20011	6
2958	CAM	61.100,00	60.000,00	3,10	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	3	1421	007	100	20011	6
2959	CAM	61.100,00	60.000,00	3,10	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	3	1421	007	100	20011	6
2960	CAM	61.100,00	60.000,00	3,10	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	3	1421	007	100	20011	6
2961	CAM	61.100,00	60.000,00	3,10	10/10/2020	Moneda	Prorrateo	ALICANTE	ALICANTE	3	1421	007	100	20011	6
2962	CAM</														

GTN Entidad	Capital Entidad	Capital Destinatario	Tipo	Proceso	Forma Anulada	Beneficio	Mat	Time	Libro	Folio	Plan	Inscto
20127 CAM	128.182,00	107452,41	3,76	31/03/2021	Mancomun	FRANCIA	0	3513	176	12	4223	1
20128 CAM	72.000,00	60964,97	3,76	31/03/2021	Mancomun	FRANCIA	0	3111	177	176	6498	4
20129 CAM	110.000,00	107944,27	3,80	16/02/2020	Mancomun	FRANCIA	0	3399	122	5	10780	3
20130 CAM	108.000,00	100784,04	3,16	28/06/2020	Mancomun	FRANCIA	1	1021	488	191	39789	6
20131 CAM	120.000,00	117274,07	2,90	30/04/2020	Mancomun	FRANCIA	1	1153	377	138	32228	2
20132 CAM	42.000,00	30491,98	3,00	18/11/2017	Mancomun	FRANCIA	1	1203	620	168	00484	2
20133 CAM	112.000,00	102061,76	3,26	10/02/2020	Mancomun	FRANCIA	1	1088	418	23	21.242	11
20134 CAM	157.600,00	142396,05	3,26	10/02/2020	Mancomun	FRANCIA	1	491	85	188	201	5
20135 CAM	174.200,00	162235,28	3,00	14/11/2020	Mancomun	FRANCIA	1	2352	885	178	33228	13
20136 CAM	64.000,00	62367,41	4,00	13/02/2020	Mancomun	FRANCIA	1	1136	444	148	10278	6
20137 CAM	100.000,00	92021,37	3,00	31/03/2020	Mancomun	FRANCIA	4	3547	287	81	18728	1
20138 CAM	148.454,00	140770,70	3,26	28/06/2020	Mancomun	FRANCIA	2	1520	480	82	35111	2
20139 CAM	64.000,00	47423,10	3,26	08/02/2024	Mancomun	FRANCIA	6	1848	43	191	3048	4
20140 CAM	100.000,00	88882,20	3,26	08/02/2024	Mancomun	FRANCIA	10	2574	488	80	28007	8
20141 CAM	113.000,00	109467,26	3,26	31/11/2022	Mancomun	FRANCIA	16	2249	49	181	3544	2
20142 CAM	85.000,00	84592,91	3,22	09/11/2020	Mancomun	FRANCIA	8	2577	237	125	24843	2
20143 CAM	85.000,00	84592,91	3,22	09/11/2020	Mancomun	FRANCIA	4	1873	914	1	8434	8
20144 CAM	86.000,00	81688,90	3,25	11/02/2024	Mancomun	FRANCIA	0	312	30	45	3927	3
20145 CAM	74.000,00	74597,30	3,16	30/03/2020	Mancomun	FRANCIA	10	2373	313	214	33648	8
20146 CAM	91.000,00	82329,21	3,00	13/02/2020	Mancomun	FRANCIA	6	2101	493	14	48108	7
20147 CAM	103.000,00	97288,97	3,00	31/03/2020	Mancomun	FRANCIA	0	1870	228	100	00310	1
20148 CAM	73.000,00	67820,85	3,00	18/03/2021	Mancomun	FRANCIA	0	1870	228	100	00310	1
20149 CAM	144.243,00	132867,46	3,22	05/12/2022	Mancomun	FRANCIA	0	1886	382	72	28731	4
20150 CAM	60.100,00	58603,70	3,01	08/02/2017	Mancomun	FRANCIA	2	2102	81	67	3008	7
20151 CAM	108.000,00	98041,29	3,10	18/07/2020	Mancomun	FRANCIA	0	884	324	126	18091	12
20152 CAM	100.000,00	94268,38	3,42	20/12/2020	Mancomun	FRANCIA	13	1187	442	102	5098	10
20153 CAM	80.000,00	77393,98	3,00	30/09/2021	Mancomun	FRANCIA	0	626	138	184	12328	6
20154 CAM	91.738,00	89883,03	3,00	13/04/2020	Mancomun	FRANCIA	2	2828	867	88	12867	4
20155 CAM	61.300,00	59883,03	3,38	31/03/2020	Mancomun	FRANCIA	1	1427	310	1	38938	4
20156 CAM	38.470,00	37022,84	3,38	13/04/2020	Mancomun	FRANCIA	2	2382	1070	98	8587	6
20157 CAM	85.000,00	83048,48	3,00	09/10/2020	Mancomun	FRANCIA	0	2425	386	80	26387	1
20158 CAM	48.000,00	46488,11	3,25	11/02/2024	Mancomun	FRANCIA	14	2412	236	26	17073	5
20159 CAM	107.200,00	104482,23	3,25	31/07/2020	Mancomun	FRANCIA	1	487	24	43	2421	6
20160 CAM	48.000,00	46488,11	3,25	11/02/2024	Mancomun	FRANCIA	1	1878	288	88	12868	6
20161 CAM	61.157,00	58570,27	3,20	09/10/2020	Mancomun	FRANCIA	13	1322	184	81	17728	6
20162 CAM	86.000,00	83238,84	3,30	09/10/2020	Mancomun	FRANCIA	0	2782	82	210	11818	6
20163 CAM	110.000,00	111098,75	3,30	22/10/2020	Mancomun	FRANCIA	1	1988	123	74	1870	5
20164 CAM	100.000,00	95705,84	3,30	30/11/2020	Mancomun	FRANCIA	1	1878	288	88	12868	6
20165 CAM	162.000,00	159342,14	3,25	30/11/2020	Mancomun	FRANCIA	10	2425	386	80	26387	1
20166 CAM	63.000,00	61386,51	3,15	07/07/2017	Mancomun	FRANCIA	1	1988	123	74	1870	5
20167 CAM	78.000,00	72827,89	3,44	14/11/2020	Mancomun	FRANCIA	5	484	208	28	16028	8
20168 CAM	78.000,00	77864,04	3,02	09/02/2020	Mancomun	FRANCIA	11	1887	284	148	18327	2
20169 CAM	110.000,00	103888,98	3,78	27/02/2024	Mancomun	FRANCIA	8	78	28	257	1685	3
20170 CAM	38.201,00	31814,23	3,00	31/03/2024	Mancomun	FRANCIA	1	1487	348	186	22388	2
20171 CAM	47.470,00	34188,48	4,00	08/02/2018	Mancomun	FRANCIA	1	716	88	23	7381	2
20172 CAM	57.000,00	49847,33	3,78	08/02/2024	Mancomun	FRANCIA	1	1431	131	175	10372	7
20173 CAM	72.000,00	67882,40	3,41	20/02/2020	Mancomun	FRANCIA	1	1083	89	241	10881	3
20174 CAM	42.000,00	39288,98	3,00	18/01/2021	Mancomun	FRANCIA	1	2022	319	70	28888	4
20175 CAM	85.000,00	81814,53	3,00	14/07/2020	Mancomun	FRANCIA	1	1724	180	182	13081	4
20176 CAM	65.000,00	63338,20	3,00	21/02/2020	Mancomun	FRANCIA	1	788	72	104	7824	4
20177 CAM	41.200,00	39638,28	3,75	18/02/2024	Mancomun	FRANCIA	1	1817	187	88	18727	4
20178 CAM	65.700,00	63844,81	3,26	27/02/2020	Mancomun	FRANCIA	0	1783	182	173	03306	3
20179 CAM	71.000,00	67726,87	2,86	10/02/2020	Mancomun	FRANCIA	1	1828	352	32	18123	4
20180 CAM	68.150,00	65327,34	3,00	02/08/2020	Mancomun	FRANCIA	0	2120	813	73	48781	2
20181 CAM	88.118,00	87028,72	3,00	02/08/2020	Mancomun	FRANCIA	1	1453	483	12	42783	2
20182 CAM	102.223,00	114223,80	3,00	22/04/2021	Mancomun	FRANCIA	1	1988	738	88	37843	5
20183 CAM	130.000,00	129688,24	3,30	27/07/2024	Mancomun	FRANCIA	1	1325	417	38	37441	8
20184 CAM	80.000,00	78323,85	3,30	07/04/2020	Mancomun	FRANCIA	1	2224	872	124	80804	3
20185 CAM	49.897,00	47874,78	3,78	28/07/2024	Mancomun	FRANCIA	1	1882	733	123	43623	10
20186 CAM	42.000,00	37974,28	3,17	14/02/2024	Mancomun	FRANCIA	3	848	38	28	22228	7
20187 CAM	48.000,00	46488,11	3,75	18/02/2024	Mancomun	FRANCIA	3	1294	437	82	31238	4
20188 CAM	118.000,00	108107,35	3,88	08/04/2020	Mancomun	FRANCIA	3	887	284	110	21873	7
20189 CAM	138.000,00	134322,35	3,26	12/08/2024	Mancomun	FRANCIA	4	2001	45	101	12300	9
20190 CAM	64.238,00	59674,02	3,75	21/11/2020	Mancomun	FRANCIA	0	1982	354	27	18585	8
20191 CAM	120.000,00	114888,31	3,38	11/02/2020	Mancomun	FRANCIA	0	884	388	182	18728	2
20192 CAM	122.000,00	127008,05	3,00	02/02/2021	Mancomun	FRANCIA	1	1437	813	87	38488	5
20193 CAM	72.000,00	69804,76	3,18	21/04/2020	Mancomun	FRANCIA	1	1186	787	33	84372	2
20194 CAM	102.100,00	98892,89	3,78	04/02/2020	Mancomun	FRANCIA	3	1308	318	83	31487	3
20195 CAM	78.000,00	71777,38	3,28	27/02/2020	Mancomun	FRANCIA	1	1403	1012	152	40822	13
20196 CAM	114.000,00	110821,03	2,89	18/02/2020	Mancomun	FRANCIA	1	1488	218	48	14888	6
20197 CAM	84.000,00	79531,03	3,00	14/07/2020	Mancomun	FRANCIA	1	1818	128	208	74328	2
20198 CAM	106.000,00	102332,86	3,25	11/02/2020	Mancomun	FRANCIA	1	924	688	88	47182	3
20199 CAM	88.111,00	82017,44	3,78	10/02/2021	Mancomun	FRANCIA	8	2544	1018	81	88288	4
20200 CAM	83.000,00	78913,80	4,00	13/02/2020	Mancomun	FRANCIA	2	1873	128	180	87212	2
20201 CAM	162.000,00	154827,27	3,78	31/01/2024	Mancomun	FRANCIA	1	1448	824	2	30175	8
20202 CAM	38.000,00	36388,04	3,00	02/02/2020	Mancomun	FRANCIA	2	816	480	48	30175	8
20203 CAM	80.000,00	80485,04	3,00	01/02/2020	Mancomun	FRANCIA	1	1120	317	101	18172	10
20204 CAM	83.000,00	80872,17	3,82	11/02/2024	Mancomun	FRANCIA	1	807	487	108	34888	2
20205 CAM	91.288,00	82883,18	4,00	01/02/2020	Mancomun	FRANCIA	1	1088	1178	97	32387	8
20206 CAM	64.200,00	62342,18	3,50	13/02/2020	Mancomun	FRANCIA	1	1842	878	83	28488	9
20207 CAM	68.200,00	64128,14	4,00	02/02/2020	Mancomun	FRANCIA	1	1278	178	178	28488	8
20208 CAM	80.000,00	84128,14	3,00	02/02/2020	Mancomun	FRANCIA	1	1883	118	41	8882	2
20209 CAM	78.127,00	64888,08	3,00	27/07/2024	Mancomun	FRANCIA	1	1878	688	84	4178	18
20210 CAM	38.780,00	35488,00	3,78	14/12/2018	Mancomun	FRANCIA	3	1234	262	143	20888	4
20211 CAM	86.111,00	82827,36	3,30	22/01/2020	Mancomun	FRANCIA	1	785	423	38	39383	8
20212												

6B4582088

01/200



CIN	Capital	Capital	Tip	Pres	Unidad	Forma	Arrend	Región	Man	Terc	Libro	Folio	Flujo	Inscri
28002 CAM	84.142,00	7907,07	3,25	16122000	Manuel	Propiedad	Madrid	MADRID	2	1072	228	125	12470	1
28003 CAM	117.700,00	11027,04	4,00	17182000	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	3591	683	21	22820	11
28004 CAM	108.890,00	14483,91	3,41	21102000	Manuel	Propiedad	Madrid	ALCALA DE HENARRES	10	1274	1274	171	16780	8
28005 CAM	112.880,00	10484,81	3,10	08042004	Manuel	Propiedad	Madrid	MADRID	8	1120	1120	128	37445	2
28006 CAM	84.142,00	7888,78	3,35	04022001	Manuel	Propiedad	Madrid	MADRID	12	1011	707	126	25380	4
28007 CAM	83.424,00	8027,30	3,00	20032001	Manuel	Propiedad	Madrid	MADRID	9	1047	1047	212	46210	6
28008 CAM	83.167,00	8009,25	3,20	20112001	Manuel	Propiedad	Madrid	MADRID	9	2286	0	200	00000	0
28009 CAM	120.200,00	11638,92	3,30	21052002	Manuel	Propiedad	Madrid	COLMENAR VIEJO	2	857	100	20	1624	8
28010 CAM	130.217,00	11486,30	3,00	21052002	Manuel	Propiedad	Madrid	LEGANES	2	1028	201	7	3970	0
28011 CAM	83.167,00	8009,25	3,70	03042000	Manuel	Propiedad	Madrid	ALCORCON	2	118	0	160	8420	0
28012 CAM	130.011,00	114188,20	3,40	09102000	Manuel	Propiedad	Madrid	ALCALA DE SAN JUAN	0	1120	1	161	16200	0
28013 CAM	83.167,00	8009,25	3,70	09102000	Manuel	Propiedad	Madrid	ALCORCON	3	00	00	200	4287	0
28014 CAM	120.210,00	11700,43	3,75	09102000	Manuel	Propiedad	Madrid	ALCORCON	2	1201	010	48	47880	3
28015 CAM	82.880,00	7788,34	3,30	08122007	Manuel	Propiedad	Madrid	ALCORCON	10	070	670	00	00000	0
28016 CAM	102.172,00	10007,16	2,85	12002000	Manuel	Propiedad	Madrid	SE MADRID	23	1420	301	120	12000	2
28017 CAM	81.147,00	7820,80	3,48	14002000	Manuel	Propiedad	Madrid	MADRID	31	2820	2030	120	27400	0
28018 CAM	81.147,00	8191,00	3,50	04002001	Manuel	Propiedad	Madrid	MADRID	22	1820	240	177	11640	2
28019 CAM	102.172,00	10007,16	3,40	04002000	Manuel	Propiedad	Madrid	MADRID	12	914	180	06	12710	0
28020 CAM	140.204,00	17000,00	3,40	20002000	Manuel	Propiedad	Madrid	MADRID	33	200	077	170	41770	2
28021 CAM	83.424,00	8074,15	3,78	20032001	Manuel	Propiedad	Madrid	MADRID	8	1012	240	190	8620	2
28022 CAM	83.424,00	7920,82	3,78	03042001	Manuel	Propiedad	Madrid	MADRID	30	1	300	100	16040	3
28023 CAM	83.424,00	8191,00	3,50	11042001	Manuel	Propiedad	Madrid	MADRID	1	1420	301	62	13000	0
28024 CAM	81.147,00	8191,00	3,78	03042001	Manuel	Propiedad	Madrid	MADRID	2	800	100	100	0021	1
28025 CAM	340.400,00	22042,48	2,80	21022004	Manuel	Propiedad	Madrid	MADRID	1	3417	730	25	31412	2
28026 CAM	162.270,00	16200,40	4,00	20002000	Manuel	Propiedad	Madrid	MADRID	32	1720	1200	0	70000	4
28027 CAM	81.147,00	8009,25	3,00	09102000	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	10	1100	1107	120	00400	6
28028 CAM	130.011,00	12007,04	3,30	20002000	Manuel	Propiedad	Madrid	MADRID	37	1470	00	220	4000	1
28029 CAM	108.890,00	14002,70	3,50	10122000	Manuel	Propiedad	Madrid	MADRID	30	600	400	0	32742	1
28030 CAM	80.810,00	8749,11	3,08	10122000	Manuel	Propiedad	Madrid	MADRID	1	572	01	107	4204	1
28031 CAM	110.000,00	10000,00	4,00	10002000	Manuel	Propiedad	Madrid	PUELA	1	2441	0	76	480	0
28032 CAM	70.132,00	7020,72	3,20	21002000	Manuel	Propiedad	Madrid	ALCALA DE HENARRES	18	840	840	00	70011	2
28033 CAM	70.132,00	6900,00	3,20	21002000	Manuel	Propiedad	Madrid	MADRID	20	74	0	110	0162	1
28034 CAM	40.100,00	39017,00	3,50	09102000	Manuel	Propiedad	Madrid	MADRID	1	307	171	00	8000	7
28035 CAM	81.148,00	81201,00	3,00	09102000	Manuel	Propiedad	Madrid	MADRID	2	2030	100	00	7207	0
28036 CAM	300.000,00	37004,00	3,40	21002000	Manuel	Propiedad	Madrid	POZUELO DE ALARCON	1	800	21	220	1040	0
28037 CAM	120.000,00	117004,42	2,80	07112000	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	2	2030	100	00	7207	0
28038 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	800	21	220	1040	0
28039 CAM	120.000,00	107000,00	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28040 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	800	21	220	1040	0
28041 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28042 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28043 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28044 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28045 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28046 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28047 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28048 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28049 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28050 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28051 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28052 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28053 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28054 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28055 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28056 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28057 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28058 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28059 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28060 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28061 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28062 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28063 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28064 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28065 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28066 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28067 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28068 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28069 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28070 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28071 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28072 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28073 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28074 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28075 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28076 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28077 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28078 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28079 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28080 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28081 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28082 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28083 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28084 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28085 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001	Manuel	Propiedad	Madrid	TORRELON DE ARDOZ	1	2891	110	00	8042	1
28086 CAM	170.000,00	140027,20	3,00	21002001										

GTJ	Estado	Capital	Capital	Porcentaje	Tipo	Plazo	Limitación	Forma	Amort.	Reserva	Mon.	Tasa	Libro	Pol.	Finan.	Reserva
2836	CAM	82,325.00	8682.73	3.09	08/02/2021	Manual	Francia			COLLADO VILLALBA	1	3915	266	228	6685	8
2837	CAM	76,328.00	7197.71	3.05	14/09/2021	Manual	Francia			CORLADA	1	3915	266	228	6685	8
2838	CAM	171,288.00	89194.78	3.90	23/09/2021	Manual	Francia			SAN LORENZO DEL ESCORRAL	2	2782	136	22	4688	1
2839	CAM	132,878.00	10848.79	3.16	31/03/2021	Manual	Francia			MAJADAHONDA	2	2396	427	114	11894	10
2840	CAM	141,298.00	151821.07	3.00	18/04/2021	Manual	Francia			MADRID	12	1731	587	189	18330	1
2841	CAM	138,854.00	129788.38	3.00	11/02/2021	Manual	Francia			MAJADAHONDA	2	2393	397	89	8098	1
2842	CAM	103,978.00	84132.86	3.00	08/08/2021	Manual	Francia			COLLADO VILLALBA	1	2674	86	194	1873	4
2843	CAM	163,304.00	182278.92	3.20	09/04/2021	Manual	Francia			MADRID	1	1817	227	189	12329	1
2844	CAM	132,178.00	128482.40	2.78	12/08/2021	Manual	Francia			SAN LORENZO DEL ESCORRAL	1	3136	161	113	2289	1
2845	CAM	72,121.00	87700.02	3.20	18/10/2021	Manual	Francia			SAN LORENZO DEL ESCORRAL	1	2844	390	184	15411	2
2846	CAM	73,258.00	88911.07	3.28	28/10/2021	Manual	Francia			MADRID	2	2659	147	13	7014	3
2847	CAM	128,148.00	104884.88	3.20	20/11/2021	Manual	Francia			SAN LORENZO DEL ESCORRAL	4	2071	107	41	2289	1
2848	CAM	118,584.00	109417.38	3.40	02/01/2022	Manual	Francia			SAN LORENZO DEL ESCORRAL	2	2781	136	87	8811	4
2849	CAM	207,348.00	118214.08	3.40	28/02/2022	Manual	Francia			COLLADO VILLALBA	2	2488	918	4	34970	2
2850	CAM	126,800.00	128922.34	3.40	27/02/2022	Manual	Francia			VALDEMORO	1	1483	189	168	8127	5
2851	CAM	108,882.00	149188.89	3.28	18/09/2024	Manual	Francia			MAJADAHONDA	1	1288	248	78	8638	1
2852	CAM	71,811.00	108418.84	3.10	17/02/2023	Manual	Francia			POZUELO DE ALARCON	1	141	134	48	3748	1
2853	CAM	122,808.00	118884.84	3.10	17/02/2023	Manual	Francia			COLLADA	1	728	209	130	17188	3
2854	CAM	134,838.00	12848.19	3.28	28/04/2023	Manual	Francia			MAJADAHONDA	1	1484	128	18	8888	4
2855	CAM	127,884.00	128801.00	3.78	12/11/2023	Manual	Francia			MAJADAHONDA	0	1484	128	18	8888	3
2856	CAM	73,121.00	12870.46	3.28	14/04/2025	Manual	Francia			MAJADAHONDA	0	1484	128	18	8888	6
2857	CAM	108,348.00	12878.91	3.00	01/07/2025	Manual	Francia			GETAFE	1	1172	428	85	26149	1
2858	CAM	108,300.00	88887.88	3.00	07/07/2025	Manual	Francia			GRINCH	0	1083	83	168	8881	0
2859	CAM	118,000.00	108888.88	3.00	05/08/2025	Manual	Francia			GETAFE	1	777	107	87	1423	1
2860	CAM	78,824.00	71884.83	3.48	01/07/2026	Manual	Francia			MADRID	2	1028	228	81	18888	4
2861	CAM	84,838.00	87817.33	3.00	01/08/2026	Manual	Francia			MADRID	3	2888	282	74	8884	7
2862	CAM	108,882.00	87448.81	3.00	12/08/2026	Manual	Francia			ETA, COLOMA GRAMANT	1	877	818	81	83714	9
2863	CAM	108,304.00	102888.88	3.00	21/03/2021	Manual	Francia			BARCELONA	16	2188	428	88	22884	4
2864	CAM	138,238.00	128488.74	3.28	28/04/2023	Manual	Francia			BARCELONA	3	2012	148	48	8783	13
2865	CAM	114,188.00	108811.22	2.78	10/04/2021	Manual	Francia			BARCELONA	2	2771	597	191	83181	8
2866	CAM	128,817.00	128778.46	3.78	23/04/2021	Manual	Francia			BARCELONA	18	1188	1184	118	81878	3
2867	CAM	118,882.00	88888.88	3.78	23/04/2021	Manual	Francia			ETA COLOMA	1	388	478	48	38888	8
2868	CAM	108,177.00	108888.21	3.78	28/04/2021	Manual	Francia			BARCELONA	2	1738	1	167	111	4
2869	CAM	111,187.00	108481.40	3.00	18/11/2021	Manual	Francia			BARCELONA	16	1835	1130	173	88882	2
2870	CAM	70,784.00	68781.11	3.00	28/01/2022	Manual	Francia			SADALONA	3	2888	168	134	8133	8
2871	CAM	72,121.00	87888.08	3.28	21/08/2021	Manual	Francia			BARCELONA	11	844	844	82	18278	11
2872	CAM	78,127.00	70244.87	3.00	20/09/2021	Manual	Francia			SADALONA	1	1028	88	84	28387	4
2873	CAM	88,882.00	78888.88	3.00	08/09/2021	Manual	Francia			LEGANES	2	384	284	128	28882	2
2874	CAM	81,238.00	71888.88	3.78	07/10/2021	Manual	Francia			LEGANES	2	914	72	87	8781	4
2875	CAM	104,878.00	88882.14	3.58	19/10/2021	Manual	Francia			LEGANES	2	1848	188	184	18784	3
2876	CAM	84,308.00	88877.33	3.40	19/11/2021	Manual	Francia			LEGANES	16	1494	1494	188	48882	10
2877	CAM	80,838.00	74888.88	3.78	22/11/2023	Manual	Francia			GETAFE	1	1113	271	2	21187	3
2878	CAM	88,128.00	88888.88	3.48	27/02/2022	Manual	Francia			LEGANES	1	1228	48	171	37738	8
2879	CAM	187,300.00	187181.88	3.13	07/02/2022	Manual	Francia			LEGANES	1	800	88	48	34884	3
2880	CAM	113,300.00	108482.28	3.32	28/09/2023	Manual	Francia			LEGANES	2	1347	508	88	8881	2
2881	CAM	188,304.00	173884.84	3.32	21/07/2023	Manual	Francia			LEGANES	8	1488	428	218	28421	1
2882	CAM	108,882.00	108118.88	3.22	08/08/2023	Manual	Francia			LEGANES	2	888	888	28	37870	2
2883	CAM	78,182.00	71888.88	3.00	14/12/2021	Manual	Francia			LEGANES	18	1881	1881	188	18488	8
2884	CAM	163,000.00	168788.18	3.40	17/02/2022	Manual	Francia			PYTO	1	1484	484	128	28883	3
2885	CAM	188,000.00	177888.28	3.42	08/08/2023	Manual	Francia			PAULA	1	784	83	13	1620	8
2886	CAM	80,000.00	80708.88	3.40	18/10/2021	Manual	Francia			LEGANES	2	822	88	88	8888	3
2887	CAM	188,000.00	188181.73	3.28	28/03/2023	Manual	Francia			FUENLABRADA	1	1188	88	88	12287	1
2888	CAM	78,000.00	78000.45	3.28	28/03/2023	Manual	Francia			FUENLABRADA	2	1248	182	214	21848	2
2889	CAM	128,238.00	118888.88	3.38	08/09/2023	Manual	Francia			MOSTOLES	1	1288	88	48	8888	8
2890	CAM	128,238.00	118888.88	3.38	08/09/2023	Manual	Francia			FUENLABRADA	3	1488	361	178	18884	8
2891	CAM	128,238.00	118888.88	3.38	08/09/2023	Manual	Francia			FUENLABRADA	2	1337	274	121	18818	8
2892	CAM	128,238.00	118888.88	3.38	08/09/2023	Manual	Francia			FUENLABRADA	1	1382	227	128	22881	8
2893	CAM	128,238.00	118888.88	3.38	08/09/2023	Manual	Francia			MADRID	24	1882	1882	94	83311	8
2894	CAM	308,818.00	288882.87	3.28	21/01/2020	Manual	Francia			COBLADA	1	1188	48	188	2888	8
2895	CAM	128,300.00	128300.00	4.00	22/08/2022	Manual	Francia			ALCALA DE HENARRES	4	3828	332	87	18488	2
2896	CAM	168,000.00	178888.77	3.40	18/02/2023	Manual	Francia			PYTO	1	348	138	88	8848	4
2897	CAM	148,882.00	148888.88	3.00	28/07/2023	Manual	Francia			MADRID	16	181	181	11	13781	6
2898	CAM	138,000.00	128888.48	3.00	28/08/2023	Manual	Francia			MADRID	41	1822	38	118	3418	4
2899	CAM	148,000.00	138181.28	3.00	09/11/2023	Manual	Francia			PAULA	1	788	244	147	8888	14
2900	CAM	128,000.00	128000.00	3.00	08/11/2023	Manual	Francia			TORREVEJIA	1	1318	227	78	18882	8
2901	CAM	128,000.00	128000.00	3.00	08/11/2023	Manual	Francia			MADRID	20	2822	2822	101	22815	8
2902	CAM	218,288.00	218218.28	3.30	18/04/2023	Manual	Francia			COLLADO VILLALBA	41	1883	318	132	18478	4
2903	CAM	72,121.00	87888.08	3.00	18/02/2024	Manual	Francia			MADRID	9	3121	1004	17	8282	7
2904	CAM	128,238.00	118888.88	3.28	28/12/2023	Manual	Francia			MADRID	31	2178	0	188	17882	8
2905	CAM	88,182.00	88182.00	3.28	28/12/2023	Manual	Francia			POZUELO	20	817	108	108	2182	8
2906	CAM	84,882.00	84882.00	3.00	28/12/2024	Manual	Francia			MADRID	0	487	148	30	10113	0
2907	CAM	88,118.00	88118.00	3.00	07/01/2025	Manual	Francia			ALCALA DE HENARRES	1	1888	822	118	13832	8
2908	CAM	80,182.00	78788.88	3.00	21/01/2025	Manual	Francia			MADRID	3	3848	378	187	3118	2

6B4582087

01/2005



Table with columns: CDTI, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Paga, Limitada, Forma Anual, Domicilio, Hec, Tomo, Libro, Fols, Empl, Fecha. Contains a long list of entries with numerical values and location names like BARCELONA, MADRID, etc.

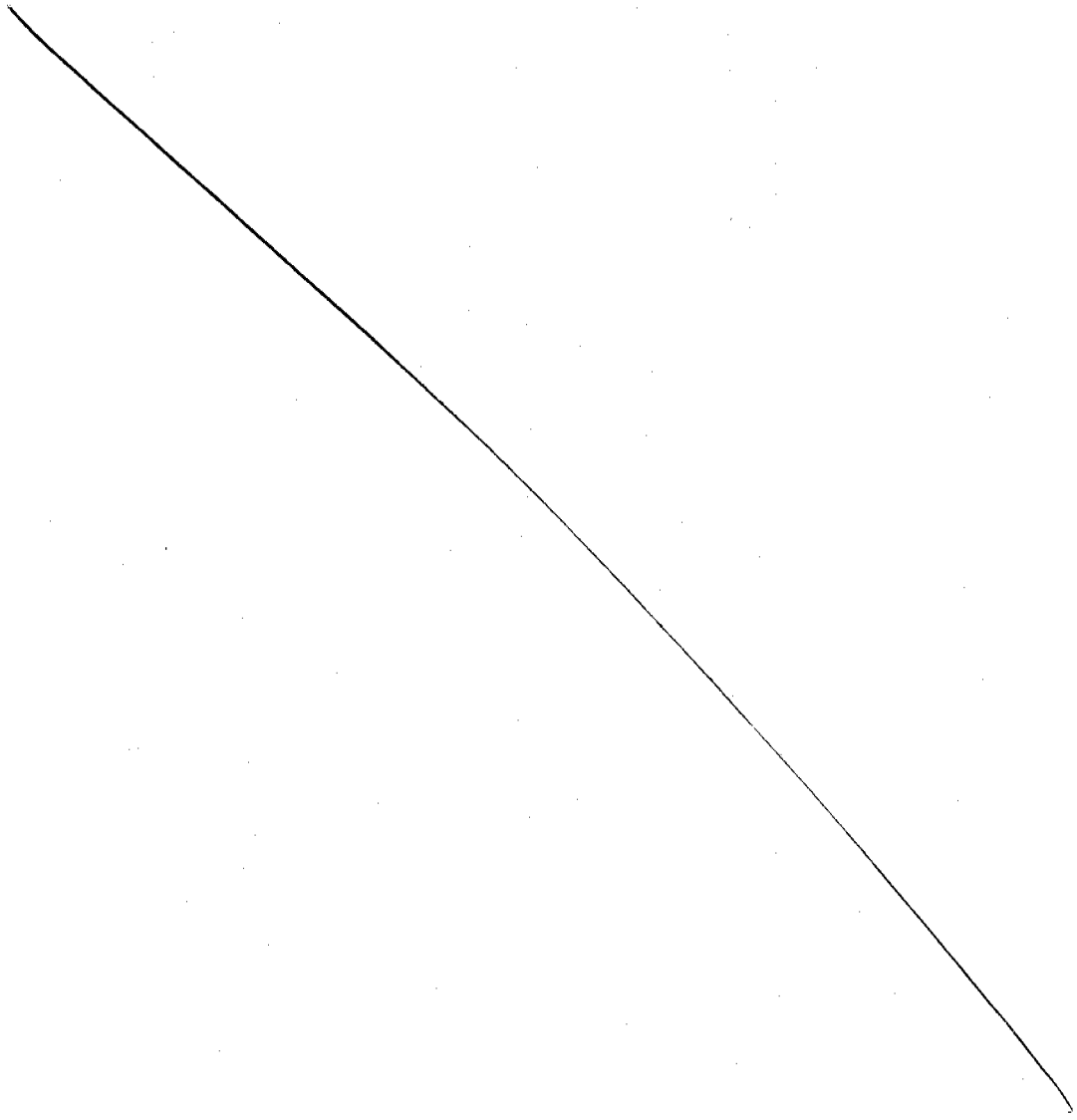
Clif. Entitat	Capital Inicial	Capital Final	Des	Plaça Liquidació	País	Registre	Man	Temps	Lleg	Fels	Fites	Just
2863 CAM	82.200,00	82.200,00	3,00	1906/2001	Francia	HOSPITALET	0	1588	477	64	1718	11
2864 CAM	123.800,00	119900,00	3,00	1307/2001	Francia	HOSPITALET	0	1738	180	10	61010	14
2865 CAM	87.200,00	80940,00	3,00	2308/2001	Francia	EL PRAT DE LLOBREGAT	0	1118	471	222	40884	5
2866 CAM	118787,44	118787,44	3,00	1300/2001	Francia	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	605	886	178	16880	4
2867 CAM	128.213,00	118178,91	3,76	3103/2001	Francia	EL PRAT DE LLOBREGAT	0	1030	389	84	28976	7
2868 CAM	105.478,00	80822,00	3,00	0404/2001	Francia	VILADECANS	0	1187	818	81	15720	4
2869 CAM	100.870,00	83308,79	3,00	0504/2001	Francia	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	0	1740	186	40	37374	6*
2870 CAM	100.374,00	82278,20	3,76	0404/2001	Francia	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	0	1708	410	81	10228	3*
2871 CAM	117.798,00	109878,82	3,00	0708/2001	Francia	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	0	1288	388	187	7762	7*
2872 CAM	126.388,00	126388,00	3,76	2604/2001	Francia	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	7	1488	270	182	3088	7
2873 CAM	143.041,00	133081,51	2,71	3108/2001	Francia	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	0	1742	811	138	110084	14
2874 CAM	128.213,00	118045,87	3,00	3105/2001	Francia	EL PRAT DE LLOBREGAT	0	1078	435	148	8227	10
2875 CAM	90.793,00	84800,73	3,00	0808/2001	Francia	SANT VICENÇ DELS MORTS	1	2882	288	212	3881	3
2876 CAM	114.782,00	107138,82	3,00	1807/2001	Francia	VILADECANS	0	1363	372	213	16280	6
2877 CAM	78.738,00	12777,44	3,00	1807/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	0	1088	431	2	13814	8
2878 CAM	107.881,00	101328,18	3,00	0308/2001	Francia	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	1	1810	388	224	8080	10
2879 CAM	140.888,00	122738,74	3,00	0310/2001	Francia	EL PRAT DE LLOBREGAT	0	884	384	324	64304	10
2880 CAM	102.172,00	89882,00	3,00	1212/2001	Francia	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	0	1827	288	217	8280	1
2881 CAM	182.324,00	168234,00	3,00	1813/2001	Francia	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	0	1881	284	280	8221	4
2882 CAM	100.182,00	89823,13	3,00	0401/2002	Francia	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	6	1580	181	18	8884	11
2883 CAM	84.142,00	78882,41	4,00	2608/2001	Francia	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	0	1883	472	78	37882	5
2884 CAM	181.822,00	123888,82	4,00	2608/2001	Francia	SANT VICENÇ DELS MORTS	1	1887	173	27	10281	6
2885 CAM	91.838,00	88881,17	4,00	0403/2001	Francia	SANT VICENÇ DELS MORTS	1	2472	203	178	13884	1
2886 CAM	81.157,00	78881,17	4,00	0403/2001	Francia	SANT VICENÇ DELS MORTS	1	1287	131	260	8877	3
2887 CAM	128.088,00	118888,78	4,00	2108/2001	Francia	MARTORELL	1	2814	178	88	8721	12
2888 CAM	122.887,00	118888,78	4,00	2108/2001	Francia	MARTORELL	1	2270	148	82	8016	4
2889 CAM	188.288,00	188888,00	3,25	2004/2001	Francia	BARCELONA	6	1837	328	134	184811	11
2890 CAM	188.288,00	188888,00	3,25	2004/2001	Francia	BARCELONA	6	1837	328	134	184811	11
2891 CAM	141.888,00	128888,78	3,25	0407/2001	Francia	HOSPITALET	14	2884	281	143	8825	11
2892 CAM	230.888,00	221178,58	3,25	0407/2001	Francia	SANT VICENÇ DELS MORTS	1	1588	384	7	18380	11
2893 CAM	188.288,00	188888,74	3,25	0407/2001	Francia	SANT VICENÇ DELS MORTS	1	3138	234	47	18310	4
2894 CAM	141.888,00	128888,27	3,25	3011/2001	Francia	RUBI	1	630	384	181	83846	11
2895 CAM	188.288,00	188888,27	3,25	3011/2001	Francia	RUBI	1	1027	388	87	18888	18
2896 CAM	84.788,00	80881,22	3,78	1708/2001	Francia	VILADECANS	1	1110	718	178	8488	5*
2897 CAM	78.828,00	78888,88	4,00	2208/2001	Francia	DE IJUALADA	1	1178	83	143	4118	2
2898 CAM	84.788,00	80881,22	4,00	0401/2002	Francia	DE IJUALADA	1	1188	181	18	8888	2
2899 CAM	114.888,00	108881,58	4,00	1701/2001	Francia	DE IJUALADA	1	2138	834	88	28170	0
2900 CAM	87.788,00	84881,72	3,25	2802/2001	Francia	DE IJUALADA	1	1888	137	178	7831	1
2901 CAM	87.788,00	84881,72	3,25	2802/2001	Francia	DE IJUALADA	1	1411	247	148	8888	6
2902 CAM	87.788,00	84881,72	3,25	2802/2001	Francia	DE IJUALADA	1	1418	81	188	2887	3
2903 CAM	74.888,00	68881,58	3,78	0401/2002	Francia	DE IJUALADA	1	1838	88	87	3748	2
2904 CAM	88.888,00	84881,58	3,00	2201/2001	Francia	DE IJUALADA	1	1838	1028	44	37472	11
2905 CAM	108.288,00	108881,71	3,00	1208/2001	Francia	DE IJUALADA	1	2414	1013	40	28813	3
2906 CAM	114.288,00	108881,42	3,00	0808/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	708	708	87	18105	11
2907 CAM	111.888,00	111888,38	3,00	0402/2001	Francia	SANT VICENÇ DELS MORTS	1	2478	878	188	3128	6
2908 CAM	111.888,00	111888,38	3,00	0402/2001	Francia	SANT VICENÇ DELS MORTS	1	2478	878	188	3128	6
2909 CAM	121.188,00	118881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	838	888	187	18888	6
2910 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2911 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2912 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2913 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2914 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2915 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2916 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2917 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2918 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2919 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2920 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2921 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2922 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2923 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2924 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2925 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2926 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2927 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2928 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2929 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2930 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2931 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2932 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2933 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2934 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2935 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2936 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2937 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2938 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2939 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2940 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2941 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2942 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2943 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2944 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2945 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388	388	114	18884	6
2946 CAM	88.288,00	84881,58	3,00	2802/2001	Francia	HOSPITALET DE LLOBREGAT	2	388				

CHI Report

CHI Report	Contract	Contract	Contract	Type	Plan/Description	Form	Amount	Priority	High	Time	Liby	Foly	Flags	Index
2681 CAM	70,000.00	68841.34	3.25	08/10/2001	Mensual	FRANCIA	PALAMOS							
2682 CAM	120,000.00	120007.21	3.16	10/08/2000	Mensual	FRANCIA	PALAMOS		0	3118	472	19	0540	1
2683 CAM	81,142.00	76180.35	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	SANT FELIX DE GUARDIA		0	3120	612	100	2288	4
2684 CAM	41,100.00	77261.77	4.00	14/03/2002	Mensual	FRANCIA	PALAMOS		1	2282	66	170	0532	1
2685 CAM	143,000.00	80348.09	3.22	10/08/2000	Mensual	FRANCIA	PALAMOS		1	1888	65	111	3262	1
2686 CAM	73,152.00	71842.01	3.00	10/12/2000	Mensual	FRANCIA	SANT FELIX DE GUARDIA		1	2824	389	30	3074	1
2687 CAM	80,000.00	80000.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	GRONHA		1	3404	91	144	1910	2
2688 CAM	80,182.00	80282.08	4.00	10/16/2004	Mensual	FRANCIA	GRONHA		3	304	18	148	050	7
2689 CAM	70,816.00	67881.76	3.00	23/01/2002	Mensual	FRANCIA	GRONHA		3	2918	84	208	4000	9
2690 CAM	70,816.00	67881.76	3.00	11/07/2002	Mensual	FRANCIA	GRONHA		1	3404	91	144	1910	3
2691 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	GRONHA		1	3404	91	144	1910	2
2692 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	GRONHA		4	9180	233	224	12370	12
2693 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	PALAMOS		1	3080	482	130	10167	7
2694 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	LLORET DE MAR		1	2149	419	37	22418	3
2695 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	FRUIGERS		1	3207	483	180	23884	4
2696 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	OLOT		1	1148	38	68	739	5
2697 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	OLOT		1	1822	628	22	21486	6
2698 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	PALAFRUGELL		1	2989	806	98	8105	8
2699 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	LA BERAL D'EMPORDA		0	2007	80	173	4030	3
2700 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	PALAFRUGELL		0	1870	242	72	11080	2
2701 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	PALAFRUGELL		1	2628	546	65	18887	1
2702 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	PALAFRUGELL		1	3670	510	167	18182	7
2703 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	PALAFRUGELL		0	2212	278	81	14008	8
2704 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	PALAFRUGELL		1	2918	542	17	32284	8
2705 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	PALAFRUGELL		0	238	98	98	52977	4
2706 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	LA BERAL D'EMPORDA		1	2721	121	23	87804	4
2707 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	SANTA COLOMA DE FARRERS		1	2287	111	119	4304	8
2708 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	SANT FELIX DE GUARDIA		1	3028	486	102	7675	4
2709 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	SANT FELIX DE GUARDIA		1	1627	189	1	8674	8
2710 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	LLORET DE MAR		1	1769	385	167	8191	8
2711 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	LLORET DE MAR		1	3254	459	136	16288	1
2712 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	LLORET DE MAR		1	2072	879	111	18676	2
2713 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	MACRO		0	1837	853	85	70397	6
2714 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		11	148	121	103	8579	2
2715 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1788	843	4	86211	9
2716 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	832	100	83383	3
2717 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1403	749	88	87438	7
2718 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1443	789	108	88748	7
2719 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		3	1837	79	130	7815	4
2720 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		3	1891	1077	88	82879	7
2721 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1708	886	11	82350	2
2722 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		3	1832	280	177	18825	2
2723 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1844	1080	173	24188	7
2724 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1911	767	124	24888	8
2725 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1878	748	103	9122	13
2726 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1842	289	88	18250	2
2727 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1411	767	88	26588	6
2728 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		3	1788	148	100	7388	8
2729 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2730 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2731 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2732 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2733 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2734 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2735 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2736 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2737 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2738 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2739 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2740 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2741 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2742 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2743 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2744 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2745 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2746 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2747 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2748 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2749 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2750 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2751 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2752 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2753 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2754 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2755 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2756 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2757 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2758 CAM	80,182.00	80182.00	3.25	08/04/2001	Mensual	FRANCIA	TARRAGONA		1	1888	718	188	82872	6
2759 CAM	80,182.00	80182.00	3.											

Anexo 6

Informe características de los Préstamos Hipotecarios



6B4582084

01/2005



ANEXO 6

CARACTERISTICAS FINANCIERAS DE LOS PRESTAMOS Y CRITERIOS DE SELECCION DE LA CARTERA
Características financieras de los préstamos

Los préstamos han sido seleccionados a partir de una cartera de préstamos hipotecarios concedidos por el Emisor de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Estos préstamos han sido concedidos por los procedimientos habituales de concesión de préstamos y son administrados por la Entidad de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo de préstamos. Los préstamos no son objeto de carencia, o en su caso, los períodos de carencia han llegado a su término. Los préstamos pueden ser reembolsados anticipadamente.

Los préstamos seleccionados para la operación tienen las siguientes características financieras:

- Cuotas de amortización: Las cuotas de amortización, son fijas. Las fórmulas para el cálculo de las cuotas son las siguientes:

Cuota constante:

$$C = \frac{K * i * (1+i)^N}{(1+i)^N - 1}$$

donde:

$$i = \frac{r}{100 * d_j} \quad n_j = N * d_j$$

siendo:

- C = Cuota (Amortización + Intereses)
- K = Principal residual
- d_j = Frecuencia de pago; d₁=12 (mensual); d₂=4 (trimestral)
- r = Tipo de interés anual porcentual
- N = Plazo en años

- Intereses: Los métodos utilizados para el cálculo de los intereses son los siguientes:

$$I = k * \frac{r}{d_j * 100}$$

- Amortización: En cada vencimiento el cálculo de la amortización de principal se realiza por diferencia.
- Seguro: daños
- Tipos de interés:
 - . Máximo 6,50%
 - . Mínimo 1,87%
 - . Media ponderada 3,37% aproximadamente
- Vencimiento residual: Superior a 12 meses
- Vencimiento residual medio ponderado: 233 meses aproximadamente.
- Último vencimiento: Abril / 2036

Criterios de selección de la cartera

Los préstamos hipotecarios que han originado las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo han sido seleccionados con los siguientes criterios:

1. Existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
2. El Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, sin que exista impedimento alguno para que puedan emitirse las Participaciones y los Certificados representativos de los Préstamos Hipotecarios.
3. Los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en este Anexo y los datos que se incluyen en los Títulos Múltiples, reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos enviados de dichos préstamos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de préstamos hipotecarios del Cedente recogida en este Folleto es correcta y no induce a error.
4. Todos los Préstamos Hipotecarios devengan intereses a tipos variables sin perjuicio de que durante un periodo inicial de los mismos puedan haberse acordado tipos fijos. Los Préstamos Hipotecarios no tienen establecido ningún límite máximo en el tipo de interés.
5. Han sido concedidos a personas físicas con el objeto de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en territorio español. Alguno de los citados préstamos provienen de subrogaciones del deudor en préstamos al promotor.

6B4582083

01/2005



6. Están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera carga constituida sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.
7. Todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción, se corresponden con los mencionados en la Escritura de Constitución del Fondo y en los correspondientes Títulos Múltiples. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable.
8. Las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los deudores hipotecarios e hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.
9. Las viviendas hipotecadas son viviendas terminadas y han sido objeto de tasación previa por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.
10. El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios 1 no excederá del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario 1, a la fecha de la emisión de las Participaciones.
11. El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios 2 no excederá del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario 2, a la fecha de la emisión de los Certificados.
12. El Cedente no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación.
13. Todos los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con (i) un seguro contra daños, en el que la suma asegurada cubre como mínimo bien el valor de tasación de los inmuebles (excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, es decir, excluido el valor del suelo) o bien el saldo a 25 de enero de 2005 o (ii) el Cedente ha contratado una póliza global de seguros complementaria y subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia de cobertura o insuficiencia de los capitales asegurados.
14. La información relativa a los seguros contra daños contratados por los deudores hipotecarios, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios es completa y se ajusta fielmente a la realidad.

15. El Cedente tiene constancia de que han sido íntegramente satisfechas las primas por los seguros contratados a que se refieren los puntos (13) y (14) anteriores.
16. Los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982 y los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de Participaciones y Certificados.
17. Han sido concedidos según criterios de mercado.
18. Han sido formalizados en escritura pública.
19. Todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas y que se refieren a los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.
20. Han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de préstamos hipotecarios.
21. No existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, y que no tienen conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.
22. Ninguno de los Préstamos Hipotecarios tendrá pagos pendientes por un plazo superior a treinta (30) días.
23. Ninguno de los deudores de los Préstamos Hipotecarios es titular de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos por las Participaciones y Certificados.
24. Ninguno de los prestatarios puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.
25. El Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios.
26. No existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos Hipotecarios.
27. Ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, al cobro de las cantidades que se deriven de los Préstamos Hipotecarios, salvo los derechos preferentes legales.

6B4582082

01/200

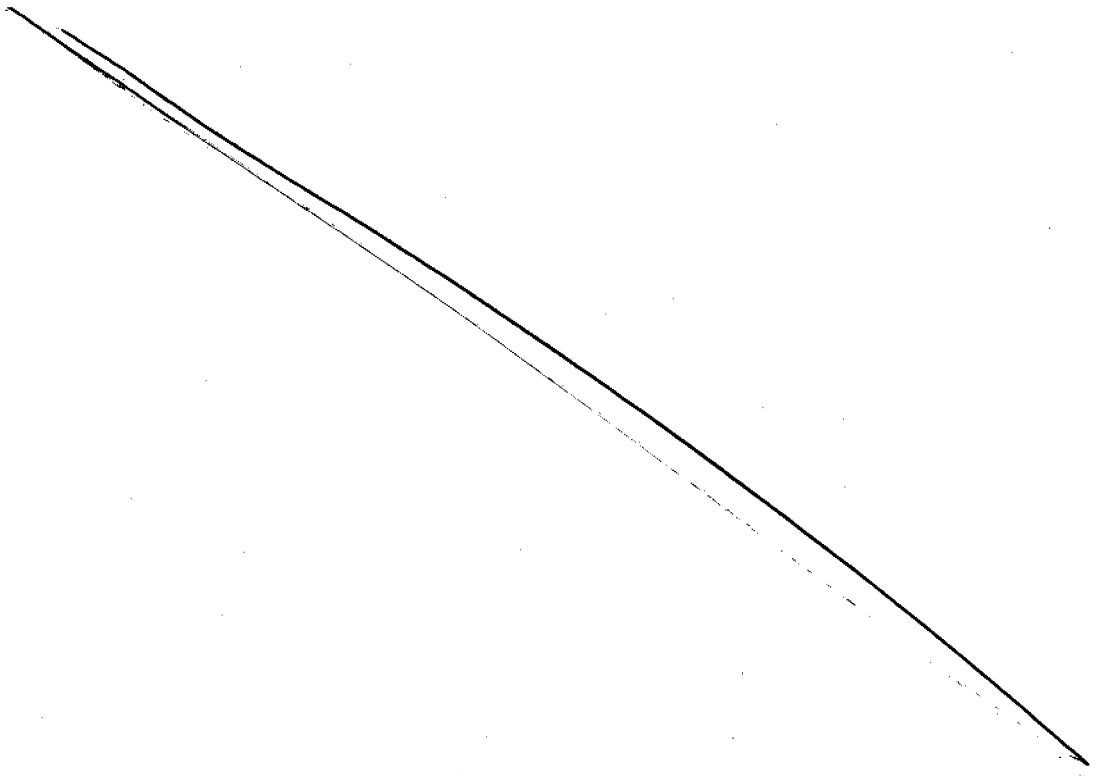


28. El nivel de riesgo máximo concedido a un solo prestatario (definido como la suma de los saldos vivos de todos los préstamos concedidos a un solo prestatario) no excede a 25 de enero de 2005 de 818.872,07 euros.
29. No están afectos a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de las Participaciones y Certificados, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados.
30. Las Participaciones y los Certificados se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.
31. En el día de la emisión, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital de la Participación o del Certificado a que corresponde.
32. La fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios es anterior al 11 de abril de 2036.
33. La información sobre las Participaciones, los Certificados y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto Informativo, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.
34. Todos los Préstamos están denominados en euros, y son pagaderos exclusivamente en euros.
35. Ninguno de los Préstamos Hipotecarios contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses ni de principal
36. Las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria.
37. En la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas.
38. La periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización es mensual o trimestral
39. La totalidad del capital del Préstamo Hipotecario está dispuesto
40. Entre los Préstamos Hipotecarios no se encuentra ningún Préstamo VPO.

La selección final de los Préstamos se realizará en función de su tipo de interés y vida residual e incluirá préstamos con tipos de interés entre el 1,87% y el 6,50% y vencimiento residual superior a 30 meses.

Anexo 7

Memorandum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios



6B4582081



01/200



CAM

Caja de Ahorros
del Mediterráneo

**MEMORANDUM INTERNO
SOBRE CONCESIÓN DE
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**

Enero 2005



INDICE

1.1. MECANISMO DE ORIGINACIÓN-CONCESIÓN	3
1.1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.....	3
1.1.2. REQUISITOS DOCUMENTALES	4
1.1.3. HERRAMIENTAS DE APOYO A LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A PARTICULARES. LA PRECLASIFICACIÓN Y EL CREDIT SCORING.	5
1.1.4. ÓRGANOS DE DECISIÓN.....	11
1.1.5. CRITERIOS DE DELEGACIÓN Y AUTONOMÍA.....	14
1.1.6. DURACIÓN MEDIA DEL PROCESO.....	15
1.2. TASACIÓN	15
1.2.1. OBJETO Y CRITERIOS.....	15
1.2.2. EL INFORME DE TASACIÓN.....	16
2. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE COBRO	16
2.1 EMISIÓN DE RECIBOS	16
2.2 SISTEMA DE COBRO	16

CONFIDENCIAL

6B4582080

01/200



MEMORANDUM INTERNO SOBRE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

1. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS A PARTICULARES.

1.1. Mecanismo de Originación-Concesión

1.1.1. Descripción del proceso

a) Solicitud

La tramitación de un préstamo comienza con la solicitud por el interesado de la cantidad suficiente para cubrir sus necesidades de financiación.

La Oficina o el gestor, de acuerdo con la política de inversión de la Caja, con la aplicación que se pretenda dar al capital prestado, con la garantía aportada y con la capacidad de pago, determina la modalidad de préstamo más ajustada a sus pretensiones, informando al solicitante de las características y condiciones de la operación (plazo, forma de pago, gastos, tipo de interés, aplicación de cláusulas de redondeo, etc.) y de los documentos que debe aportar.

b) Análisis de concesión

La resolución de toda solicitud presupone el estudio previo de la documentación aportada, la comprobación de los bienes declarados, el conocimiento de riesgos y vinculación de los intervinientes con la Caja y con otras entidades, así como la información externa, de todo lo cual se deja constancia en el Informe-Propuesta.

Además de aplicar criterios realistas de rentabilidad compatibles con el carácter social de la Caja, el principio fundamental en materia de inversiones crediticias es la ponderación de cuantías, finalidades, posibilidad de amortización, solvencias y garantías de las operaciones, asegurando en lo posible la recuperación de los capitales prestados:

b1) Estudio de viabilidad

La viabilidad de la operación debe ser tenida en cuenta previamente al análisis de las garantías.

a.- Solicitantes con ingresos por cuenta ajena (asalariados, jubilados y pensionistas):

- Podrán estimarse los ingresos derivados de contratos de empleo fijo o temporal.
- Evaluar los ingresos netos reales, descontando retenciones a cuenta del IRPF, Seguridad Social, etc.
- Acreditar los ingresos declarados, incorporando al expediente los documentos que los justifiquen.
- Consulta a fuentes externas como la Central de Información de Riesgos del Banco de España de los intervinientes (titular y avalistas)

b.- Solicitantes con ingresos por cuenta propia (profesiones liberales, autónomos, comisionistas, etc.):



MEMORANDUM INTERNO SOBRE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

- Se acreditarán los ingresos declarados, aportando al expediente las fotocopias de los documentos que justifiquen los mismos (Declaración de Rendimientos de Actividades Profesionales, Liquidación de IVA, Liquidación de comisiones cobradas, Facturaciones realizadas, etc.)
- Consulta a fuentes externas como la CIRBE de los Intervinientes (titular y avalistas)

b2) Estudio de solvencia patrimonial

Como bienes patrimoniales se entienden el conjunto de bienes inmuebles rústicos y urbanos que figuran inscritos a nombre del titular, valorados correctamente.

En los casos en los que el bien estuviera hipotecado, se verificará que se encuentra al corriente de sus pagos, computándose el valor del bien de la siguiente manera:

- Caso de un bien hipotecado en otra entidad, se considera el valor neto siempre que la carga sea igual o inferior a 1/3 del valor del inmueble. Si fuera superior no se considerará valor alguno.

- Si la hipoteca figura a favor de la Caja, se considera la diferencia entre el valor del inmueble y el saldo del préstamo.

La existencia de cualquier otra carga (embargo, condición resolutoria, etc.) debe ser verificada en cuanto a su naturaleza y situación, incorporando al expediente documentos aclarativos de la misma.

1.1.2. Requisitos documentales

Es preceptiva la presentación de Declaraciones de Bienes de los intervinientes.

Otros documentos a aportar por los intervinientes, cuando la oficina no tenga constancia de los mismos o la operación exceda de sus facultades de aprobación:

1. De acreditación de la personalidad:

Personas físicas:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de la tarjeta de residencia (extranjeros)

2. De acreditación de la solvencia patrimonial:

- Notas simples actualizadas del Registro de la Propiedad sobre estado de dominio y cargas.
- Escrituras públicas o títulos de propiedad.
- Contratos de arrendamiento
- Cualquier otro documento que evidencie la tenencia de los bienes.

3. De acreditación de las posibilidades de pago:

Solicitantes con ingresos por cuenta ajena (asalariados, jubilados, pensionistas, etc.):

- Contrato de trabajo
- Fotocopia de la nómina.
- Certificado de la empresa

Solicitantes por cuenta propia (profesionales liberales, autónomos, comisionistas, etc.)

6B4582079

01/200



MEMORANDUM INTERNO SOBRE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

- Declaración de Rendimientos de Actividades Profesionales.
- Liquidación de IVA
- Liquidación de comisiones cobradas.
- Facturaciones realizadas.

4. De garantía de cobro de las operaciones:

En función de las garantías aportadas, antes de la formalización, deberá concertarse a través de Mediterráneo Correduría de Seguros, S.A. una póliza de seguro de amortización del préstamo, todo riesgo construcción o multiriesgo-hogar.

5. De valoración del inmueble garantizante:

- Tasación.

6. En operaciones con garantía hipotecaria:

Viviendas o locales comerciales:

- Títulos de propiedad de las fincas.
- Notas simples actualizadas del Registro de la Propiedad.

Solares:

- Títulos de propiedad de las fincas.
- Notas simples actualizadas del Registro de la Propiedad
- Cédula urbanística.

Promociones inmobiliarias:

- Contratos de compraventa suscritos entre el promotor/constructor y los compradores.
- Títulos de propiedad de la finca.
- Notas simples actualizadas del registro de la propiedad.
- Licencia de obras.
- Proyecto definitivo de ejecución de obras visado por el Colegio de Arquitectos.

1.1.3. Herramientas de apoyo a la concesión de préstamos a particulares. La preclasificación y el credit scoring.

a) LA PRECLASIFICACIÓN

Introducción

Se trata de un método de análisis del comportamiento de los clientes frente al riesgo, que a través de la evaluación de la relación histórica del cliente con la Entidad y desde el manejo de determinadas variables, permite cuantificar el riesgo potencial que podría asumir un cliente bajo determinados parámetros de morosidad esperada.

La preclasificación es una herramienta muy útil para la venta, al tiempo que puede dotar aún de mayor agilidad la concesión de determinadas operaciones, normalmente derivadas de campañas específicas.



Alcance de la preclasificación

La preclasificación permite disponer de una evaluación permanentemente actualizada del endeudamiento asumible por clientes mensualmente, en operaciones de préstamos personales, hipotecarios, crédito en tarjeta y descubierto en cuenta corriente.

Sólo se preclasifica a clientes particulares de la Entidad.

Si la preclasificación da cobertura a lo que el cliente nos solicita se habilita la aplicación correspondiente que permite avanzar en el trámite de la operación y su formalización. Si no, permite una transacción hacia el scoring ordinario para poder continuar con la operación solicitada.

Documentación de las operaciones

El expediente vendrá conformado por:

1. La solicitud.
2. La Propuesta.
3. La Declaración de Bienes (Cuando se cumplimente).
4. El Contrato o Copia de Escritura de hipoteca inscrita.
5. La Oferta Vinculante cuando así lo requiera el cliente. En los préstamos hipotecarios se emitirá siempre.
6. Consultas de los intervinientes (titular y avalistas) a fuentes externas (CIRBE, RAI,...) e informativo de riesgos 914.

En cualquier caso es ineludible disponer físicamente en expediente, de la solicitud firmada por el cliente/clientes, el contrato o escritura y la oferta vinculante en su caso que habrá quedado unida al contrato o escritura.

Facultades de resolución

La preclasificación implica una aprobación de la operación, no obstante y dado que siempre puede existir información adicional no evaluada por el sistema, por ejemplo: la garantía que se aporta en operaciones hipotecarias, el Director de la oficina tendrá la facultad de vetar la formalización de cualquier operación.

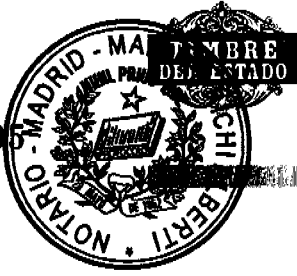
Con independencia de las facultades individuales de cada Director de oficina y de la acumulación de riesgos que pueda darse en operaciones que se resuelvan en el marco de la cobertura de la Preclasificación se dispondrá de las siguientes facultades:

Préstamo Personal:	Hasta 30.000 euros
Préstamo Hipotecario:	Hasta 210.000 euros
Crédito en Tarjetas:	Hasta 3.000 euros
Descubierto:	Hasta 1.200 euros

Estas facultades deben entenderse sólo a efectos de importe, ya que en los casos en que se planteen condiciones no usuales de orden financiero o de cobertura

6B4582078

01/200

**MEMORANDUM INTERNO SOBRE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**

hipotecaria, salvo que se definieran específicamente en el producto, deberán resolverse por el órgano o persona que corresponda.

Aún cuando estas operaciones, básicamente los préstamos personales, se deben configurar sin que se precise la concurrencia de avalistas, será en todo caso el Director de la oficina el que decida si solicita o no la concurrencia de estos en alguna operación.

Otras consideraciones

Intervención de Fedatario Público.

No será obligatoria la intervención del Fedatario Público en las operaciones que se den en el marco de esta aplicación, hasta 6.000 euros.

Operatoria

Se dispondrá de dos instrumentos:

- Un simulador de preclasificación, por el que se permite obtener información de disponibilidad de preclasificación, combinando cálculos de cuotas mensuales en función de importes nominales, plazos y tipos de interés junto con la visualización de cuentas de préstamos susceptibles de cancelación, que pueden servir de orientación para su concesión en el marco de las actuales aplicaciones de préstamos personales e hipotecarios. Este apartado supone una operatoria de consulta, no teniendo efectos de aprobación, formalización, ni contables.
- Una aplicación específica para la tramitación de solicitudes de los préstamos personales e hipotecarios.

Formalización

Una vez aprobadas las operaciones, su formalización se resolverá en el marco del circuito ordinario y con la operatoria usual de contabilización.

b) EL CREDIT SCORING**Introducción**

Se denomina "Credit Scoring" a los sistemas basados en la estimación de un modelo de Análisis Discriminante, con los que se pretende automatizar la toma de decisiones para la concesión o no de una determinada operación de riesgo.

Con estos sistemas se acorta el tiempo de análisis y se homogeneizan criterios, lo que al fin contribuye a mejorar los servicios que se prestan a los clientes.

Modelos de scoring en la Entidad

La Entidad cuenta en estos momentos con dos modelos de scoring que se aplican en la concesión de préstamos al consumo (personales) y préstamos para adquisición de vivienda (hipotecarios)

Ambos modelos de scoring se hallan integrados en sendas aplicaciones que desarrollan, de forma automática, todo el proceso de tramitación y formalización de las



MEMORANDUM INTERNO SOBRE CONCESION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

solicitudes de crédito personal e hipotecario que se plantean en la Entidad por los particulares.

En los dos casos, se captura toda la información que se considera relevante para el análisis automático de la operación planteada.

La distinta elaboración de cada uno de los scoring es lo que determina que algún dato o relación entre datos que se dan en un modelo, no se dé en el otro. En ambos se captura información que podríamos agrupar del siguiente modo:

BLOQUE DE INFORMACIÓN	SCORING PERSONALES	SCORING HIPOTECARIOS
SOCIO-LABORAL	Requiere datos sobre la situación personal y laboral de los intervinientes.	
ECONÓMICO PATRIMONIAL	Requiere información sobre los ingresos fijos y variables, con una ponderación diferenciada de los mismos, así como del patrimonio neto y el específico de viviendas.	
INMUEBLE QUE SE APORTA COMO GARANTÍA	Se evalúa el patrimonio declarado	Se incorpora la información específica y amplia del bien ofrecido en garantía, que se evalúa con independencia del patrimonio declarado.

Aplicación

El scoring basa su formulación en el manejo de las variables disponibles y que se utilizan con más frecuencia. De ahí que, con independencia de su posible aplicación a cualquier operación que se tramite en forma de préstamo a una persona física, su respuesta únicamente puede considerarse válida para apoyar la resolución de aprobar o denegar, en aquellas operaciones cuyos requisitos estén contenidos también en las utilizadas como modelo.

CONCEPTO/MODALIDAD	PRÉSTAMOS PERSONALES	PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
IMPORTE	Hasta 30.000 euros.	Hasta 210.000 euros
PLAZO	Hasta 6 años	35 años

En los dos sistemas implantados sólo se valora a los intervinientes, bien sean titulares o cotitulares de las operaciones. La incorporación de avalistas no modifica el resultado del scoring desde el punto de vista de su resolución.

Aun cuando el scoring en préstamos personales se planteó en sus inicios con carácter obligatorio para los préstamos sin avalistas, ahora, al hallarse incorporado a una aplicación integral, no es posible sustraerse a su realización para que la operación progrese, lleve o no avalistas, o tenga una garantía real suficiente.

6B4582077

01/2005



MEMORANDUM INTERNO SOBRE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Del modelo de scoring no sólo se pretende extraer una valoración que apoye la concesión de riesgos, sino también datos que permitan enriquecer la base de información sobre la predisposición al pago de grupos homogéneos de clientes con características comunes, que sirvan para profundizar en otras relaciones comerciales y financieras.

Tramitación de operaciones

El desarrollo de las operaciones tipificadas como de consumo e hipotecarias, se engloban dentro de las siguientes aplicaciones específicas:

- **Préstamos Personales.** Se constituye el expediente de la operación que se completa con la solicitud del cliente y el contrato, con los documentos que haya aportado éste para acreditar sus ingresos y solvencia, así como con las consultas realizadas a fuentes externas del cliente y del resto de los intervinientes (titular y avalistas).
- **Préstamos Hipotecarios.** En estas operaciones, el expediente de archivo lo constituirá:
 - la información que se archiva electrónicamente.
 - la solicitud del cliente.
 - la escritura de hipoteca una vez inscrita.
 - la tasación.
 - copia de la póliza del seguro y del último recibo pagado.
 - consultas a fuentes e informativo de riesgos.
 - resto de documentación que se hubiere aportado para contrastar ingresos, patrimonio, etc.

Criterios de resolución de scoring

El resultado del scoring puede presentar las siguientes respuestas:

- APROBAR
- ESTUDIAR
- DENEGAR

Con independencia de cualquiera de las resoluciones, la aplicación presenta a título informativo cuál ha sido la peor situación que han tenido los intervinientes, como titulares o cotitulares de operaciones de activo.

No obstante lo indicado en el punto anterior, cuando el scoring diga "Aprobar" y se cumplan los criterios de viabilidad y patrimonialidad, el Director de la Oficina podrá aprobar la operación, con independencia de sus facultades individuales y de la acumulación de riesgos que pueda darse en ese cliente, hasta los siguientes importes:

- Scoring de consumo, hasta 30.000 euros
- Scoring de hipotecarios, hasta 210.000 euros

Salvo que:

- Se trate de una refinanciación



MEMORANDUM INTERNO SOBRE CONCESION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS

- Por condiciones no usuales de riesgo
- Los intervinientes (titular y avalistas) figuren en alguna de las fuentes externas en situación irregular relevante.

A continuación se desarrollan las diferentes respuestas procedentes de la evaluación del scoring y su resolución:

RESULTADO	PERSONALES	HIPOTECARIOS	NOTAS
APROBAR	Puede aprobar el Director de la Oficina con independencia de sus facultades individuales de importe, a excepción de las tres salvedades del apartado anterior.		Podrá precisarse propuesta por otros motivos distintos a respuesta scoring. Ej.: Condiciones no usuales, refinanciación.
	Importe límite		
	30.000 euros	210.000 euros	
ESTUDIAR	Puede aprobar el Director de la oficina, argumentando su decisión, en el marco de sus facultades, salvo refinanciaciones, condiciones no usuales de riesgo o situación irregular de los intervinientes.		El Director de Riesgos podrá: <ul style="list-style-type: none"> • Aprobar en iguales condiciones. • Denegar. • Solicitar que se adicionen garantías.
DENEGAR	No puede aprobar el Director de la oficina.		Resuelve el Director de Riesgos.

Objetivos

Con los scoring y las aplicaciones automáticas en las que se integran éstos, se pretenden lograr los siguientes objetivos:

- Mejorar la calidad en el análisis de los riesgos y, consecuentemente con ello, el resultado de la cartera.
- Reducir los costes de dedicación al análisis.
- Unificar los criterios que se manejan por las distintas oficinas a la hora de evaluar la concesión de los riesgos.
- Disponer de una herramienta que facilite la modificación de las políticas de créditos.
- Ayudar en la formación del personal.
- Posibilitar la identificación de clientes potenciales de crédito.
- Facilitar la descentralización y la toma de decisiones.

6B4582076

01/2005



MEMORANDUM INTERNO SOBRE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

1.1.4. Órganos de decisión

La facultad de resolución de operaciones corresponde al Consejo de Administración que a su vez delega parcialmente sus atribuciones en la Comisión Ejecutiva, en los Consejos Territoriales y en el Director General, procediendo éste a su vez, en uso de sus propias facultades, a delegar sus atribuciones en la forma siguiente:

ÓRGANO/CARGO	LÍMITE POR ACREDITADO	OBSERVACIONES
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SIN LÍMITE	Para su propuesta deberán contar con el informe favorable de la Comisión de Riesgos de Central.
COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	18 millones de euros	
PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL	Cualquier cuantía SECTOR PÚBLICO	Darán cuenta al Consejo de Administración o a su Comisión Ejecutiva en la primera sesión a celebrar. Para su propuesta deberán contar con el informe favorable de la Comisión de Riesgos de Central.
CONSEJO TERRITORIAL	18 millones de euros	Para su propuesta deberán contar con el informe favorable de la Comisión de Riesgos de Central.
DIRECTOR GENERAL	12 millones de euros REBASAMIENTO: 25% del riesgo computable sin contar el solicitado, con un máximo de 6 millones de euros. El riesgo en vigor del Cliente/Grupo en el momento de utilizar el rebasamiento debe ser superior a 12 millones de euros, y mantener alguna operación en vigor aprobada por Consejo Territorial, Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración o Consejo de Administración.	Dará cuenta al Consejo de Administración o a su Comisión Ejecutiva en la primera sesión a celebrar.
COMISIÓN DE RIESGOS DE CENTRAL Composición: • Dtor. General • Dtores. Generales • Dtor. de Riesgo Crediticio • Dtor. Comercial de Empresas • Jefe de Gestión de Operaciones Crediticias (Secretario) • Jefe de Análisis de Empresas • Jefe de Modelos Cuantitativos de Análisis	12 millones de euros REBASAMIENTO: 25% del riesgo computable sin contar el solicitado, con un máximo de 6 millones de euros. El riesgo en vigor del Cliente/Grupo en el momento de utilizar el rebasamiento debe ser superior a 12 millones de euros, y mantener alguna operación en vigor aprobada por Consejo Territorial, Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración o Consejo de Administración.	Dará cuenta al Consejo de Administración. Los acuerdos se toman por unanimidad. Quórum mínimo: 5 miembros, entre ellos el Presidente



<ul style="list-style-type: none"> • Jefe de Empresas • Jefe Inmobiliario • Jefe del Sector Público 		
<p>COMISIÓN DE RIESGOS TERRITORIAL Y DE EXPANSIÓN</p> <p>Composición:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dtor. Territorial o de Expansión (Presidente) • Dtor. Empresas Territorial o de Expansión (Presidente Sustituto) • Dtor. Particulares Territorial o de Expansión • Dtor. Riesgos Territorial o de Expansión (Secretario) • Dtores. de Riesgo (Secretario sustituto) 	<p>2,5 millones de euros</p> <p>REBASAMIENTO: 300.000 euros</p> <p>Se distinguen dos tramos:</p> <p>a. Riesgos en vigor del Cliente/Grupo superiores a 2,5 millones de euros, sin que el riesgo acumulado entre la operación a aprobar y el existente supere los 12 millones de euros.</p> <p>El Cliente/Grupo debe mantener alguna operación en vigor aprobada por Comisión de Riesgos del Central, Consejo Territorial, Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración o Consejo de Administración.</p> <p>b. Cuando los riesgos en vigor del Cliente/Grupo superen los 12 millones de euros.</p> <p>El Cliente/Grupo debe mantener alguna operación en vigor aprobada por Consejo Territorial, Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración o Consejo de Administración.</p>	<p>Dará cuenta al Consejo Territorial. La Comisión de Riesgos de Expansión dará cuenta a la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración.</p> <p>Los acuerdos se toman por unanimidad.</p> <p>Quórum mínimo: 3 miembros, entre ellos el Presidente y el Secretario.</p>
<p>DIRECTORES GENERALES</p>	<p>1.200.000 euros</p> <p>REBASAMIENTO: 1.200.000 euros</p> <p>Se distinguen dos tramos:</p> <p>a. Riesgos en vigor del Cliente/Grupo superiores a 2,5 millones de euros, sin que el riesgo acumulado entre la operación a aprobar y el existente supere los 12 millones de euros.</p> <p>El Cliente/Grupo debe mantener alguna operación en vigor aprobada por Comisión de Riesgos del Central, Consejo Territorial, Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración o Consejo de Administración.</p> <p>b. Cuando los riesgos en vigor del Cliente/Grupo superen los 12 millones de euros.</p> <p>El Cliente/Grupo debe mantener alguna operación en vigor aprobada por Consejo Territorial, Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración o Consejo de Administración.</p>	<p>Darán cuenta al Consejo de Administración a través de la Comisión de Riesgos de Central.</p>
<p>DIRECTOR DE RIESGO</p>	<p>1.200.000 euros</p>	<p>Darán cuenta al Consejo de Administración a través de la Comisión</p>

6B4582075

01/2005



MEMORANDUM INTERNO SOBRE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

CREDITICIO	<p>REBASAMIENTO: 1.200.000 euros</p> <p>Se distinguen dos tramos:</p> <p>a. Riesgos en vigor del Cliente/Grupo superiores a 2,5 millones de euros, sin que el riesgo acumulado entre la operación a aprobar y el existente supere los 12 millones de euros.</p> <p>El Cliente/Grupo debe mantener alguna operación en vigor aprobada por Comisión de Riesgos del Central, Consejo Territorial, Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración o Consejo de Administración.</p> <p>b. Cuando los riesgos en vigor del Cliente/Grupo superen los 12 millones de euros.</p> <p>El Cliente/Grupo debe mantener alguna operación en vigor aprobada por Consejo Territorial, Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración o Consejo de Administración.</p>	de Riesgos de Central.
DIRECTORES TERRITORIALES O DE EXPANSIÓN	<p>1.200.000 euros</p> <p>REBASAMIENTO: 300.000 euros</p> <p>Se distinguen dos tramos:</p> <p>a. Riesgos en vigor del Cliente/Grupo superiores a 2,5 millones de euros, sin que el riesgo acumulado entre la operación a aprobar y el existente supere los 12 millones de euros.</p> <p>El Cliente/Grupo debe mantener alguna operación en vigor aprobada por Comisión de Riesgos del Central, Consejo Territorial, Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración o Consejo de Administración.</p> <p>b. Cuando los riesgos en vigor del Cliente/Grupo superen los 12 millones de euros.</p> <p>El Cliente/Grupo debe mantener alguna operación en vigor aprobada por Consejo Territorial, Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración o Consejo de Administración.</p>	Darán cuenta al Consejo Territorial o a la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración.
DIRECTORES DE RIESGOS TERRITORIALES O DE EXPANSIÓN	<p>1.200.000 euros</p> <p>REBASAMIENTO: 300.000 euros</p> <p>Se distinguen dos tramos:</p> <p>a. Riesgos en vigor del Cliente/Grupo superiores a 2,5 millones de euros, sin que el riesgo acumulado entre la</p>	Darán cuenta al Consejo Territorial o a la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración.

	<p>operación a aprobar y el existente supere los 12 millones de euros.</p> <p>El Cliente/Grupo debe mantener alguna operación en vigor aprobada por Comisión de Riesgos del Central, Consejo Territorial, Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración o Consejo de Administración.</p> <p>b. Cuando los riesgos en vigor del Cliente/Grupo superen los 12 millones de euros.</p> <p>El Cliente/Grupo debe mantener alguna operación en vigor aprobada por Consejo Territorial, Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración o Consejo de Administración.</p>	
DIRECTORES DE RIESGO	250.000 euros	Darán cuenta al Consejo Territorial o a la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración a través de su Dirección Territorial o de Expansión.
DIRECTORES DE OFICINAS DE EMPRESAS	De 90.000 a 150.000 euros	Las cuantías individuales serán asignadas por el Dtor. Gral. a propuesta del Dtor. Territorial o de Expansión. Darán cuenta al Consejo Territorial o a la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración a través de su Dirección Territorial o de Expansión.
DIRECTORES DE OFICINA	De 0 a 90.000 euros	Las cuantías individuales serán asignadas por el Dtor. Gral. a propuesta del Dtor. Territorial o de Expansión. Darán cuenta al Consejo Territorial o a la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración a través de su Dirección Territorial o de Expansión.
CREDICAM DIRECTO	30.000 euros	En préstamos al consumo
	150.000 euros	En préstamos hipotecarios

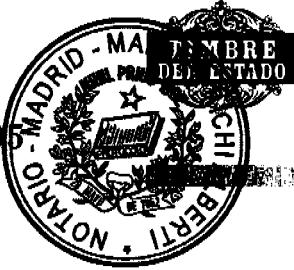
1.1.5 Criterios de delegación y autonomía

Para la determinación del órgano o cargo con facultades para la resolución, se computarán además del importe de la operación solicitada:

- Todos los riesgos en vigor, directos e indirectos, contraídos por el solicitante con la Caja, incluso los garantizados con depósitos.
- Los riesgos de las empresas en las que el titular tenga un participación igual o superior al 20% del capital social o patrimonial.
- Todos los riesgos de los familiares del titular cuando exista dependencia económica.

6B4582074

01/2005



MEMORANDUM INTERNO SOBRE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

1.1.6. Duración media del proceso

- Operaciones hipotecarias a particulares 15 días
- Promociones inmobiliarias 30 días

1.2. Tasación1.2.1. Objeto y criterios

La Tasación de bienes tiene por objeto estimar de forma adecuada el precio que pueden alcanzar aquellos, para garantizar hipotecariamente operaciones crediticias. El valor de tasación es, pues, un estimador del valor, de forma que este se constituya en garantía última para la Entidad, efectuado de acuerdo con la Normativa vigente para realización de tasaciones hipotecarias, que por dicha regulación, puede o no coincidir con el precio de venta.

Los criterios de tasación son los siguientes:

1. Coste actual de ejecución en bienes en construcción o rehabilitación.
2. Valor de capitalización en función de los rendimientos esperados en arrendamientos y explotaciones económicas.
3. Valores comparados de mercado, en bienes de similares características (uso, emplazamiento, etc.) en el último año.
4. En bienes que por disposiciones administrativas se limite su rentabilidad o precio de venta (Ej: V.P.O.) se asignará dicho valor o el que de dichas limitaciones se desprenda.
5. El valor de reposición (suelo+coste de construcción+gastos de promoción), reducido en los coeficientes que se deriven de:
 - Uso óptimo.
 - Clase y calidad de construcción.
 - Antigüedad y estado de conservación.

Es utilizable para bienes en construcción o rehabilitación, cuando no exista mercado comparado o cuando la normativa, por prudencia lo exija, como es el caso de las explotaciones económicas y agrícolas.

6. En la valoración de suelo se tendrá en cuenta:

- Su empleo útil.
- Grado de urbanización
- En terrenos edificados, aprovechamiento urbanístico.
- En terrenos de naturales agrícola, forestal o etc., se estará a los rendimientos de las explotaciones.

7. En edificios en construcción, proyecto o rehabilitación, se realizará estimación de valor a edificio terminado.

A efectos de la máxima seguridad, cuando se utilizan varios métodos, en cumplimiento de la Normativa vigente de realización de tasaciones hipotecarias, se adopta como valor de tasación el menor de ellos.



1.2.2. El informe de tasación.

El informe de tasación contendrá básicamente lo siguiente:

- a) Apartado previo de menciones, tales como:
- Denominación de la Sociedad Tasadora.
 - Identificación del inmueble.
 - Finalidad legal de la tasación.
 - Método o métodos de valoración utilizados.
 - Valor o valores estimados.

b) Informe de tasación propiamente dicho, con la amplitud y contenido que requiera la importancia y uso del inmueble a tasar.

c) Certificado de tasación.

2. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE COBRO

2.1 Emisión de recibos

a) Sistema de emisión de recibos

La aplicación informática de préstamos realiza, con periodicidad diaria, un proceso de emisión automática de recibos. La fecha de emisión de cada recibo coincide con el día hábil anterior al vencimiento del mismo.

b) Días de antelación de su envío respecto a la fecha de pago

No se envían recibos con antelación a la fecha de pago

c) Modelo de recibo

Se adjuntan varios modelos de cobro parcial y total. (Ver anexo)

2.2 Sistema de cobro

a) Se exige domiciliación

Se exige domiciliación del pago de los recibos de los préstamos, ya sea en la propia entidad o en otras entidades.

b) Se realiza cargo en cuenta

Diariamente se realizan procesos para el adeudo de los recibos emitidos pendientes de pago. El adeudo en la cuenta domiciliataria se realiza incluso parcialmente, si el saldo disponible fuera insuficiente para el pago de un recibo completo, con un mínimo 30,00 Euros, y siempre que con ello se cubra, al menos, el importe de la demora completa devengada. En caso contrario, el mínimo a cobrar será el importe de dicha demora.

c) En caso de cobro parcial se da aviso al prestatario

El justificante de pago del recibo, en el caso de cobro parcial, indica expresamente que se trata de un Pago Parcial.

6B4582073

01/200



MEMORANDUM INTERNO SOBRE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Por la parte impagada, el recibo se incorpora al procedimiento de comunicación a clientes de recibos de préstamo impagados.

d) Se realiza barrido diario de las cuentas del cliente

Se efectúan procesos diarios de barrido en la cuenta domiciliataria para la consecución del cobro de los recibos impagados, adeudando éstos por el importe completo o parcialmente, tal como se expone en el punto 2 de este apartado.

e) Procedimiento de control de cobros

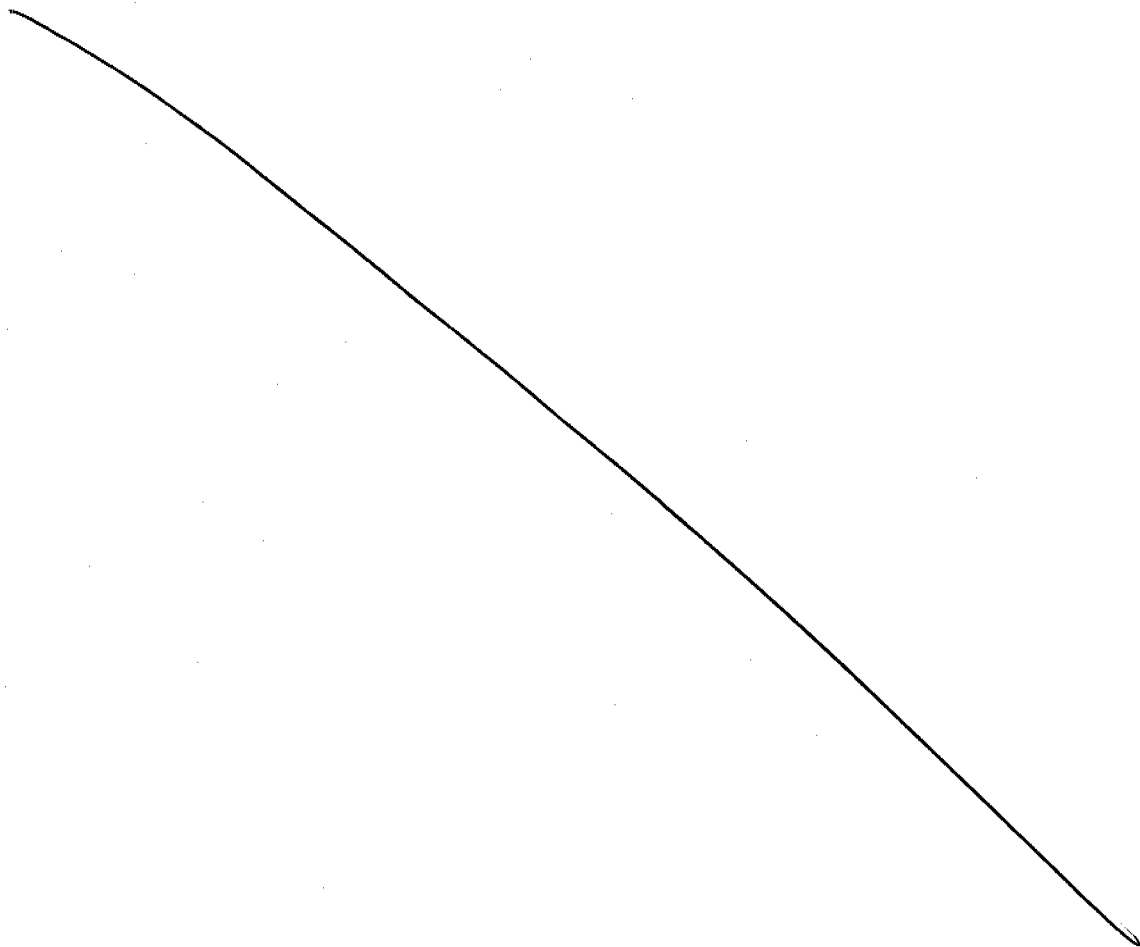
Los recibos emitidos son objeto de intento diario y automático de adeudo en la cuenta domiciliataria.

El impago del recibo, desde el día de su vencimiento, provoca la incorporación del mismo al sistema informático de control de impagados, que cuenta con distintos niveles de alerta para seguimiento y control por diferentes niveles de la organización, en función de importes, plazos de atraso y garantía predeterminados.

CONFIDENCIAL

Anexo 8

Información sobre Préstamos Hipotecarios



6B4582072

01/2005



ANEXO 8

Información a remitir a la Sociedad Gestora por el Cedente, como administrador de sus Préstamos Hipotecarios

Mensualmente la entidad administradora de los préstamos deberá entregar a la Sociedad Gestora un informe en el que se recoja toda la información relativa a los préstamos participados que afecte a las cantidades a recibir por el Fondo. Dicho informe se referirá a los hechos ocurridos desde la fecha del último informe enviado.

Los informes deberán ser enviados a la Sociedad Gestora antes de los primeros cinco días hábiles de cada mes, recogiendo en ellos la información de los préstamos relativa al mes natural anterior.

La información a proporcionar será la siguiente, entregada en los formatos previamente acordados con las entidades administradoras:

- Identificación de la Entidad: Código bancario de la misma
- Identificación del préstamo: Código del préstamo
- Fecha del informe: Día, mes y año de la fecha de la información de este préstamo.
- Fecha de Pago (día de vencimiento/abonos del préstamo).
- Vencimiento de intereses: Intereses vencidos en el día de la fecha.
- Vencimiento de principal: Principal vencido en el día de la fecha.
- Pago de intereses: Intereses pagados en el día de la fecha. (Incluye el pago anticipado de intereses devengados pero todavía no vencidos).
- Pago de principal regular: Principal amortizado en el día de la fecha.
- Amortización anticipada: Importes recibidos en concepto de amortización anticipada.
- Pago de intereses de amortización anticipada: Importe de las intereses de amortización anticipada abonadas en el día de la fecha.
- Impago de Intereses: Saldo pendiente de intereses al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Impago de Principal: Saldo de principal vencido pendiente al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Fecha en la que se ha producido la amortización anticipada (en su caso).

- **Cuotas en impago:** Número de cuotas transcurridas desde la deuda más antigua.
- **Principal vivo:** Saldo vivo del principal del préstamo al día siguiente de la fecha.
- **Plazo:** Día, mes y año de la nueva fecha de amortización final.
- **Tipo actual.**
- **Tipo de Referencia.**
- **Fecha del Tipo Actual:** Día, mes y año de entrada en vigencia del Tipo Actual.
- **Tipo diferencial vigente.**
- **Signo del Tipo Diferencial.**
- **Principal Teórico.**
- **Identificador de moneda en la cual está denominada la operación.**
- **Incidencias Especiales:** Información sobre la anulación o cancelación de alguna operación previa, o sobre cambios ocurridos en las condiciones iniciales, con especial atención a las modificaciones en los tipos de interés.
- **Vida Residual del Préstamo.**

6B4582071

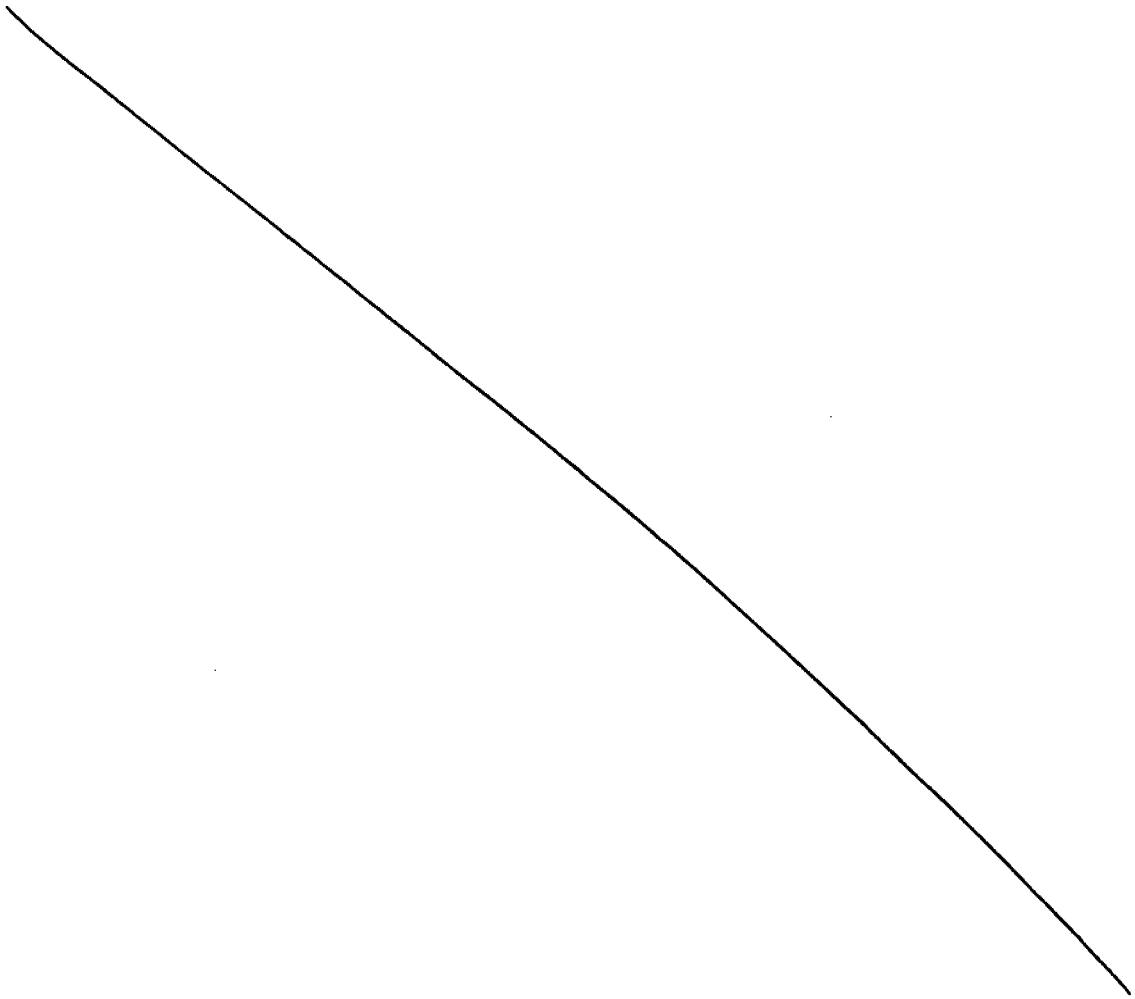


01/2005



Anexo 9

Cartas de calificación.



FitchRatings

www.fitchratings.es

D. Ramón Pérez Hernández
Titulización de Activos, S.A., S.G.F.T.
Orense 69, 2da Planta
28020 Madrid
España

07 de Marzo 2005

Re: TDA CAM 4, Fondo de Titulización de Activos

Estimado señor Pérez :

Fitch Ratings España, S.A. asigna las calificaciones provisionales siguientes a los bonos emitidos por TDA CAM 4, Fondo de Titulización de Activos. Las calificaciones provisionales son una opinión acerca de la capacidad de TDA CAM 4, Fondo de Titulización de Activos respecto al pago puntual de intereses y el pago del principal de los bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes del vencimiento legal de la misma, conformes a las condiciones estipuladas en los documentos. Los documentos permiten el diferimiento del pago de intereses de la Serie B en ciertas circunstancias. Esto implica que los intereses podrían no ser recibidos sobre estos bonos por un periodo de tiempo si se alcanza el trigger de diferimiento y sin causar un evento de incumplimiento de pago de los bonos.

Serie A: 1.952.000.000 euros AAA

Serie B: 48.000.000 euros A

Las calificaciones asignadas por Fitch Ratings España, S.A. se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, sus expertos y agentes, y están sujetas a la recepción de los documentos finales. Fitch Ratings España, S.A. no audita ni comprueba la veracidad o exactitud de la citada información.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como substituta de aquellos consejos o servicios.

La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable.

Es importante que continúe proporcionando toda la información que podría ser material para las calificaciones, a fin de que nuestras calificaciones continúen siendo precisas y correctas. Las calificaciones pueden ser modificadas, retiradas, suspendidas o puestas en "RatingWatch" como consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional,

6B4582070

01/200



Fitch Ratings

por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch Ratings España, S.A. considere suficiente.

El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos habernos dado la oportunidad de ofrecerle nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto conmigo a través del teléfono 93 323 8400.

Atentamente,

Mañas Torrellas
Senior Director

[Large handwritten signature or scribble]



**Moody's Investors Service
España, S.A.**

Bárbara de Braganza, 2
28004 Madrid
Tel.: 91 310 1454
Fax: 91 310 1911

Madrid, 7 de Marzo de 2005

D. Ramón Pérez
Director General
Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.
c/ Orense, 69
28020 Madrid

Re: TDA CAM 4, Fondo de Titulización de Activos

Estimado Sr. Pérez:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización de Activos que serán emitidos por TDA CAM 4, Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha de vencimiento legal del fondo.

(P) Aaa para los bonos de la serie A (1.952.000.000 euros)
(P) A2 para los bonos de la serie B (48.00.000 euros)

La estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación en Junio de 2039.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.madrid@moodys.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Caja de Ahorros del Mediterráneo. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

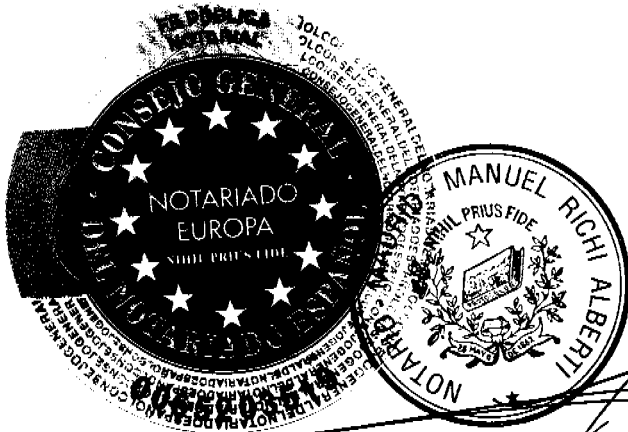
Alberto Barbáchano Becerril
Associate Analyst

6B4582069

01/2005



...COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. PARA "TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", LA EXPIDO EN DOSCIENTOS DIECISEIS FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 6B, NÚMEROS 4582284, LOS DOSCIENTOS CATORCE ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DECRECIENTE, Y EL DEL PRESENTE, EN MADRID, A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL CINCO. DOY FE.



[Handwritten signature]